

BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Edición Especial N° 2.591 – Lunes 04 de
Diciembre de 2.023.-



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

DRA. BETTINA ROMERO
INTENDENTA MUNICIPAL

Dr. DANIEL MAURO NALLAR
SECRETARÍA LEGAL TÉCNICA

Dr. MIGUEL ÁNGEL TORINO
PROCURACIÓN GENERAL

Ing. FEDERICO PABLO CASAS
SECRETARÍA DE GOBIERNO

C.P.N. DANTE DANIEL AMADOR
SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA
Y RECURSOS HUMANOS

Arq. MARÍA EUGENIA ANGULO
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO

Sra. MARÍA SILVIA VARG
SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO

Sr. AROLDO JESÚS TONINI
SECRETARÍA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

Sr. GILBERTO PEREYRA
SECRETARÍA DE MOVILIDAD CIUDADANA

Sr. FERNANDO GABRIEL GARCÍA SORIA
SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Sra. MARÍA JOSEFINA CHÁVEZ DÍAZ
SECRETARÍA DE JUVENTUD Y DEPORTES

Sra. MARÍA VALERIA CAPISANO
SECRETARÍA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN

Sr. JORGE ALFONSO ALTAMIRANO
SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Sra. GUADALUPE BLANCO
ENTE DE DESARROLLO ECONÓMICO, FORMACIÓN Y
CAPACITACIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL EMPLEO

2023

PROGRAMA BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

Av. Paraguay 1240 - Tel. (0387) 4160900 Int. 1532 / 1533 / 1644

boletin.municipalidadsalta@gmail.com

www.municipalidadsalta.gob.ar/boletin

Salta
municipalidad

I SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

SALTA, 01 DIC 2023

DECRETO N° 0255

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 063.660-SG-2023.

VISTO el expediente de referencia mediante el cual la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes solicita la contratación del personal que se desempeñará como guardavidas en el Complejo Nicolás Vitale durante la Temporada Estival 2023-2024, y;

CONSIDERANDO:

QUE en las presentes actuaciones obran los antecedentes de las personas que cumplen con los requisitos exigidos para desempeñar las tareas de guardavidas en el natatorio municipal mencionado, durante la temporada estival.

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE en el marco de las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE por lo expuesto, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A**

ARTÍCULO 1º. APROBAR los **Contratos de Locación de Servicios**, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan seguidamente, para que presten servicios en la Secretaría de Juventud y Deportes, con la modalidad, remuneración y plazo que establecen los respectivos contratos, los que forman parte y se adjuntan al presente:

<u>APELLIDO Y NOMBRE</u>	<u>DOCUMENTO N°</u>
CORONEL Noelia Lucrecia	39.539.969
GUERRA Nicolás Maximiliano	39.535.052
MORALES SERRANO Rodrigo Agustín	39.219.127
SÁNCHEZ BUSTAMANTE Jorge Alberto	34.244.297

ARTÍCULO 2º. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón la Secretaría de Juventud y Deportes, con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 01 DIC 2023

DECRETO N° 0257

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 056.679-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE los servicios laborales del Sr. Raúl Alberto CORDOBA, son estrictamente necesarios en el Tribunal Administrativo de Faltas, por lo que a los fines de optimizar la labor que realiza la Comuna, es indispensable designarlo como Coordinador General de Administración del mentado organismo.

QUE por ello corresponde dejar sin efecto su designación, dispuesta por Decreto N° 0068/22, y también sus respectivas funciones, establecidas mediante Resolución N° 0117/22 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente.

QUE a tal fin, se emite el presente instrumento legal.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. DESIGNAR, a partir de la fecha del presente, al Sr. Raúl Alberto CORDOBA, DNI N° 17.791.980, en el cargo de **Coordinador General de Administración** en el **Tribunal Administrativo de Faltas**, con las obligaciones y remuneración previstas en el Artículo 2° de la Ordenanza N° 5578, y en consecuencia **dejar sin efecto** su designación dispuesta por Decreto N° 0068/22 y sus funciones establecidas por Resolución N° 0117/22 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. ESTABLECER que el nombrado agente, al revistar en agrupamiento político, carece de estabilidad según lo dispone la Ordenanza N° 10.098

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 5°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y las Secretarías de Movilidad Ciudadana y de Economía, Hacienda y Recursos y Humanos con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 6°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 7°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

ROMERO-NALLAR

SALTA, 01 DIC 2023

DECRETO N° _____ 0258

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 059.385-SG-2023.

VISTO las atribuciones dispuestas por el inciso d) del Artículo 35 de la Carta Municipal, y;

CONSIDERANDO:

QUE compete al Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE mediante Decreto N° 0062/22 se designa al Sr. Roberto Fernando ESTOPIÑAN, en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en el Tribunal Administrativo de Faltas, percibiendo la remuneración dispuesta en el Artículo 1, punto 5 del Decreto N° 0240/17 modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE en vista al óptimo desempeño laboral del agente, es necesario modificar su situación de revista, dejando sin efecto su designación y procediendo a formalizar un contrato de locación de servicios.

QUE toma intervención la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos a los efectos de dar el crédito presupuestario necesario para la presente erogación.

QUE a tal fin corresponde disponer la aprobación de dicho Contrato mediante la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
LA INTENDENTA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
D E C R E T A :

ARTÍCULO 1°. APROBAR el **Contrato de Locación de Servicios**, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el Sr. Roberto Fernando ESTOPIÑAN, DNI N° 25.011.606, con la modalidad, remuneración, tarea, dependencia y plazo que establece el respectivo Contrato, el que forma parte y se adjunta al presente y en consecuencia **dejar sin efecto su designación** dispuesta por Decreto N° 0062/22

ARTÍCULO 2°. DAR por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos la imputación presupuestaria correspondiente

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón el Tribunal Administrativo de Faltas y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por el Sr. Secretario Legal y Técnico

ARTÍCULO 6°. **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial y archivar

ROMERO-NALLAR



I SECCION ADMINISTRATIVA

RESOLUCIONES

SALTA, 20 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 158
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.473-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 1245/19 y el Decreto N° 0244/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1222/19 y su modificatorio N° 1245/19 se designó al Sr. Carlos Alejandro GENOVESE, DNI N°16.659.342, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, con la remuneración dispuesta en el artículo 1° punto 2 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUE luego, mediante Resolución N° 344/20 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se le asignaron las funciones de Subsecretario de Mantenimiento y Servicios Generales.

QUE recientemente, mediante Decreto N° 0244/23, en reconocimiento del esfuerzo con el que día a día llevan a cabo sus tareas los agentes municipales, se saldó un compromiso pendiente de hace más de 12 años, permitiéndole a los agentes alcanzar mayores beneficios, sin afectar el cumplimiento de los fines del municipio, y se incluyó al Sr. Genovese en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, con el cargo de Director interino.

QUE, el reconocimiento efectuado no pretende perjudicar al agente con una disminución de su remuneración, sino que, por el contrario, tiene por fin darle la jerarquización que le corresponde, por ser un agente de planta que ha probado su buen desempeño, y que cuenta con la capacitación y antigüedad requeridas por el Convenio Colectivo de Trabajo para acceder al cargo otorgado.

QUE en virtud del principio pro operario y ante la necesidad de no afectar las tareas y servicios que el agente coordina y lleva a cabo desde la mencionada Subsecretaría, corresponde aclarar que el mismo debe conservar, hasta el cese de su designación por las causas previstas en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10098, el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N°1245/19. Sólo una vez finalizada su designación, el Sr. Genovese retomará el Nivel, Tramo y Agrupamiento dispuesto por el Decreto N° 0244/23.

QUE siendo necesario aclarar en el caso concreto, la interpretación y aplicación del Decreto N° 0244/23, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ACLARAR que el Sr. Carlos Alejandro GENOVESE, DNI N°16.659.342, conserva hasta el cese de su designación por las causas previstas en el artículo 5° de la Ordenanza N° 10098, el nivel asignado mediante Decreto N°1245/19, retomando luego el Nivel, Tramo y Agrupamiento dispuesto por el Decreto N° 0244/23

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias. __

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 24 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 159
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota SIGA N° 7473/23.

VISTO la situación de urgencia generada en el sistema de pagos a proveedores, insumos, servicios y contratos de toda la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE dicha situación tiene su origen en medidas de fuerza tomadas por el personal municipal, que resultan absolutamente irracionales, efectuadas sin preaviso, que ponen en riesgo la normal satisfacción del interés público a cargo de la Municipalidad, impidiendo de esta manera efectuar hasta las prestaciones sociales más básicas dirigidas a mujeres violentadas, niños y niñas en situación de vulnerabilidad y adultos mayores en riesgo, además de los distintos servicios que se prestan a través del sistema informático SIGA con el que se operan los diversos trámites.

QUE las mentadas medidas también obstaculizan la reacción pertinente de la Municipalidad a las situaciones de emergencia que pueden sobrevenir a partir de causas climatológicas, propias de esta época y de ésta región.

QUE todo lo antedicho se encuentra plasmado y ampliamente desarrollado en lanota de referencia, a la cual corresponde remitirse por razones de brevedad.

QUE en el contexto allí explicitado y bajo las necesidades referidas,es preciso adecuar un nuevo usuario en el sistema SIGA, a los efectos de poder administrar dicho sistema de manera urgente y en forma transitoria.

QUEla Ordenanza N° 15.832 erige a esta Secretaría en órgano competente para ejecutar tal acción, correspondiendo la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ORDENAR la creación del nuevo usuario del sistema SIGA, "Sigadmin", a los efectos de resolver problemas puntuales referidos a pagos de proveedores, adquisición de insumos, pago de servicios, certificados de obra y toda otra necesidad que surgiere, y cuya falta de cumplimiento genera, actual y potencialmente, graves problemas operativos, que desembocan en riesgos para la salud y la integridad física de las personas y riesgo en los bienes tanto públicos como privados

ARTÍCULO 2º. SOLICITARa la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos que proceda de conformidad a lo instruido en el artículo primero, debiendo asimismo subsanar cualquier falla que pudiesen provocar los riesgos referidos en las actuaciones que tramitan bajo expediente de referencia

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón todas las dependencias de la Municipalidad

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 30OCT 2023

RESOLUCIÓN N° _____ **161** _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA
REFERENCIA: Nota SIGA N° 7518/23.

VISTO los DecretosN° 1222/19, 1245/19 y el Decreto N° 0244/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Decreto N° 1222/19 y su modificatorio N° 1245/19 se designó a la Sra. Laura Alejandra AGÜERO, DNI N°17.354.212, para cumplir funciones en la entonces Secretaría de Secretaría de Gestión Humana y Recursos Materiales, con la remuneración dispuesta en el artículo 1º punto 2 del Decreto N° 0240/17, modificatorio del Decreto N° 1357/09.

QUEluego, mediante Resolución N° 344/20 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos se le asignaron las funciones de Subsecretaria de Patrimonio.

QUErecientemente, mediante Decreto N° 0244/23, en reconocimiento del esfuerzo con el que día a día llevan a cabo sus tareas los agentes municipales, se saldó un compromiso pendiente de hace más de 12 años,permitiéndole a los agentes alcanzar mayores beneficios, sin afectar el cumplimiento de los fines del municipio, y se incluyó a la Sra. Agüero en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de la Secretaría de Economía Hacienda y Recursos Humanos, con el cargo de Directora General interina.

QUE, el reconocimiento efectuado no pretende perjudicar ala agente con una disminución de su remuneración, sino que, por el contrario, tiene por fin darle la jerarquización que le corresponde, por ser una agente de planta que ha probado su buen desempeño,y que cuenta con la capacitación y antigüedad requeridas por el Convenio Colectivo de Trabajo para acceder al cargo otorgado.

QUEen virtud del principio pro operario y ante la necesidad de no afectar las tareas y servicios que la agente coordina y lleva a cabo desde la mencionada Subsecretaría, corresponde aclarar que lamismadebe conservar,hasta el cese de su designación por las causas previstas en el artículo 5º de la Ordenanza N° 10098, el nivel remunerativo asignado mediante Decreto N°1245/19. Sólo una vez finalizada su designación, la Sra. Agüero retomará el Nivel, Tramo y Agrupamiento dispuesto por el Decreto N° 0244/23.

QUE siendo necesario aclarar en el caso concreto, la interpretación y aplicación del Decreto N° 0244/23, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. ACLARAR que la Sra. Laura Alejandra AGÜERO, DNI N° 17.354.212, conserva hasta el cese de su designación por las causas previstas en el artículo 5º de la Ordenanza N° 10098, el nivel asignado mediante Decreto N°1245/19, retomando luego el Nivel, Tramo y Agrupamiento dispuesto por el Decreto N° 0244/23

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias.---

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 10 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 166
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO los Decretos N° 1249/19, N° 0004/20, N° 0008/20, N° 0053/21, N° 0272/21, N° 0351/21, N° 0452/21, N° 0148/22, N° 0062/23, N° 0135/23 y las Resoluciones N° 009/21 de la Secretaría de Gobierno y N° 191/22 de la Secretaría de Desarrollo Humano, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del Decreto N°1249/19, modificado por Decreto N° 0452/21 se designa a la Sra. Rossana Cecilia DEL FRARI, en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y por Resolución N° 009/21 de la Secretaría de Gobierno se le encomienda la conducción del Centro de Integración Comunitaria (CIC) Carlos Xamena.

QUE por Decreto N° 0004/20 se designa a la Sra. Mónica Liliana TORFE como Subsecretaria de Salud y Ambiente Humano de la entonces Coordinación de Planificación y Control y por Resolución N° 191/22 de la Secretaría de Desarrollo Humano se le encomienda la Atención del Programa de Prevención y Promoción de la Salud dependiente de dicha Secretaría.

QUE por Decreto N° 0008/20 se designa a la Sra. Guadalupe VAN CAUWLAERT YAÑEZ en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo en la Unidad de Intendencia.

QUE por Decreto N° 0053/21 se designa al Sr. Federico Esteban MERANI en Planta Transitoria -Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Gobierno.

QUE por Decreto N° 0272/21, se designa al Sr. Néstor Matías RUIZ DE LOS LLANOS como Subsecretario de Asuntos Políticos e Institucionales dependiente de la Secretaría de Gobierno.

QUE por Decreto N° 0351/21 se designa al Sr. José Luis Napoleón GAMBETTA como Asesor de Asuntos Estratégicos, dependiente de Intendencia.

QUE por Decreto N° 0148/22 se designa al Sr. Tomás Federico CALDERONI en Planta Transitoria - Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano y por Resolución N° 191/22 de esa Secretaría se le encomienda la Atención del Programa de Políticas de Integración Socio Urbana.

QUE mediante Decreto N° 0062/23 se aprueban los Contratos de Locación de Servicios con factura celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en su Anexo entre los que se encuentra comprendido el Sr. Javier Nicolás MASSAFRA.

QUE por Decreto N° 0135/23, se designa al Sr. Lucas Sebastián AMADO, en Planta Transitoria Estamento de Apoyo, para cumplir las funciones de Asesor en la Secretaría Legal y Técnica.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto las designaciones y la contratación precitadas, y en consecuencia las funciones que desempeñaban cada una de las personas arriba referidas en la comuna.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en el marco de los Decretos N° 138/2020 y 0056/2021, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha la designación de la Sra. Rossana Cecilia DEL FRARI, DNI N°25.633.802, dispuesta por Decreto N° 1245/19 y su modificatorio N° 0452/21 y dejar sin efecto las funciones que le fueran otorgadas mediante la Resolución N° 009/21 de la Secretaría de Gobierno, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha designación de la **Sra. Mónica Liliana TORFE**, DNI N° 12.790.693, dispuesta por Decreto N° 0004/20 y en consecuencia dejar sin efecto las funciones otorgadas mediante la Resolución N° 191/22 de la Secretaría de Desarrollo Humano, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 3°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha designación de la **Sra. Guadalupe VAN CAUWLAERT YAÑEZ**, DNI N° 28.898.255, dispuesta por Decreto N° 0008/20, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 4°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha designación del **Sr. Federico Esteban MERANI**, DNI N° 31.548.072, dispuesta por Decreto N° 0053/21, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 5°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha designación del **Sr. Néstor Matías RUIZ DE LOS LLANOS**, DNI N° 27.973.228, dispuesta por Decreto N° 0272/21, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 6°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha designación del **Sr. José Luis Napoleón GAMBETTA**, DNI N° 12.957.733, dispuesta por Decreto N° 0351/21, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 7°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha designación del **Sr. Tomás Federico CALDERONI**, DNI N° 24.977.808, dispuesta por Decreto N° 0148/22, y las funciones otorgadas mediante la Resolución N° 191/22 de la Secretaría de Desarrollo Humano, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 8°. RESCINDIR, a partir del día de la fecha, el contrato de Locación de Servicios, celebrado entre la Municipalidad de Salta y el **Sr. Javier Nicolás MASSAFRA**, DNI N° 17.131.540, aprobado por el Decreto N° 0062/23, por los motivos expuestos en los considerandos. _____

ARTÍCULO 9°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha designación del **Sr. Lucas Sebastián AMADO**, DNI N° 23.953.311, dispuesta por Decreto N° 0135/23, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 10. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano, de Gobierno y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 11. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 12. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 23 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° _____ 179

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 057.473-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0244/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento legal se incluyó en el Cuadro de Cargos de la Estructura Orgánica Inferior de cada una de las Secretarías que se mencionan en su Anexo I al personal detallado en el mismo, con el cargo y condición que para cada uno se consigna, conforme las disposiciones del art. 4° del Dto 1350/09.

QUE asimismo en su artículo 3° ordena a cada Secretaría que en un plazo de 5 días hábiles remita a Intendencia una propuesta indicando la denominación del cargo de cada uno de los agentes detallados en el artículo 2°.

QUE en ese sentido corresponde aclarar que la propuesta de "denominación del cargo" de cada uno de los agentes detallados en el decreto, se refiere obviamente a las funciones específicas que cumplirá cada agente en los cargos consignados en el artículo 2°, y no lógicamente al cargo en sí, siendo así como corresponde entenderlos.

QUE en tal sentido, corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ACLARAR lo dispuesto en el artículo 3° del Decreto N° 0244/23, estableciendo que la propuesta de denominación del cargo de cada uno de los agentes detallados en el decreto, se refiere a las funciones específicas que cumplirá cada agente en los cargos consignados en el artículo 2°, y no al cargo en sí, siendo así como corresponde entenderlos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías que componen el Departamento Ejecutivo Municipal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Secretaría Legal y Técnica

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 24 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 180
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0411/20 y las Resoluciones N° 0039/21 de la UEPE y N° 0436//22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado decreto se designa al Sr. Germán Alfredo HUMACATA en el cargo de Subsecretario de Coordinación de Hacienda y Finanzas, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por Resolución N° 0039/21 de UEPE se lo afecta como Asesor Técnico Contable en Redeterminaciones de precios y por Resolución de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos N° 436/22 se le asigna la tarea de Responsable de la Coordinación General de Contrataciones, dependiente de esa Secretaría.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto su designación y asignaciones de tareas precitadas.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en el marco de los Decretos N° 138/2020 y 0056/2021, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO, a partir del día de la fecha la designación del Sr. Germán Alfredo HUMACATA, DNI N° 36.803.346, dispuesta por Decreto N° 0411/20, y las asignaciones de tareas y funciones efectuadas mediante las Resoluciones N° 0039/21 de UEPE y N° 436/22 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón la UEPE y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 24 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 181
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0293/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa al Sr. Roberto Germán CERON en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para que se desempeñe en la Coordinación de Acción Territorial, dependiente de Intendencia.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en el marco de los Decretos N° 138/2020 y 0056/2021, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, desde el 10/11/2023, la designación del Sr. **ROBERTO GERMÁN CERONI**, DNI N° 35.194.127, dispuesta por el Decreto N° 0293/22, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Coordinación de Acción Territorial y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 27 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 182

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 058.427-AR-2023.

VISTO el fallecimiento del agente Sr. Aníbal Eladio MAITA informado por la Gerencia General de Fiscalización Externa, dependiente de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado agente revistaba en planta permanente, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, Jefe de Departamento dependiente Gerencia General de Fiscalización Externa de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, según Hoja de Consulta Individual que se agrega a fs. 03/04.

QUE a fs. 07 se adjunta fotocopia del Acta de Defunción del Sr. Aníbal Eladio MAITA, expedida por el Registro del Estado Civil y Capacidad de las Personas, en la cual se consigna el deceso ocurrido el día 23/10/23 a las 19:00 horas.

QUE de fs. 08 a 11 toman conocimiento e intervención las distintas dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, informando que se ha procedido a desafectar la partida presupuestaria pertinente a partir de fecha 23/10/23.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica, emite Dictamen, expresando que atento a la normativa vigente y advirtiéndose la intervención de las dependencias con competencia para el análisis de lo planteado en autos, correspondería la baja interna a partir del 23/10/23.

QUE por lo expuesto y de conformidad a lo dispuesto en el Decreto N° 0138/20, procede la emisión del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DISPONER, desde el 23/10/23, la **BAJA POR FALLECIMIENTO** del Sr. **ANÍBAL ELADIO MAITA**, DNI N° 16.129.002, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, dependiente Gerencia General de Fiscalización Externa de la Agencia de Recaudación de la Municipalidad de Salta, Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 28 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 183

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 064.257-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0139/2020, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado instrumento se aprueba el Convenio Marco suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Universidad Católica de Salta y se faculta al Sr. Secretario Legal y Técnico a suscribir y aprobar por resolución los protocolos adicionales y los convenios de pasantías y de prácticas profesionales supervisadas.

QUE mediante Resolución N° 0118/21 de la Secretaría Legal y Técnica se aprobó el Protocolo Adicional de Prácticas Profesionales Supervisadas, suscripto entre la Municipalidad de Salta y la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta.

QUE en ese marco el Sr. Secretario de Cultura y Turismo solicita la aprobación del Convenio Individual de Prácticas Profesionales Supervisadas suscripto con la alumna de la Escuela Universitaria de Turismo de la mencionada universidad, Sr. Lucía Nohelia CASTILLO.

QUE a fin de incorporar el referido convenio al derecho público municipal, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTÍCULO 1º. APROBAR el Convenio Individual de Prácticas Profesionales Supervisadas, que se adjunta y forma parte de la presente, celebrado entre la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta, representada por su Director Mg. Horacio Cornejo, la Municipalidad de Salta representada por el Sr. Secretario Legal y Técnico Dr. Daniel Mauro Nallary la alumna Sra. LUCÍA NOHELIA CASTILLO, DNI N° 43.950.428

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 3º. REMITIR por la Secretaría de Cultura y Turismo copia legalizada de la presente a la Escuela Universitaria de Turismo de la Universidad Católica de Salta

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Cultura y Turismo

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

UNIVERSIDAD CATOLICA DE SALTA – ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
CONVENIO INDIVIDUAL DE PRÁCTICAS PROFESIONALES SUPERVISADAS

En la Ciudad de Salta a los días del mes de Noviembre de 2023 se conviene en celebrar el presente Convenio Individual entre la **ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA**, en adelante la **INSTITUCIÓN**, representada en este acto por el Lic. Horacio Comejo, denominada la **INSTITUCION**, entre el **ALUMNO** de dicha institución y la **MUNICIPALIDAD DE SALTA** representada en éste acto por el Secretario Legal y Técnico *Dr. Daniel Nallar*, denominada el **MUNICIPIO**, con arreglo a los términos, alcances y pautas previstas por el presente reglamento vigente y con sujeción a las siguientes modalidades y condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: DATOS

INSTITUCIÓN:

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO DE LA UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

REPRESENTANTE: Director Mg. Horacio Comejo

DOMICILIO: Campo Castaños s/n - Salta

TUTOR: Virginia Crivellini

CELULAR: 387-4201471

MAIL: mvcrivellini@ucasal.edu.ar

ALUMNO:

CASTILLO, LUCIA NOHELIA

DNI: 43.950.428

DOMICILIO: Los Sacas Manzana 04- Casa 07 B° Roberto Iriarte- Rosario de la Frontera.

CELULAR: 387- 6568384

MAIL: lupy3112@gmail.com

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **183**



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

MUNICIPIO:

Municipalidad de la Ciudad de Salta

REPRESENTANTE: Dr. Daniel Nallar – Secretario de Legal y Técnica

DOMICILIO: Av. Paraguay 1240 - Salta

REPRESENTANTE TÉCNICO MUNICIPIO: Lic. Rosa Lizarraga Torrez

TELÉFONO: 4373340

MAIL: rosa.lizarraga@municipalidadesalta.gob.ar

CLÁUSULA SEGUNDA: Lugar donde se desarrollará la práctica:

La misma se desarrollará de forma bimodal - presencial y virtual- en la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en Caseros 711, de la ciudad de Salta.

CLÁUSULA TERCERA: Características y condiciones de la práctica:

La Practicante podrá desarrollar tareas de aprendizaje, recopilación y relevamientos mediante fuentes de información primaria y secundaria a través de revisión, encuestas y entrevistas para el logro de la sistematización de la información, logrando los objetivos propuestos para la práctica; así también se incorporará a acciones de vinculación con el sector privado y mesas técnicas, presentando los informes pertinentes ante la Secretaría de Cultura y Turismo de la Municipalidad de Salta.

CLAUSULA CUARTA: Plazo de la misma:

La misma tendrá una duración de 80 horas.

CLAUSULA QUINTA: Horarios:

Las prácticas asignadas al **ALUMNO** serán realizadas los días Lunes a Viernes en horarios de 9 a 13 hs. o de 15 a 19 hs.

Pudiendo dicha asignación ser modificada por el **MUNICIPIO** por razones de servicio o mejoramiento de la práctica educativa y bajo aprobación de la **INSTITUCIÓN**.

CLAUSULA SEXTA: Objetivos educativos:

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° **183**

CS Escaneado con CamScanner



CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 183



UCASAL
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

ESCUELA UNIVERSITARIA DE TURISMO
UNIVERSIDAD CATÓLICA DE SALTA


Lograr implementar en la práctica los conocimientos adquiridos en las materias propias de diseño de circuitos y de creatividad e innovación de productos turísticos y calidad, así también como a sistematizar los contenidos aprendidos en las materias vinculadas a comunicación

CLÁUSULA SEPTIMA: Los **ALUMNOS** se encuentran notificados del Protocolo Adicional suscripto entre la **INSTITUCIÓN** y el **MUNICIPIO** comprometiéndose a su cumplimiento, también deberán ajustar su comportamiento a lo establecido en los reglamentos o disposiciones internas del **MUNICIPIO**, tales como observar las normas de privacidad, considerando como información confidencial toda la documentación que reciban o llegue a su conocimiento relacionado con actividades, clientes, proveedores, procesos, fórmulas, métodos, entre otras, a las que tengan acceso sea directa o indirectamente, fuere durante o después de la expiración del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: Los **ALUMNOS** se comprometerán a la no realización de actividades políticas o proselitistas de ninguna índole dentro del **MUNICIPIO**. La infracción a lo anteriormente expuesto será considerada falta grave y causa suficiente para la disolución del presente convenio debiendo dar aviso de inmediato a la **INSTITUCIÓN** para dejar inmediatamente sin efecto el acuerdo individual entre el **MUNICIPIO** y el **ALUMNO** sin perjuicio de las acciones civiles y penales a las que hubiera lugar.

CLAUSULA NOVENA: El Tutor Institucional tendrá a su cargo la elaboración de un Informe que contenga observaciones y sugerencias que considerará pertinentes.

En prueba de conformidad se firman TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Salta a los días del mes de Noviembre del 2023.


Castillo Lucia Mohelia


Dr. DANIEL M. NALLAR
SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
Municipalidad de la Ciudad de Salta


Mg. HORACIO CORNEJO
Director de la Escuela
Universitaria de Turismo
UCASAL

SALTA, 28NOV 2023

RESOLUCIÓN N° _____ 184 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 060.523-SG-2023.

VISTO la renuncia presentada por el Sr. Alejandro Emanuel Varela Serrano a las tareas que desempeñaba en esta Comuna, y;

CONSIDERANDO:

QUE el nombrado fue designado mediante el Decreto N° 0017/22, en planta transitoria –estamento de apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Desarrollo Humano.

QUE a fs. 01 ha sido expresada la determinación de la dimisión a partir del 06/11/23, resultando una decisión voluntaria que constituye un derecho, por lo que corresponde aceptar la renuncia presentada por el Sr. Varela Serrano a esta Municipalidad.

QUE de fs. 04 a 09 obra intervención de las dependencias de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresando que a partir del 06/11/23 se registra la renuncia del nombrado y, en consecuencia, se procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna.

QUE la Subsecretaría Legal y Técnica de la Secretaría Legal y Técnica emite Dictamen concluyendo que corresponde hacer lugar a la presentación efectuada por el agente y en consecuencia registrar la renuncia.

QUE por Decreto N° 0056/2021 se conservan las delegaciones de facultades otorgadas al Dr. Daniel Mauro Nallar, entre las que se encuentra la conferida por Decreto N° 138/2020 de disponer por resolución las remociones de agentes de planta transitoria - estamento de apoyo del Departamento Ejecutivo Municipal.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. DEJAR SIN EFECTO desde el 06/11/23 la designación del Sr. ALEJANDRO EMANUEL VARELA SERRANO, DNI N° 40.155.726, dispuesta por el Decreto N° 0017/22, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Humano y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 29 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° _____ 185 _____
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Nota N° 8125-2013 p/agg. a Expediente N° 060.958-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 0253/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento legal se aprueban los contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en el mismo, para prestar servicios en el natatorio Complejo Nicolás Vitale durante la Temporada Estival 2023-2024, entre las que se encuentra el Sr. Miguel Hessling Herrera.

QUE a fs. 01 la Sra. Secretaria de Juventud y Deportes informa que el nombrado, pese a ser convocado a suscribir su contratación, nunca acudió a su firma, resultando necesario formalizar la exclusión del Decreto N° 00253/23, al no haberse concretado su contratación.

QUE la firma del contrato es una condición sine qua non para la consolidación del mismo conforme surge del Código Civil y Comercial cuando lo define, en su Art. 957 como "acto jurídico mediante el cual dos o más partes manifiestan su consentimiento para crear, regular, modificar, transferir o extinguir relaciones jurídicas patrimoniales". Al tratarse de un acto jurídico bilateral, es necesaria la manifestación de voluntad de ambas partes, plasmada en la firma del contrato, para la confirmación del mismo, hecho que no ha ocurrido.

QUE en tal sentido, interviene la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos procediendo a registrar la baja del Sr. Hessling Herrera y en consecuencia efectúa la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la comuna.

QUE obra en las actuaciones el correspondiente dictamen de la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría Legal y Técnica.

QUE en el marco del Decreto N° 0056/21, procede la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR al Sr. **TOMÁS MIGUEL HESSLING HERRERA**, DNI N° 42.256.926 de los términos del Decreto N° 0253/23, por los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Juventud y Deportes y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 30 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 186
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0324/22, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante el mismo se designa a la Sra. **Alfonsina PAZ** en Planta Transitoria –Estamento de Apoyo, para cumplir funciones en la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde dejar sin efecto tal designación.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en el marco de los Decretos N° 138/2020 y 0056/2021, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, desde el 01/12/2023, la designación de la Sra. **Alfonsina PAZ**, DNI N° 34.544.451, dispuesta por el Decreto N° 0324/22, en virtud de los motivos expuestos en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 187
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 065.170-SG-2023.

VISTO el Decreto N° 1182/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE por el citado decreto se designa al Sr. **Matías Marcelo HESSLING** en el cargo de Subsecretario de Contenidos, Participación Ciudadana y Asuntos Estratégicos dependiente de la Secretaría de Prensa y Comunicación.

QUE a fs. 01 el Sr. HESSLING ha expresado su voluntad de dimitir.

QUE han tomado debida intervención las áreas competentes de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo, conservándose por Decreto N° 0056/2021 las facultades conferidas por Decreto N° 138/2020.

QUE en tal sentido, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. DEJAR SIN EFECTO, a partir del 01/12/23 la designación del Sr. **Matías Marcelo HESSLING**, DNI N° 29.737.294, dispuesta por Decreto N° 1182/19, por los motivos expresados en los considerandos

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las Secretarías de Prensa y Comunicación y de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 188
SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

VISTO el Decreto N° 0059/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a través del citado instrumento se aprueban los Contratos de Locación de Servicios celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas consignadas en su Anexo entre los que se encuentran comprendidos los Sres. Nelson Omar ARAUJO, Manuel Ignacio CHAVARRÍA, Tomás DE VEDIA Y MITRE, María Inés SEDACA.

QUE el Gobierno Municipal lleva a cabo un proceso de reorganización administrativa, en virtud del cual corresponde rescindir las contrataciones de cada una de las personas arriba referidas.

QUE asimismo la cláusula séptima de los contratos establece que la Municipalidad podrá rescindirlo en cualquier momento, sin necesidad de interposición judicial o extra judicial previa.

QUE según lo dispuesto en el artículo 35 de la Carta Municipal, es atribución del Departamento Ejecutivo Municipal nombrar y remover a los funcionarios y empleados de la administración a su cargo.

QUE en el marco de los Decretos N° 138/2020 y 0056/2021, corresponde la emisión del presente instrumento legal.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RESCINDIR, a partir del 10/12/23, los contratos de Locación de Servicios, celebrados entre la Municipalidad de Salta y las personas que se mencionan a continuación, por los motivos expuestos en los considerandos:

<u>Apellido y Nombre</u>	<u>Documento N°</u>
ARAUJO Nelson Omar	18.886.096
CHAVARRÍA Manuel Ignacio	34.602.459
DE VEDIA Y MITRE Tomás	35.969.375
SEDACA María Inés	29.191.956

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón Jefatura de Gabinete y la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR la presente por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTÍCULO 4º.COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 189

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 061.842-SG-2023.

VISTO la Resolución N° 605/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 16 de noviembre del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 605/23, referida a incrementos e incorporaciones del importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el ejercicio 2023.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 605/23** de fecha 16 de noviembre del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° _____190_____

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 062.312-SG-2023.

VISTO la Resolución N° 608/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 16 de noviembre del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 608/23, referida a incrementos e incorporaciones del importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el ejercicio 2023.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 608/23** de fecha 16 de noviembre del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 04 DIC 2023

RESOLUCIÓN N° 191

SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

REFERENCIA: Expediente N° 062.464-SG-2023.

VISTO la Resolución N° 610/23 de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

QUE en fecha 16 de noviembre del corriente, la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos emitió la Resolución N° 610/23, referida a incrementos e incorporaciones del importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el ejercicio 2023.

QUE el Decreto N° 0056/21 dispone que el Sr. Secretario Legal y Técnico conservará las delegaciones de facultades otorgadas mediante Decreto N° 0198/2020, el cual lo faculta a ratificar por Resolución los instrumentos legales referidos a incrementos, reducciones e incorporaciones de importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual emitidos por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos.

QUE en tal sentido, corresponde ratificar la mentada Resolución emitiendo el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO LEGAL Y TÉCNICO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. RATIFICAR en todas sus partes la **Resolución N° 610/23** de fecha 16 de noviembre del corriente, emitida por la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, de conformidad a lo dispuesto en los Decretos N°s. 0198/2020 y 0056/2021

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

NALLAR

SALTA, 17 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 614

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 59.085-SG-2023.-

VISTO la solicitud de la Sra. **MARIA JULIA ARAOZ VERA**, de pago de Bonificación por Título Universitario, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/05, la agente Araoz Vera acompaña copia de título, debidamente certificado por Escribano Público;

QUE a fs. 12, la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos expresa que el Artículo 1º del Convenio Colectivo de Trabajo establece: "será de aplicación a todos los trabajadores dependientes de la Municipalidad de la Ciudad de Salta (Concejo Deliberante, Departamento Ejecutivo, Tribunal de Cuentas y Tribunal de Faltas) Quedan excluidos de la aplicación de este convenio ... inc. f) "todo funcionario y/o personal que en el instrumento de designación sea calificado como perteneciente al agrupamiento político";

QUE respecto del caso que nos ocupa, de la consulta individual surge que la agente Araoz Vera, revista cargo de Directora;

QUE por lo expuesto, y siendo que la situación de la agente, se equipara a las excluidas del Convenio Colectivo de Trabajo, no corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR a lo solicitado a fs. 01 por la agente **Sra. MARIA JULIA ARAOZ VERA**, DNI N° 32.347.709, de conformidad a lo expresado en los considerandos.

ARTÍCULO 2º. NOTIFICAR del contenido de la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 621

SECRETARIA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 58.827-SG-2023.-

VISTO la solicitud efectuada por la **Sra. LILIANA VERONICA LOEZA**, de otorgamiento de las licencias anuales reglamentarias desde el año 2015 al 2023, inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 07, el Área de Legajos informa sobre las Licencias Anuales Reglamentarias años 2015 al 2023;

QUE a fs. 08, la Asesoría Legal en materia laboral, dependiente de la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos expresa que el Artículo 87º del Convenio Colectivo de Trabajo establece que: "La licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el período comprendido entre el 1º de diciembre del año al que corresponda el beneficio y el 31 de octubre del año siguiente. **Su utilización es obligatoria y el cumplimiento de la misma será autorizado por el superior correspondiente, previo informe del cómputo de los días efectuado por el dpto. de Personal que corresponda. Se puede fraccionarse en tres períodos. Dejase establecido que queda prohibido acumular licencias anuales reglamentarias por 2 (dos) períodos anuales**";

QUE el Artículo 89º del CCT dice: Caducidad del Derecho: La licencia anual se pierde si el agente no la utiliza dentro del plazo en que corresponda, salvo excepciones previstas en este Convenio, y/o cuando por razones de servicios fundadas y excepcionales se disponga su prórroga, mediante ésta que deberá ser tomada por Decreto del Departamento Ejecutivo;

QUE el Artículo 90º del CCT establece: La licencia anual por descanso, sólo podrá interrumpirse cuando al agente que la esté usufructuando, le corresponda alguna licencia especial contemplada en el presente Convenio. Concluido el período de licencia especial que le haya correspondido, el agente continuará en uso de la licencia ordinaria en forma inmediata, sin que haya existido fraccionamiento de la misma;

QUE por lo expuesto resulta claro, que el goce de la licencia anual reglamentaria está sujeta a un plazo de vencimiento, por lo cual la licencia anual con goce íntegro de haberes debe acordarse entre el período comprendido entre el 1º de diciembre del año en curso al 31 de octubre del año siguiente;

QUE sin embargo, resulta posible que por razones de servicio, la autoridad municipal entienda que resulta necesario prorrogar el plazo de duración de licencia anual reglamentaria para todo el personal, como ha ocurrido en sendas oportunidades, y más recientemente, se prorrogó la licencia anual reglamentaria 2022 mediante Resolución N° 563/2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

QUE así también resulta factible interrumpir la licencia anual reglamentaria, solo en aquellos casos en las que el agente haciendo uso de la misma, debe tomar algunas de las licencias especiales, por ejemplo, cuando el agente en goce de la LAR sufre un accidente, deberá interrumpir la licencia en curso para tomar la licencia especial por enfermedad, volviendo a la licencia anterior una vez producida su alta médica;

QUE de lo manifestado, se desprende que resulta viable hacer lugar parcialmente a lo requerido, en razón de encontrarse vencidas las licencias correspondientes a los años 2015/2021, y no existen fundamentos para su suspensión, téngase presente informe de fs. 07, según el cual la solicitante no se habría encontrado en uso de su licencia anual reglamentaria al momento de obtener la licencia gremial en razón de los fueros que detentaba, ya que no registra expediente de solicitud;

QUE finalmente en lo referente a la Licencia Anual Reglamentaria 2023, conforme lo establecido por el Convenio Colectivo de Trabajo, la misma será plausible de uso a partir del 01 de diciembre de 2023, mediante expediente;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. NO HACER LUGAR al pedido de la **Sra. LILIANA VERONICA LOEZA, DNI N° 27.974.436**, de otorgamiento de las licencias anuales reglamentarias correspondientes a los años 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020 y 2021, en razón de lo ordenado en los Artículos 87º, 89º y 90º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 2º RECOMENDAR a la **Sra. LILIANA VERONICA LOEZA, DNI N° 27.974.436**, el inicio de expediente de solicitud de otorgamiento de la licencia anual reglamentaria 2022, a los fines de dar cumplimiento al procedimiento administrativo establecido y su correspondiente registro

ARTÍCULO 3º NO HACER LUGAR a la solicitud de licencia anual reglamentaria 2023 a la **Sra. LILIANA VERONICA LOEZA**, DNI N° 27.974.436 por no encontrarse aun en curso, conforme lo ordenado por el Artículo 87º del Convenio Colectivo de Trabajo.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del contenido de la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 24 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 622

SECRETARÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS

REFERENCIA: Expediente N° 37.233-SG-2023.

VISTO que por expediente de referencia se tramita el traslado del agente **Sr. JUAN AGUSTIN GUAYMAS**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado agente revista en planta permanente, en la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente;

QUE a fs. 03, la Subsecretaria de Política y Control Ambiental de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente presta conformidad a lo requerido en el presente actuado;

QUE a fs. 04 y 22, el Secretario de Movilidad Ciudadana y el Director del Programa de Servicios y Fiscalización informan que no tiene objeción alguna para que se realice el traslado del agente Guaymas, quien cumple con la función de Inspector Uniformado en Infantería en esa Secretaría;

QUE a fs. 08 y 27, el Programa de Movilidad de la Subsecretaría de Recursos Humanos informa que el nombrado cumple con el perfil idóneo para desarrollar tareas en dicha área;

QUE a fs. 11, el Departamento Control de Adicionales del Programa de Supervisión informa que el referido agente registra y percibe mediante Resolución N° 23/23 de Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, Horario Extensivo (SEAC) veinticuatro (24) horas mensuales, por Resolución N° 393/23 Medio de Movilidad Propia, y por Decreto N° 593/13 Riesgo de Vida;

QUE a fs. 25, obra dictamen de la Asesoría Legal de la Subsecretaría de Recursos Humanos en el cual expresa que corresponde hacer lugar al traslado definitivo del agente Juan Agustín Guaymas de la Subsecretaría de Políticas y Control Ambiental a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, conservando el adicional Riesgo de Vida y a partir de la fecha de su notificación;

QUE en lo referente al horario extensivo y medio de movilidad propia, corresponde excluirlo de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 10 del Decreto N° 1173 y sus modificatorias, debiendo solicitar su inclusión en ambos, iniciando nuevas actuaciones y ante la Secretaría de la cual dependerá a partir de la fecha de notificación del traslado;

QUE a tal fin se emite el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE ECONOMÍA, HACIENDA Y RECURSOS HUMANOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTÍCULO 1º AUTORIZAR a partir de la fecha de su notificación, el traslado definitivo del agente de planta permanente Sr. **JUAN AGUSTIN GUAYMAS**, DNI N° 32.804.583, de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental a la Secretaría de Movilidad Ciudadana, como **Inspector Uniformado de Infantería**, conservando el adicional Riesgo de Vida y el nivel remunerativo alcanzado.

ARTÍCULO 2º EXCLUIR a partir de la fecha de su notificación, al agente de planta permanente Sr. **JUAN AGUSTIN GUAYMAS**, DNI N° 32.804.583, del cobro de los Adicionales Horario Extensivo y Medio de Movilidad Propia, en razón de lo establecido por el Art. 50º del CCT. -

ARTÍCULO 3º NOTIFICAR la presente por el Programa de Personal.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón Secretaría de Movilidad Ciudadana y Programa de Personal con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 5º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

AMADOR

SALTA, 08 de noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 1.482/2023

COORDINACION GENERAL DE CONTRATACIONES

OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: Expediente N° 038640-SG-2023

LICITACION PUBLICA N° 06/2023

VISTO la licitación pública N° 06/2023 segundo llamado sobre la contratación "SEGURO AUTOMOTOR PARA LOS DISTINTOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA", que tramita bajo expediente de referencia y;

CONSIDERANDO:

QUE con fecha 18 de octubre a hs 09:00 se realizó el acta municipal N° 36 para la apertura de sobres N° 1 Antecedentes de la Licitación Pública N° 6 Segundo llamado, en la cual se recepcionaron dos sobres; primer sobre perteneciente a la firma **TRIUNFO COOP. DE SEGURO LTDA** y el segundo sobre perteneciente a la firma **ORBIS COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.**;

QUE rola Resolución N° 1.479/23 donde se **PRECALIFICA** la propuesta presentada como SOBRE N.º 1 (Licitación Pública N.º 06/2023, segundo llamado) de la firma "**TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA**";

QUE con fecha 06 de noviembre a hs. 09:00 se realizó el acta municipal N° 37 para la apertura de sobre N° 2 propuesta, de la cual surge que la firma **TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA** cotiza el único ítem de la presente licitación por un monto de \$ 11.365.481,00 (Pesos Once Millones Trescientos Sesenta y Cinco Mil Cuatrocientos Ochenta y Uno con 00/100) al que se adiciona el monto de \$ 6.713.415,00 (Pesos Seis Millones Setecientos Trece Mil Cuatrocientos Quince con 00/100) en virtud del error de cotización advertido por la firma oferente en oportunidad previa a la precalificación, totalizando un monto cotizado de \$ 18.079.415,00 (Pesos Dieciocho Millones Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Quince con 00/100) IVA incluido.

QUE, rola Acta de Pre Adjudicación, donde analizando el sobre N° 02, la comisión evaluadora concluye: **ADJUDICAR** el único ítem de la presente a la firma **TRIUNFO COOP. DE SEGURO LTDA** CUIT N° 30-50006577-6 por un monto total de \$ 18.079.415,00 (Pesos Dieciocho Millones Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Quince con 00/100) IVA incluido, esto por encontrarse en un -6.08 % del presupuesto oficial, siendo ello lo más conveniente para el erario Municipal, agregando además que la firma cumple con todos los requisitos formales exigidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares, Especificaciones Técnica.

QUE, rola Dictamen legal emitido por la Secretaria Legal y Técnica, el cual comparte lo tramitado y sugiere 1) Elevar las actuaciones a la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos para que este lleve a cabo los pasos necesarios para la contratación 2) En virtud de lo establecido en el Art. 15 de la Ordenanza N°5552/89, modificada según ordenanza N°14257 y su modificatoria, dar intervención al Tribunal de Cuentas Municipal

QUE por ello compartiendo el Acta de Pre Adjudicación, corresponde proceder emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LA OFICINA CENTRAL DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO N° 1. APROBAR el proceso selectivo de Licitación Pública N.º 06/23 segundo llamado llevado a cabo para el servicio de "**SEGURO AUTOMOTOR PARA LOS DISTINTOS VEHICULOS PERTENECIENTES A LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**" conforme Nota de Pedido N° 869/23 cuyo presupuesto oficial autorizado ascendería a la suma total de \$ 19.249.500,00 (Pesos Diecinueve Millones Doscientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos con 00/100).

ARTICULO N° 2. DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA** CUIT N° 30-50006577-6 por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales establecidos en los Pliegos de Condiciones Generales y Particulares y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO N° 3. ADJUDICAR el único ítem de la presente a firma **TRIUNFO COOP. DE SEGUROS LTDA.-** CUIT N° 30-50006577-6 por un monto total de \$ 18.079.415,00 (Pesos Dieciocho Millones Setenta y Nueve Mil Cuatrocientos Quince con 00/100) IVA incluido, esto por encontrarse en un -6.08 % por debajo del presupuesto oficial, siendo ello lo más conveniente para el erario Municipal.

ARTICULO N° 4. REMITIR el Expediente de referencia al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N°5552, modificada según Ordenanza N°14.257, y su modificatoria

ARTICULO N° 5. NOTIFICAR a la firma adjudicataria para que constituyan garantía de adjudicación por el 10% (diez por ciento) del monto total adjudicado.

ARTICULO N° 6. CONFECCIONAR la Orden de compra respectiva y/o Contrato

ARTÍCULO N° 7. COMUNICAR, publicar en Boletín Oficial Municipal y archivar.

BALUT

SALTA, 27 NOV 2023

RESOLUCION N° 405 -
**SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE**
REFERENCIA: LEGAJO N° 62.108

VISTO el Legajo N° 62.108 mediante el cual la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., C.U.I.T. N° 30-58962149-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA DE FRIO (9) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA** en un local sito en Avda. Tavella N° 201 esquina calle Río San Carlos de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 223.627, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 2072/2019 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.080** para la actividad **SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA DE FRIO (9) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA**, desarrollada en un local sito en Avda. Avda. Tavella N° 201 esquina calle Río San Carlos de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **SUPERMERCADO MAYORISTA Y MINORISTA – CAMARA DE FRIO (9) – DEPOSITO – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO – OFICINA ADMINISTRATIVA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, **adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, entre otros).**

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a la firma **SUPERMERCADOS MAYORISTAS MAKRO S.A., C.U.I.T. N° 30-58962149-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

TONINI

**RESOLUCION N° 406 . -
SECRETARIA DE SERVICIOS**

SALTA, 27 NOV 2023

PÚBLICOS Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 7939.-

VISTO el Legajo N° 7939 mediante el cual la firma **FERNANDO INSUA S.A. C.U.I.T. N° 30-59743039-2** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS VIALES Y MOTORES DIESEL POR MAYOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2440 B° VILLA PALACIOS catastro N° 162.485**, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 222451 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS VIALES Y MOTORES DIESEL POR MAYOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2440 B° VILLA PALACIOS catastro N° 162.485** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 25080, otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 12/07/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra permitida en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 06/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS VIALES Y MOTORES DIESEL POR MAYOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS VIALES Y MOTORES DIESEL POR MAYOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada por la firma **FERNANDO INSUA S.A. C.U.I.T. N° 30-59743039-2** en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2440 B° VILLA PALACIOS catastro N° 162.485** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7°, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **FERNANDO INSUA S.A. C.U.I.T. N° 30-59743039-2**, correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS VIALES Y MOTORES DIESEL POR MAYOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**" desarrollada en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2440 B° VILLA PALACIOS catastro N° 162.485**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la **Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS)**.-

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **FERNANDO INSUA S.A. C.U.I.T. N° 30-59743039-2** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80350** correspondiente a la actividad "**VENTA DE REPUESTOS PARA MAQUINAS VIALES Y MOTORES DIESEL POR MAYOR – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO PARA CLIENTES**", desarrollada, en un local sito en avda. **ALFREDO PALACIOS N° 2440 B° VILLA PALACIOS catastro N° 162.485** en la ciudad de Salta.-

ARTICULO 4°.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **FERNANDO INSUA S.A. C.U.I.T. N° 30-59743039-2** la presente Resolución. –

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. –

ARTICULO 7°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TONINI

SALTA, 27 NOV 2023

RESOLUCION N° 407 .-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 29458.-

VISTO el Legajo N° 29458 mediante el cual la firma **VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70858154-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**ELABORACION DE PAN – PASTELERIA – DEPOSITO DE PRODUCTOS DE PANIFICACION – VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 5 (CINCO)**", en un local sito en calle **CASEROS N° 2361 B° EL CARMEN catastro N° 86.914** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 223436 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**ELABORACION DE PAN – PASTELERIA – DEPOSITO DE PRODUCTOS DE PANIFICACION – VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 5 (CINCO)**" desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 2361 B° EL CARMEN catastro N° 86.914** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24008 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 25/04/2023 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra condicionada, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 14/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**ELABORACION DE PAN – PASTELERIA – DEPOSITO DE PRODUCTOS DE PANIFICACION – VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 5 (CINCO)**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**ELABORACION DE PAN – PASTELERIA – DEPOSITO DE PRODUCTOS DE PANIFICACION – VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 5 (CINCO)**" presentada por la firma **VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70858154-9**, desarrollada en un local sito en calle **CASEROS N° 2361 B° EL CARMEN catastro N° 86.914** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70858154-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 69717** correspondiente a la actividad "**ELABORACION DE PAN – PASTELERIA**

– DEPOSITO DE PRODUCTOS DE PANIFICACION – VENTA DE PAN – CAMARA DE FRIO AUXILIAR 5 (CINCO)" a desarrollarse en el local sito en calle CASEROS N° 2361 B° EL CARMEN catastro N° 86.914 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **VIRGEN DEL SALIENTE S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70858154-9** la presente Resolución. –

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. –

TONINI

SALTA, 27 NOV 2023

RESOLUCION N° 408 . -
**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**
REFERENCIA: LEGAJO N° 73329.-

VISTO el Legajo N° 73329 mediante el cual la firma **CLOSEAU DODO C.U.I.T. N°33-71770159-9** tramita la emisión del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**", en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ ESQUINA AVDA. ENTRE RIOS B° AREA CENTRO** catastro N° 132.597, en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 210531 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la emisión del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**" desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ ESQUINA AVDA. ENTRE RIOS B° AREA CENTRO** catastro N° 132.597 en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 24606, otorgado por la Subsecretaria de Habilitaciones Comerciales, con fecha 31/05/2023, por lo que debe entenderse que la mencionada actividad se encuentra condicionada en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 30/10/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE el Programa de Categorización y Auditoría, luego de haber efectuado el análisis de los antecedentes generados hasta esta instancia se ha expedido, fundamentada en lo dispuesto por la Ordenanza N° 12.745 en los artículos 6°, apartado II ítem a) b) y c), y 10° en el sentido de que la actividad no se encuentra enunciada entre las previstas en las categorías mas gravosas, sugiriendo su categorización como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**;

QUE atento el estado de las actuaciones y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para el momento procedimental del trámite de evaluación del impacto ambiental y social de la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE

DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**", desarrollada por la firma **CLOSEAU DODO C.U.I.T. N°33-71770159-9** en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ ESQUINA AVDA. ENTRE RIOS B° AREA CENTRO catastro N° 132.597** en la ciudad de Salta, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 7º, inciso b), de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 2º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental presentada por la firma **CLOSEAU DODO C.U.I.T. N°33-71770159-9**, correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**" desarrollada en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ ESQUINA AVDA. ENTRE RIOS B° AREA CENTRO catastro N° 132.597**, en la ciudad de Salta, de acuerdo con los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto Ambiental y Social (DIAS).-

ARTICULO 3º.- EXTENDER a favor de la firma **CLOSEAU DODO C.U.I.T. N°33-71770159-9** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA- 80349** correspondiente a la actividad "**CONFITERIA SIN ESPECTACULO - RESTAURANTE**", desarrollada, en un local sito en calle **VICENTE LOPEZ ESQUINA AVDA. ENTRE RIOS B° AREA CENTRO catastro N° 132.597** en la ciudad de Salta. -

ARTICULO 4º.- EL referido Certificado tendrá una vigencia de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el/la titular solicitar su renovación con la debida anticipación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma **CLOSEAU DODO C.U.I.T. N°33-71770159-9** la presente Resolución. –

ARTICULO 6º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 7º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. _

TONINI

SALTA, 27 NOV 2023

RESOLUCION N° 409 . -SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTEREFERENCIA: LEGAJO N° 67529

VISTO el Legajo N° 67529 mediante el cual la firma **ESTACION DE SERVICIO EL PRADO S.A., C.U.I.T. N° 30-71488182-1** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA** en un local sito en Ruta Provincial N° 51 km 2 esquina calle Los Olivos de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 216.393, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0238/2022 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 80.198** para la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA**, desarrollada en un local sito en Ruta Provincial N° 51 km 2 esquina calle Los Olivos de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **ESTACION DE SERVICIO DUAL – CONFITERIA SIN ESPECTACULO - DESPENSA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26º de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26º y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4º de la Resolución N° 0238/2022 (CAAM anterior), a saber: a) Deberá adjuntar en el Informe el Plano Sanitario de la Estación de Servicio en el que se proyecte la división de los efluentes domiciliarios del local comercial de los efluentes de las rejillas perimetrales destinadas a la contención de derrames y limpieza de la playa de carga; y el destino final de cada uno. Dicho Plano debe estar firmado por un Profesional competente matriculado y visado por Autoridad

Competente en la materia. b) Junto al Plano Sanitario solicitado en el ítem anterior, deberá adjuntar el Proyecto ejecutivo de las obras a realizar con el correspondiente cronograma de ejecución y avance, c) Adjuntar plan de gestión de residuos (con fotos actualizadas de la empresa) con los colores y rotulados de los recipientes de residuos peligrosos, y adjuntar registros fotográficos de carcería de seguridad en el sector de depósito, d) Copias del Libro de actas foliado donde el Responsable Ambiental designado por la firma registra las acciones diarias solicitadas en la Resolución N° 0238/22".

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (gestión de residuos, efluentes, ruidos y vibraciones, auditorías correspondientes al surtidor de combustibles y al compresor; entre otros).

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **ESTACION DE SERVICIO EL PRADO S.A., C.U.I.T. N° 30-71488182-1**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

TONINI

SALTA, 28 NOV 2023

RESOLUCION N° 410 .-
SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 64959.-

VISTO el Legajo N° 64959 mediante el cual la firma **ALUJA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70008722-7** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad "DEPOSITO DE AUTOMOTORES – OFICINA ADMINISTRATIVA", en un local sito en **CALLE N° 2 LATERAL ESTE (S/N°) PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 138.012 – 138.013 – 138.014** en la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE mediante Reporte N° 224100 originado en el Subprograma de Localización de Comercios de Habilitaciones, adjuntando documentación digital, se solicita a esta Secretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para la actividad "DEPOSITO DE AUTOMOTORES – OFICINA ADMINISTRATIVA" desarrollada en un local sito en **CALLE N° 2 LATERAL ESTE (S/N°) PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 138.012 – 138.013 – 138.014** en la ciudad de Salta;

QUE a través del Certificado de Localización N° 9509 otorgado por la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales, con fecha 25/03/2020 en el cual se describe que la mencionada actividad se encuentra sujeta a Reglamento Interno del Parque Industrial, en la zona donde se encuentra el domicilio denunciado por el solicitante, según la Ordenanza de localización de actividades;

QUE en el informe de la inspección ambiental practicada en fecha 22/11/2023 se hace constar la correcta gestión y disposición final de los residuos generados por la actividad, en cumplimiento de las normas ambientales vigentes, aplicables al tipo de residuos generados; en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

QUE agrega, al momento de la inspección no se ha comprobado la generación de ruidos molestos, humos o malos olores provenientes de la actividad;

QUE atento el estado de las actuaciones, y conforme los antecedentes obrantes en el Legajo de referencia, se ha verificado en principio el cumplimiento de los requisitos exigidos por las normas ambientales vigentes para **RENOVAR** el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) de la actividad "**DEPOSITO DE AUTOMOTORES – OFICINA ADMINISTRATIVA**";

QUE asimismo, el artículo 23 de la Ordenanza N° 12.745.- establece que la Autoridad de Aplicación en materia ambiental, emitirá el Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM);

QUE el artículo 24 de la Ordenanza 12.745 establece: "**La Certificación del proyecto no constituirá un derecho adquirido para el titular de la obra o actividad. Verificados impactos ambientales no previstos pero que pudieron ser evidenciados a juicio de la Autoridad de Aplicación, ésta podrá exigir, permitiendo debidamente el ejercicio del derecho de defensa, la ejecución de las acciones complementarias o correctivas e incluso revocar, sin derecho a indemnización la aprobación dictada**";

QUE resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "**DEPOSITO DE AUTOMOTORES – OFICINA ADMINISTRATIVA**" presentada por la firma **ALUJA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70008722-7**, desarrollada en un local sito en **CALLE N° 2 LATERAL ESTE (S/N°) PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 138.012 – 138.013 – 138.014** de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada. -

ARTICULO 2º.- RENOVAR a favor de la firma **ALUJA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70008722-7** el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA – 79626** correspondiente a la actividad "**DEPOSITO DE AUTOMOTORES – OFICINA ADMINISTRATIVA**" a desarrollarse en el local sito en **CALLE N° 2 LATERAL ESTE (S/N°) PARQUE INDUSTRIAL catastros N° 138.012 – 138.013 – 138.014** de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**.-

ARTICULO 3º.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma **ALUJA S.R.L. C.U.I.T. N° 30-70008722-7** la presente Resolución. -

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto. -

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

SALTA, 28 NOV 2023

RESOLUCION N° 411. -

**SECRETARIA DE SERVICIOS
PÚBLICOS Y AMBIENTE**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 42297-SG-2023

VISTO la solicitud de categorización requerida por el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, para el proyecto de obra nueva a ejecutarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 82, Parcela 26, Matricula N° 4.707 localizado en calle 20 de Febrero N° 482 de la Ciudad de Salta y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 37 rola la Solicitud de Visación de Planos del profesional a cargo del proyecto antes referido, solicitando el visado del Plano de obra nueva a ubicarse calle 20 de Febrero N° 482 en Salta Capital con una superficie a construir de 1424,85 m2 destinado a vivienda multifamiliar y 1112,37 m2 destinados a comercio;

QUE a fs. 42/43 agrega Cédula Parcelaria correspondiente al inmueble identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 82, Parcela 26, Matricula N° 4.707 localizado en calle 20 de Febrero N° 482 de la Ciudad de Salta, cuyo titular es el Sr. Carlos Matías Yarade D.N.I. N° 31.338.010 y otros;

QUE a fs. 47 obra Certificado de Uso Conforme emitido por la Dirección General de Fiscalización de Obras Civiles, en el cual se establece que la actividad LOCAL COMERCIAL CON USO A DEFINIR - OFICINAS es de Uso Condicionado en el Distrito ACc;

QUE a fs. 48 se adjuntan Planos de Arquitectura visados de la obra destinada a "**LOCAL USO A DEFINIR - OFICINAS COMERCIALES – VIVIENDAS MULTIFAMILIARES – 18 U.F.**". La obra constará de **planta baja, cuatro (4) pisos y terrazas**;

QUE a fs. 59 el Subprograma de Aprobación de Legajos de Obras Mayores remite las presentes actuaciones a fin de proceder a la correspondiente categorización;

QUE a fs. 60 rola el dictamen del Programa de Categorización y Auditoria, sugiriendo la categorización de **Mediano Impacto Ambiental y Social** para el proyecto de obra objeto de la presente;

QUE para efectuar la presente Categorización también se han considerado los factores contemplados en el artículo 10 de la Ordenanza N° 12.745;

QUE asimismo, se ha tenido en cuenta lo dispuesto por la **Ordenanza N° 12.745, el art. 6, Item II. Inc. a);**

QUE, conforme a lo dispuesto por el artículo 9° de la Ordenanza N° 12.745, corresponde que la Autoridad de Aplicación proceda a la Categorización de la actividad;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, al proyecto de obra nueva "**LOCAL USO A DEFINIR - OFICINAS COMERCIALES – VIVIENDAS MULTIFAMILIARES – 18 U.F.**", a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección H, Manzana 82, Parcela 26, Matrícula N° 4.707 localizado en calle 20 de Febrero N° 482 en la Ciudad de Salta, propiedad del Sr. **CARLOS MATÍAS YARADE D.N.I. N° 31.338.010.-**

ARTUCULO 2°.- EL proponente deberá presentar en una (1) copia papel y soporte digital en formato PDF, un **Estudio de Impacto Ambiental y Social acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745. En el mismo deberá incluir: a) descripción de la línea de base ambiental y social incluyendo fotos actuales del sitio del proyecto, b) análisis de todas las etapas del proyecto, desde la etapa de demolición y preparación del sitio hasta las obras complementarias para la dotación de los servicios, c) en el análisis de percepción social con respecto a la construcción de la obra y el destino de la misma, priorizar los vecinos colindantes al proyecto, incluyendo acta de constatación de estado de medianeras. Deberá adjuntarse el Estudio de Suelo y las respuestas positivas de factibilidad de servicios.**

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- El proponente deberá presentar un Estudio de Impacto Ambiental y Social firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el Estudio de Impacto Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Estudios de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Estudio de Impacto Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los Estudios de Impacto Ambiental y Social realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3°.- LA presentación de referido instrumento - Estudios de Impacto Ambiental y Social -, deberá ser realizado en el término de 30 días, posterior a dicho plazo, el expediente será remitido a la oficina de origen correspondiente._

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR al Sr. **CARLOS MATÍAS YARADE D.N.I. N° 31.338.010** la presente Resolución.-

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar._

TONINI

SALTA, 28 NOV 2023

RESOLUCION N° 412 -
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 787

VISTO el Legajo N° 787 mediante el cual la firma **LIBERTAD S.A., C.U.I.T. N° 30-61292945-5** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **HIPERMERCADO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – PATIO DE COMIDAS – RESTAURANTE – CONFITERIA – HELADERIAS – PASTELERIA – PANADERIA – ELABORACION DE PASTAS FRESCAS – ROTISERIA – PIZZAS – EMPAREDADOS FRIOS – FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** en un local sito en Avda. Monseñor Tavella esq. Avda. Ex Combatientes de Malvinas de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 224.581, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0317/2021 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 54495** para la actividad **HIPERMERCADO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – PATIO DE COMIDAS – RESTAURANTE – CONFITERIA – HELADERIAS – PASTELERIA – PANADERIA – ELABORACION DE PASTAS FRESCAS – ROTISERIA – PIZZAS – EMPAREDADOS FRIOS – FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO**, desarrollada en un local sito en Avda. Monseñor Tavella esq. Avda. Ex Combatientes de Malvinas, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **HIPERMERCADO – ALQUILER DE LOCALES COMERCIALES – PATIO DE COMIDAS – RESTAURANTE – CONFITERIA – HELADERIAS – PASTELERIA – PANADERIA – ELABORACION DE PASTAS FRESCAS – ROTISERIA – PIZZAS – EMPAREDADOS FRIOS – FRACCIONAMIENTO DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS – PLAYA DE ESTACIONAMIENTO** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una (1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia, un Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En particular, deberá incluirse en el Informe el estado de cumplimiento de los condicionantes establecidos en el art. 4° de la Resolución N° 0317/2021 (CAAM anterior), a saber: a) Deberá incluir informe acompañado de registros fotográficos, sobre la implementación de la separación in situ de RSU en los distintos sectores del establecimiento. La gestión de RSU debe estar alineada al nuevo sistema de recolección diferenciada de la municipalidad de Salta, b) Informes semestrales de Laboratorio de efluentes incluyendo TODOS los parámetros establecidos por la Ordenanza N° 10.438, c) Mencionar como parte del informe la gestión de residuos peligrosos realizada por el responsable externo de mantenimiento de equipos, c) Registros de las capacitaciones brindadas al personal en este último período, incluyendo temas relacionados a la gestión integral de residuos".

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41 de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

- Por tratarse de una renovación de CAAM deberá hacerse referencia a los resultados de las medidas del el plan de gestión ambiental (PGA) propuesto en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (**gestión de residuos, efluentes, ruidos, emisiones gaseosas, entre otros**).

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a la firma **LIBERTAD S.A., C.U.I.T. N° 30-61292945-5**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

TONINI

SALTA, 28 NOV 2023

RESOLUCION N° 413 .-

SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS

Y AMBIENTE

REFERENCIA: LEGAJO N° 64904

VISTO el Legajo N° 64904 mediante el cual la Sra. **LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA, D.N.I. 31.853.697** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, en un local sito en Avda. Asunción N° 1.530, de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 224.597, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 0605/2020 de la Subsecretaría de Política y Control Ambiental, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.492** para la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)**, desarrollada en un local sito Avda. Asunción N° 1.530, de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **VENTA DE PIROTECNIA PERMANENTE NO SONORA (CLASE A-11 Y B-3)** fue Categorizada de **Alto Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**LA SUBSECRETARIA DE POLITICA Y CONTROL AMBIENTAL
DE LA MUNICIPALIDAD DELA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar una **(1) copia en papel y una en soporte informático con formato PDF adjunto en Salta Activa**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745. En el mismo deberán contemplarse los siguientes puntos:

Seguimiento del Plan de Gestión Ambiental descrito en el Informe de Auditoría Anterior:

- Capacitación del Personal en materia de seguridad e higiene.
- Últimos controles de los matafuegos.
- Control de la Infraestructura del Local (mencionar si existen modificaciones)
- Control de la estática de la Instalación Eléctrica (en caso de ser necesario - justificar)
- Mencionar si hubo alguna corrección y/o modificación de las medidas propuestas y porqué.
- Actualizar el Plan de Gestión Ambiental.

Seguimiento del Plan de contingencias ambientales:

- Últimos registros de capacitación a propietarios de viviendas familiares y locales comerciales dentro del área de influencia directa.
- Actas de simulacros de evacuación

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)

- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.
- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1° y 2° Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7° Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)

ARTICULO 2°.-NOTIFICAR a LUCRECIA BETINA DURAN RUEDA, D.N.I. 31.853.697 la presente Resolución.-

ARTICULO 3°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto_

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar_

TONINI

SALTA, 28 NOV 2023

**RESOLUCION N° 414 __, -
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS
Y AMBIENTE
REFERENCIA: LEGAJO N° 147**

VISTO el Legajo N° 147 mediante el cual la firma **LUIS GÜEMES S.A., C.U.I.T. N° 33-54604210-9** tramita la renovación del respectivo Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (CAAM) para desarrollar la actividad **CLINICA GENERAL CON INTERNACION Y SERVICIO DE COCINA** en un local sito en calle Dr. Adolfo Güemes N° 287 de la ciudad de Salta, en jurisdicción de la ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Reporte N° 208.690, originado en la Subsecretaría de Habilitaciones Comerciales adjuntando la correspondiente documentación digital, se solicita a esta Subsecretaría la prosecución del trámite tendiente a la renovación del Certificado de Aptitud Ambiental Municipal (C.A.A.M.), emitido por última vez mediante Resolución N° 1526/2018 de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, y registrado en **PADRON AMBIENTAL SLA N° 65.864** para la actividad **CLINICA GENERAL CON INTERNACION Y SERVICIO DE COCINA**, desarrollada en un local sito en calle Dr. Adolfo Güemes N° 287 de la ciudad de Salta;

QUE, según consta en antecedentes de la Documentación adjunta, la actividad **CLINICA GENERAL CON INTERNACION Y SERVICIO DE COCINA** fue Categorizada de **Mediano Impacto Ambiental y Social**, por lo cual es requisito para la renovación del C.A.A.M. la presentación de un Informe de Auditoría Ambiental y Social según lo establece el art. 26° de la Ordenanza N° 12.745.

QUE, el artículo 25 de la Ordenanza 12.745 establece: "El Certificado de Aptitud Ambiental Municipal deberá renovarse por lo menos cada dos (2) años, salvo que se generen, manipulen, transporten, traten o dispongan residuos peligrosos, en cuyo caso la renovación deberá ser anual. ... Asimismo deberá adjuntar un Informe de Auditoría Ambiental de acuerdo a los parámetros y requisitos que la autoridad determine.

QUE, por lo tanto, resulta necesario el dictado del instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.-EL Solicitante deberá presentar en una **(1) copia en papel y una en soporte digital subida al Legajo de referencia**, un **Informe de Auditoría Ambiental y Social de seguimiento**, acorde con lo prescripto por el artículo 26° y concordantes de la ordenanza N° 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, entre otros, los siguientes requisitos formales:

- El responsable del proyecto deberá presentar el Informe de Auditoría Ambiental y Social firmado por un profesional que acredite, mediante constancia, estar inscripto en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo consejo y/o Colegio Profesional
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos)
- En caso de que el Informe de Auditoría Ambiental y Social sea realizado con participación de una firma de consultora, la misma deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los Informes de Impacto Ambiental y Social deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Informes de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso al Informe de Auditoría Ambiental y Social que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- Los informes realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Informe de Auditoría Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificatorio del art.77del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00)
- **Por tratarse de una Renovación de CAAM, debe incorporarse en el Informe un análisis de los cambios que hubo en el desarrollo de la actividad en este último período (desde 2018), las consecuencias (impactos) de los mismos;**
- **Así también deberá hacerse referencia los resultados de los planes de gestión ambiental (PGA) propuestos en el Estudio/Informe anterior, y al análisis del cumplimiento y eficacia de las acciones propuestas para el buen desempeño ambiental y social de la actividad, adjuntando los registros correspondientes (en este punto deben incluirse el análisis de los resultados de los indicadores relacionados a las corrientes de desechos generadas por la actividad (RSU - Residuos Peligrosos – efluentes). En el caso de no haberse cumplido el PGA propuesto, o que del análisis de los indicadores surja que las medidas propuestas no fueron eficaces, debe justificarse y proponerse las correspondientes medidas alternativas en el nuevo PGA.**

ARTICULO 2º.-NOTIFICAR a la firma **LUIS GÜEMES S.A., C.U.I.T. N° 33-54604210-9**, la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar.-

TONINI

SALTA, 28 NOV 2023

RESOLUCION N° 415 .-
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 029745-SG-2021.-

VISTO la Ordenanza N°15675, por la que se autoriza la participación comunitaria en el gestión y mantenimiento de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE es de fundamental importancia promover la participación activa de la comunidad en el cuidado del medio ambiente, fomentando iniciativas en tal sentido;

QUE el Municipio ante el crecimiento urbanístico de la ciudad, incentiva con políticas integradoras, la participación de personas físicas y jurídicas dispuestas contribuir al cuidado y conservación del medio ambiente a fin de que la comunidad pueda disfrutar de una mejor calidad de vida;

QUE en el Capítulo VII, de Ordenanza N° 15675, Artículo 23º se establecen los requisitos y el régimen jurídico del sistema de padrinazgo de espacios verdes y arbolado público;

QUE de conformidad con lo legislado en el Artículo 3º de la Ordenanza N° 15675, el organismo técnico de aplicación es la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos o la que en el futuro la sustituya

QUE mediante Resolución N° 180 de fecha 12 de Febrero 2020 el Secretario de Servicios Públicos y Ambiente encomendó a la Subsecretaria de Espacios Verdes la función de promover el desarrollo del Programa de Padrinazgo;

QUE por Decreto N° 294 de fecha 25/09/2020, se crea la Sub Secretaria de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Ciudad de Salta dependiente de la Secretaria de Desarrollo Urbano, entre las funciones de la citada subsecretaria se encuentran: Asesorar a la Municipalidad de manera integral en aspectos de planificación, diseño y gestión de espacios verdes de la Ciudad; elaborar planes estratégicos relacionados a espacios públicos emblemáticos de la ciudad como parques plazas, paseos, rotondas, entre otros;

QUE a fs. 19/20 obra Resolución N° 0108 y Anexo, con fecha 27 de Julio del 2021, donde en su Art. 1º se otorga la autorización del padrinazgo a la mencionada firma, por el plazo de 02 (dos) años;

QUE a fs. 21 rola Notificación N° 083, con fecha 28 de Julio del 2021, a la mencionada firma;

QUE a fs. 25/28 obra intervención de la Subsecretaria de Proyectos Especiales, donde remite solicitud de renovación del padrinazgo otorgado;

QUE a fs.29 obra intervención del Programa Despacho Administrativo;

QUE a fs. 30 esta Asesoría observa modificaciones en la Ordenanza 15.675 mediante Ordenanza N° 16.141 - Art. 25°, 26° y 27°, por lo cual solicita notificar a los interesados sobre las mencionadas modificaciones;

QUE a fs. 31 rola nueva presentación electrónica efectuada por la Sra. Luisina Tais, en carácter de socia gerente de la firma SAS ASESORES DE SEGUROS S.R.L – CUIT 30-71055672/1, solicita se le conceda la renovación del padrinzago del espacio verde denominado: Platabanda ubicada en Av. Reyes Católicos al 1330 entre Plazoleta Isabel La Católica y Plaza Árabe de esta Ciudad, por el plazo de 05 (cinco) años, asimismo informa que gozara de los beneficios previstos en el Art. 26° - Inciso B, según Ordenanza N° 15.675 y Modificatoria N° 16.141, descuento del 50% de descuento de la tasa general de inmuebles, sobre Catastro N° 16.6813;

QUEa fs. 32/33 rola Dictamen emitido por el Programa de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, mediante el cual se recomienda la emisión del instrumento legal;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.-RENOVAR LA AUTORIZACION DE PADRINAZGO a favor de la firma **SAS ASESORES DE SEGUROS S.R.L – CUIT 30-71055672/1**, para el espacio verde denominado: **Platabanda ubicada en Av. Reyes Católicos al 1330 entre Plazoleta Isabel La Católica y Plaza Árabe de esta Ciudad**, debiendo realizar las tareas de mantenimiento, jardinería, conservación y limpieza, por el plazo de vigencia de 05 (cinco) años, a partir de la notificación de la presente. _

ARTICULO 2°.-LA empresa **SAS ASESORES DE SEGUROS S.R.L – CUIT 30-71055672/1**, gozara del incentivo previsto en Art. 26°, Inc. B, según Ordenanza N° 15.675 y Modificatoria N° 16.141, descuento del 50% de descuento de la tasa general de inmuebles, sobre Catastro N° 16.6813. _

ARTICULO 3°.- APROBAR el ANEXO I, que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado durante el tiempo que dure el presente convenio. _

ARTICULO 4°.-NOTIFICARa la empresa **SAS ASESORES DE SEGUROS S.R.L – CUIT 30-71055672/1**, por medio del Programa Despacho Administrativo de la Secretaría de Servicios Públicos y Ambiente, con las formalidades de ley en el domicilio constituido al efecto. _

ARTICULO 5°.-TOMAR razón las Sub Secretaria de Espacios Verdes y, de Proyectos Especiales en Espacios Público, Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH. _

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar. _

TONINI

ANEXO I

1. **PLAZOS:** Se comenzará con los trabajos de paisajismo en un plazo máximo de 10 días a partir de la firma de la Resolución, los que deberán ser finalizados antes de los 30 días desde su inicio.
2. **PROYECTO DE PAISAJISMO:** Se deberá respetar el proyecto de paisajismo específico para el lugar acordado y asignado por la Subsecretaría de Proyectos Especiales en Espacios Públicos de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Subsecretaría de Espacios Verdes de la Secretaría Servicios Públicos y Ambiente.
3. **LIMPIEZA PERIÓDICA:** Deberá mantenerse el orden y la limpieza del espacio verde asignado, con una frecuencia de al menos tres veces por semana. Esto incluye retiro de residuos sueltos de todo tipo, bolsas de residuos, y cualquier objeto ajeno que pueda observarse en el espacio verde asignado.
4. **CONTROL:** La Empresa es responsable de controlar en forma permanente el estado del espacio verde asignado en lo relativo al uso del mismo por terceros, denunciando inmediatamente las anomalías detectadas al organismo o responsable municipal designado como ser: presencia de animales muertos, caída de árboles, estacionamiento no permitido de bicicletas y/o motos y/o vehículos, vendedores ambulantes, carteles comerciales de terceros, o cualquier tipo de venta callejera no autorizada, entre otros.
5. **CARTELERIA:** el modelo de la cartelería indicativa de Padrinzago deberá ajustarse al diseño realizado por las Subsecretarías a cargo, acordando y aprobando su contenido por escrito. SIN EXCEPCION. En todo caso los carteles comunicarán el logo de la empresa e isotipo de la Municipalidad de Salta.
6. **CANTIDAD DE CARTELES:** Los carteles deberán ser ubicados uno en cada esquina o intersección en el caso de las platabandas. Si se trata de rotondas o espacios verdes irregulares la cantidad de carteles asignado debe ser aprobada previamente por la Sub-secretaría a cargo. SIN EXCEPCIÓN.
7. **COBERTURA DE LA SUPERFICIE:** Es obligatorio mantener el color verde del césped, utilizando riego, tierra y semillas. En caso de siembra se hará sobre enlame, tapado con mantillo y luego raygrass perenne más pasto bermuda y/o grama bahiana. En caso que el proyecto paisajístico así lo indique podrá existir cobertura con distintos tipos de áridos, chispeado o solado según se consensuará previamente, acordando oportunamente su mantenimiento.
8. **RIEGO:** la Empresa está obligada a mantener el riego de la superficie asignada. Deberá dotarse del equipamiento necesario (lo que incluye transporte y tanques de agua móviles de ser necesario) y establecer un cronograma de riego, dependiendo la estación del año y las especies plantadas.
9. **CORTE Y PODA:** La empresa se compromete a realizar corte y poda de cobertura vegetal (césped, gramineas) así como arbustos ornamentales u otras especies que así lo exijan. La poda de árboles se realizará de acuerdo a lo dispuesto por la Ordenanza N° 15675.

10. FUMIGACIÓN, CONTROL DE PLAGAS: Se aplicará hormiguicida, insecticida sistémico y fungicida cada 30 días de manera preventiva utilizando productos de BAJA TOXICIDAD para las PERSONAS.

11. ACTAS E INFORMES DE SEGUIMIENTO: La Municipalidad, queda facultada para realizar inspecciones periódicas para notificar acerca del estado de mantenimiento del espacio verde emitiendo las actas correspondientes, así mismo se podrá complementar con Informes específicos de seguimientos que puede realizar la Municipalidad o elevar la Empresa.

12. INCUMPLIMIENTO: La Municipalidad está facultada para rescindir el padrino ante el incumplimiento de cualquiera de los puntos antes expuestos, previo llamado de atención y/o envío de las actas de inspección donde se detecten los incumplimientos. Por lo tanto, desde esta Secretaría se podrá dar por resuelto el Padrino y se comunicará la decisión a la Secretaría de Hacienda, Economía y RRHH y Agencia de Recaudación Municipal de Salta (ARMSa).

TONINI

SALTA, 29 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 416 . -
SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y AMBIENTE
REFERENCIA: EXPTE N° 043942-SG-2023

VISTO la Resolución N° 023/23, de fecha 28/02/23, emitida por esta Secretaria;

CONSIDERANDO:

QUE mediante Expediente de referencia se solicita la modificación al Adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023, para el Agente **Sosa Alejandro Rubén**;

QUE debido a una baja productividad del Agente **González Jesús Alberto**, quien se acogió al beneficio de jubilación, quedando un cupo a favor para la modificación de dicho adicional;

QUE a fs. 17 el Área de Auditoría realizó la verificación y control de la nómina de los agentes mencionados, asimismo informa que se encuentra dentro del cupo otorgado a esta Secretaria mediante Resolución N° 041/23, emitida por la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos;

QUE a tal efecto conviene emitir el instrumento legal;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE GOBIERNO A CARGO DE LA
SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y AMBIENTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°. - **EXCLUIR** del adicional Horario Extensivo Ejercicio 2023, de acuerdo al párrafo 2° del considerando al Agente **GONZÁLEZ JESÚS ALBERTO, DNI N° 12.132.325.** -

ARTICULO 2°. - **MODIFICAR** a partir de la fecha de la presente, el Adicional Horario Extensivo del Ejercicio 2023 al Agente **SOSA ALEJANDRO RUBÉN, DNI N° 18.020.003, bajo la modalidad del Art. 44° Inc. B Cat. 1° (60 horas).** -

ARTICULO 3°. - **NOTIFICAR** del presente instrumento legal por el Programa Despacho Administrativo. -

ARTICULO 4°. - **TOMAR** debidamente la Sub Secretaria de Recursos Humanos, con sus respectivas dependencias. -

ARTICULO 5°. - **COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar. -

TONINI

Salta, 24 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 123
SUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPTE. N° 718-SV-2023 - 44164-SG-2023

VISTO los expedientes de referencia, mediante el cual la Empresa CUARTA DIMENSION SRL - titular del local comercial ERGY, quien solicita autorización para instalar un puesto de carga para vehículos eléctricos en el espacio público situado en calle Bartolomé Mitre N° 1279 de esta Ciudad y;

CONSIDERANDO:

QUE en la Ordenanza N° 9559 en el Art. 1°: "**DENOMINASE** espacio público al destinado a veredas, banquetas y calzadas entre ambas líneas municipales de edificación, más los espacios de platabandas, rotondas, plazoletas, plazas y parques, espacios de todos los dominios públicos con destino especificado o no; incluido áreas de reserva, las márgenes de seguridad en los ríos, canales, tendido de líneas de energía de media y alta tensión, caminos y todo espacio verde del ejido urbano que no sea de dominio privado";

QUE en el marco del cambio de paradigma actual, en el que la Sustentabilidad, Sostenibilidad y Cuidado del Medio Ambiente está tomando mayor relevancia dado que los vehículos eléctricos no genera ninguna emisión de gases contaminantes mientras funcionan, dejando de lado los combustibles

fósiles e impulsando el uso de energía limpia y en consonancia con la modernización hacia la que avanza nuestra provincia, buscando generar además un espacio de tecnología innovadora de acuerdo a un compromiso con un mundo más sustentable;

QUE a fs. 08/09 la empresa SAETA tomo intervención en lo planteado, llevando a cabo un relevamiento en el sector, concluyendo que la instalación del puesto no ocasionaría inconveniente al servicio que la misma presta a toda la ciudad;

QUEa fs. 16obra informeemitido por el Director Ejecutivo de A.R.M.Sa. en el cual manifiesta que es política de este municipio la promoción de medios de movilidad sustentable a través de vehículos híbrido y/o electrónicos;

QUE a fs. 18/19la Empresa CUARTA DIMENSION SRL presenta informe ampliando y aclarando sobre la modalidad que operara el cargador de vehículos eléctricos: horario de habilitación, cableado, tiempo de carga por vehículo, sistema de protección y seguridad, seguridad del usuario y será brindado en forma totalmente gratuita;

QUEpor Ordenanza N° 14.395 se encuentra reglamentado el uso de vehículos eléctricos respecto a otorgar la licencia de conducir correspondiente a todos aquellos contribuyentes que utilicen este tipo de transporte;

QUE a fs. 22/23 la Secretaria de Movilidad Ciudadana emite la **Resolución N° 0131/23** estableciendo en el Art. 1°:"HACER LUGAR a la solicitud sobre la asignación de estacionamiento para el punto de carga de vehículos eléctricos"y Art. 4° "DAR a conocer al Programa de Planeamiento para la demarcación correspondiente";

QUE es facultad de la Subsecretaría de Espacios Públicos mediante acto administrativo otorgar bajo el cumplimiento de distintos requisitos el permiso necesario a tal fin:

QUE a los fines precedentemente enunciados, resulta conveniente la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**LASUBSECRETARIA DE ESPACIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: OTORGAR alaEmpresa CUARTA DIMENSION SRL, titular del local comercial ERGY,laautorización para la instalación de **TOTEM - PUESTO DE CARGA PARA VEHICULOS ELÉCTRICOS**, sobre el espacio público situado en calle Bartolomé Mitre N° 1279 (frente local comercial), ocupando**Total Superficie 1,00mts²**, por el término **deseis (06) meses**; debiendo abonar los derechos y tasas correspondientes por ocupación de la vía pública que establece la Ordenanza Tributaria Anual.-

ARTICULO 2°: ESTABLECER que la presente tiene carácter de estrictamente**Precaria, Personal e Intransferible**; el titular **NO** podrá desvirtuar el rubro autorizado, deberá tomar los recaudos correspondientes para evitar la obstrucción del libre paso peatonal, estando sujeto a revocación en caso de existir inconvenientes de índole Técnico, Funcional y/o Administrativo.-

ARTICULO 3°: NOTIFICARalaEmpresa CUARTA DIMENSION SRL titular del local comercial ERGYdel contenido de la presente.-

ARTICULO 4°: TOMARrazón las Áreas que componen la Subsecretaria de Espacios Públicos, la Secretaria de Movilidad Ciudadana y la Agencia de Recaudación Municipalidad de Salta.-

ARTICULO 5°: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

PONTUSSI

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 0134

REFERENCIA: EXPTE.: 30906-SV- 2023

VISTO las actuaciones de referencia y el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y la Dra. Nadia Gabriela González Fernández, DNI N° 34.115.135 y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.01 la Lic. en Fonoaudiología, Analía Rueda, solicita inclusión como prestador médico a la Dra. Nadia Gabriela González Fernández, DNI N° 34.115.135 para la realización del examen psicofísico para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, según Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/5 Art. 14 inc. A) 4.

QUE expresa haber realizado la capacitación modular médica dictada por la ANSV y que, a los fines de ser habilitada en el DNISINALIC, resulta necesario la suscripción del Convenio con el Municipio.

QUE la Disposición (ANSV) 207/09 del 27/10/2009 establece en su Anexo II punto 6 que la evaluación psicofísica podrá ser realizada en el propio CEL o en centro de prestador de servicios médicos público o privado, encargado de la realización de esta evaluación en dicha jurisdicción.

QUE el Punto 7 de la Disposición 207/2009, detalla los requisitos, indicando que el examinador deberá ser un profesional médico de la salud, habilitado para ejercer dicha actividad y que deberá acreditar ante la jurisdicción que preste servicios, la obtención de título universitario, así como también la

respectiva matriculación vigente ante el colegio de Profesionales de la Jurisdicción correspondiente. El examinador médico deberá contar con la capacitación adecuada y aprobar las evaluaciones que forman parte de la misma, debiendo necesariamente estar matriculado por ante la ANSV en el Registro creado al efecto, capacitación que debe ser realizada por única vez, previo al comienzo de su actividad como evaluador.

QUE el Punto 9 de la Disposición 207/09 establece que para los casos en que el CEL pretenda tercerizar la realización de la evaluación psicofísica, dejándola a cargo de Centros prestadores de Servicios de Salud, deberá cumplimentar el procedimiento de registración ante el DNISINALIC y suscribiendo entre ambos el Convenio respectivo.

QUE el Decreto 0004/12 aprueba el Convenio Marco de Cooperación celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta y los Colegios de Fonoaudiólogos, Bioquímicos, Médicos y de Psicólogos para otorgar el alta al profesional solicitante como prestador médico para la realización del examen psicofísico requerido para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir.

QUE resulta necesario el cumplimiento de la totalidad de los requisitos legalmente establecidos a los fines de afianzar y consolidar la instrumentación concreta de los compromisos asumidos, tendientes a la reducción de la siniestralidad vial y a la prevención de accidentes atribuidos a fallas humanas que constituyan un peligro para el entorno.

QUE el requirente se encuentra capacitado de manera específica para la realización de los exámenes médicos correspondientes, rolando a fs.02 CERTIFICADO DE FINALIZACIÓN DE CURSO, mediante el cual se hace constar que el profesional ha completado el curso de Capacitación modular de médicos para realizar examen psicofísico (requerido por el art 14 inc. 3 de la Ley 24.449- texto ordenado según ley N° 26.363- y decreto reglamentario 1716/08. Modalidad a distancia. Carga horaria, contenido y exigencias de conformidad a lo determinado en la Disposición ANSV 207/09, obteniendo la Matrícula N° 34115135-400)

QUE a fs.06 y 07 adjunta el requirente copia certificada de D.N.I. N° 34.115.135

QUE a fs. 05 acompaña el requirente Certificado expedido por el Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, mediante el cual se deja constancia de que el profesional se encuentra inscripto en la Matrícula Profesional del Colegio de Médicos de la Provincia de Salta, bajo el Nro.6432, asentado en folio N° 7932 del libro N° 17 desde el 20/04/2023 continuando a la fecha de emisión del certificado. Que en lo que respecta a las condiciones de salubridad, higiene y seguridad de las instalaciones exigidas por la normativa vigente, ello se encuentra plasmado en las Cláusulas 1 y 4 del Convenio.

QUE oportunamente se expide Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica del Área específica, a través de su titular, la Dra. Claudia Benavidez, quien considera que el requirente acredita el cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa aplicable, no existiendo obstáculo legal para la incorporación del mismo conforme lo solicita.

QUE en el marco de las facultades establecidas por la Ordenanza 15.710 corresponde la emisión del instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APROBAR en todas sus partes el Convenio de Prestación Médica celebrado entre la Municipalidad de la Ciudad de Salta, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana, Don Gilberto Pereyra, por una parte y la Dra. Nadia Gabriela González Fernández, DNI N° 34.115.135, M.P.N° 6432, por la otra, el que como Anexo se adjunta y forma parte del presente

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al requirente por el Área de Despacho

ARTICULO 3°.- REMITIR copia del presente al Colegio de Médicos de la Provincia de Salta

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias correspondientes de esta Secretaría y Agencia Nacional de Seguridad Vial (ANSV)

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal, Registrar por el Área de Despacho y Archivar

PEREYRA

Convenio

En la Ciudad de Salta, Provincia de Salta, a los 02 días del mes de Octubre de 2.023, se reúnen por una parte: El Municipio de Salta, en su carácter de Autoridad Jurisdiccional o de aplicación de la Ley Nacional de Tránsito, representada por el Sr. Secretario de Movilidad Ciudadana Don Gilberto Pereyra, en adelante "EL MUNICIPIO" y por otra parte la Dra. Nadia Gabriela González Fernández, DNI N° 34.115.135, M.P. N° 6432, con domicilio en calle Río Piedras N° 318, Villa Lavalle, Salta Capital, en adelante "EL PRESTADOR", para convenir las condiciones bajo las cuales se llevara adelante la prestación médica para la realización del examen médico psicofísico obligatorio para la obtención de la Licencia Única Nacional de Conducir, dispuesto por la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449/95 Art.14, inciso a) 4

PRIMERA:EL MUNICIPIO otorga la posibilidad, de que **EL PRESTADOR** Médico, quien debe contar con la Habilitación Comercial en caso de ser un Centro Médico Privado, o si así correspondiere, pueda brindar este servicio médico respetando las pautas, contenidos y parámetros definidos por la Agencia Nacional de Seguridad Vial en el correspondiente protocolo de procedimiento que forma de la Disposición N° 207/2009 de la ANSV, en sus capítulos referidos al examen médico psicofísico

SEGUNDA: EL MUNICIPIO no percibirá ningún valor pecuniario o canon por parte del PRESTADOR Médico en relación a los exámenes médicos psicofísicos obligatorios que practique.

TERCERA: EL PRESTADOR Médico fija sus tarifas médicas al solicitante de la Licencia Única Nacional de Conducir en base al tipo de servicio médico a prestarle a éste, informando al Municipio los posibles cambios que a futuro puedan suscitarse.

CUARTA: EL PRESTADOR Médico acepta la totalidad de los controles y/o auditorías necesarios que disponga la ANSV o el Municipio, en base al Protocolo de la ANSV, con el fin de asegurar la correcta prestación médica y el registro de la documentación inherente a la misma, de igual manera, acepta EL PRESTADOR, las recomendaciones e indicaciones que ordene EL MUNICIPIO, relacionadas con el modo de desarrollar la actividad

QUINTA: En caso de observaciones que surjan de los controles o auditorías, o incumplimiento a las recomendaciones e indicaciones, la ANSV y ésta a través del MUNICIPIO o EL MUNICIPIO per se, dispondrá de las medidas correctivas necesarias. En caso de que estas observaciones o incumplimientos sean considerados graves, EL MUNICIPIO podrá disponer resolver unilateralmente el presente Convenio.

SEXTA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, asumiendo en forma plena e íntegra, toda responsabilidad por el servicio prestado y por cualquier convenio que realice con relación al mismo, motivo por el cual, se exime de responsabilidad a la Secretaría de Movilidad Ciudadana y/o al MUNICIPIO y asume EL PRESTADOR, en forma íntegra y plena, la responsabilidad por los daños ocasionados o que pudiere ocasionar EL PRESTADOR en la prestación de su servicio así como cualquier reclamo relacionado con eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros

SEPTIMA: El presente Convenio tendría un periodo de duración de un año a partir de la firma del presente renovable automáticamente por periodos iguales.

OCTAVA: Las partes, podrán rescindir el presente Convenio informando a la otra con una antelación de treinta (30) días.

NOVENA: En caso de controversias las partes se someten a los Tribunales Ordinarios del distrito Judicial Centro de la Ciudad de Salta, fijando los domicilios informados precedentemente.

DECIMA: Las partes convienen la firma en este acto de un solo ejemplar, asumiendo "EL MUNICIPIO" en oportunidad de notificar el acto administrativo de aprobación del presente, a remitir al PRESTADOR una copia legalizada del citado Convenio.

UNDECIMA: EL PRESTADOR Médico brinda sus servicios por una obligación legal, cumpliendo actividades según lo convenido en el presente, sin que exista responsabilidad por parte de esta Secretaría de Movilidad Ciudadana ni del MUNICIPIO, por los daños ocasionados por el prestador en el ejercicio de sus tareas, así como tampoco eventuales relaciones jurídicas, laborales o comerciales que el mismo entable con terceros.

PEREYRA

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 0135

REFERENCIA: Expte. N° 51339-SV-2023

VISTO la presentación a fs. 01, realizada por vecinos residentes de pasaje Justino Arias, altura Calle Buenos Aires 1700, en donde solicita se otorgue mano única al pasaje Justino Arias y previo a un estudio técnico sobre la factibilidad de autorizar sentido único de circulación al pasaje en cuestión y;

CONSIDERANDO:

QUE la Secretaría de Movilidad Ciudadana viene realizando trabajos de observación y diagnósticos de la movilidad vehicular de la zona, que alcanzan un desarrollo tal que amerita proporcionar mayor seguridad vial reduciendo los puntos de conflictos en las intersecciones.

QUE de acuerdo a la verificación realizada por la Dirección de Subprograma de Servicios y Fiscalización de Tránsito a fs.03, se comprobó que se trata de una vía angosta de doble sentido de circulación con un tráfico vehicular permanente y estacionamiento permitido sobre ambas manos.

QUE el pasaje Justino Arias tiene un ancho de (2,50 metros) aprox., con sentido de circulación doble mano, y estacionamiento vehicular libre en ambos lados, con un flujo vehicular y peatonal permanente, lo cual hace que sea una calle muy conflictiva.

QUE debido a la problemática en la circulación vehicular y peatones, este Subprograma de Planeamiento de la Movilidad, considera darle sentido único de circulación de Este a Oeste al pasaje Justino Arias del barrio Hernando de Lerma, a efectos de brindar seguridad vial al usuario de la vía pública.

QUE a la gran cantidad de vehículos que se deberá reconducir, resulta necesaria la participación del Subprograma de Servicios y Fiscalización de Tránsito para la diagramación del operativo para la concientización y de la Subsecretaría de Comunicación y Prensa para su Difusión.

QUE de acuerdo a las disposiciones del Art. 23 de la Ordenanza 14.395, la autoridad de aplicación puede otorgar cambios de sentidos de circulación de tránsito a fin de preservar la seguridad vial y fluidez de la circulación.

QUE corresponde a esta Secretaría de Movilidad Ciudadana y atendiendo a los preceptos del citado ordenamiento legal, disponer las modificaciones necesarias.

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal correspondiente.

POR ELLO:

EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- OTORGAR sentido único de circulación al pasaje Justino Arias de barrio Hernando de Lerma de **ESTE a OESTE** desde calle Córdoba hasta calle Buenos Aires

ARTICULO 2º.- POR el DEPARTAMENTO SEÑALIZACION se deberán efectuar los trabajos de colocación de la cartelería y/o murales con los cambios de sentidos otorgados, advertencias de contramano y/o prohibiciones de giro que corresponden a lo dispuesto en el Art. 1º de la presente

ARTICULO 3º.- POR la Dirección de Subprograma de Servicio y Fiscalización del Tránsito se deberá disponer de personal, una vez efectuados los trabajos, para los controles necesarios a fin de preveer la seguridad de conductores y peatones y se cumpla con el sentido de circulación establecido, como así también se dará información al respecto. -

ARTICULO 4º.- POR LA SUBSECRETARIA DE PRENSA Y COMUNICACIÓN se deberá difundir a través de los medios de comunicación. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en el Boletín Municipal.

PEREYRA

SALTA, 10 OCT 2023

RESOLUCION N° 0136

REFERENCIA: Expte. N° 50835-SV-2022 y Nota Siga N° 5785/23

VISTO: Las presentes actuaciones respecto a lo peticionado por el Sr. Ricardo Rubén Portal, con D.N.I. N° 22.254.462, domicilio B° Parque Gral. Belgrano Block 22 Pb Dpto. 1 B – Salta Capital, atinente al pedido de prórroga para la continuidad del Servicio que venía prestando con el vehículo con dominio USJ-533, al cual se lo habilito con Licencia N° 36 Parada 03, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola copia del cuaderno de habilitaciones, en el cual se consigna que el rodado con dominio USJ-533 al que se diera de baja no presenta característica de taxi flet, el cual fue verificado por el Dpto. de Pericias Mecánicas en fecha 08/09/22.

QUE a fs. 03, rola Informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, que la unidad dada de baja no cuenta con característica de taxi flet, como asimismo se dejó el cuaderno de habilitación por dicho Subprograma.

QUE a fs. 05, rola Dictamen del Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica, sugiriendo hacer lugar a lo peticionado, prórroga de 180 días.

QUE a fs. 07 vta., rola Acta de Comparencia del Sr. Portal quien toma conocimiento de lo vertido en autos.

QUE a fs. 11, rola Resolución 0178/22 de fecha 14/12/22, por la cual se resuelve dar la abaja de la unidad con dominio USJ-533 y manteniendo la Licencia de Taxi Flet N° 36 Parada 03, otorgándole un plazo de 180 días para la incorporación de la nueva unidad.

QUE a fs. 12 vta., rola Acta de Comparencia del Sr. Portal quien toma conocimiento de lo resuelto por resolución.

QUE a fs. 13, rola Cedula de Notificación al Sr. Portal Ricardo para que continúe con el trámite pertinente y se notificado en fecha 19/07/23.

QUE a fs. 14, rola Presentación del Sr. Portal Ricardo requiriendo una nueva prórroga de 180 días, dada su situación económica.

QUE a fs. 15, rola informe del Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet, en el cual se expone que el citado titular de la Licencia N° 36, realizo la Renovación del año 2022 con fecha 28/07/22 la cual opero su vencimiento el día 31/03/23, como también se hace mención que no realizo la 2º verificación del año 2022 y la por ende la correspondiente del año 2023.

QUE a fs. 17, rola Dictamen emitido por el Programa de Despacho, Auditoria, Asesoría Legal y Técnica declarando vacante la Licencia N° 36 Parada 03.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana comparte un párrafo de lo dictaminado por la Asesoría Legal y en el mismo se realiza un análisis de lo obrado en autos, por lo que debemos hacer mención a las fechas que se toman como parámetro en relación con lo peticionado por el Sr. Portal Ricardo, *que como se dijo la presentación fue realizada en fecha 05/09/22 (fs. 01), que por Dpto. de Pericias Mecánicas en fecha 08/09/22 se da la baja de la unidad (fs. 02), en fecha 11/11/22 toma conocimiento de lo dictaminado el Sr. Licenciario (fs. 07 vta), se dicta la Resolución N° 0178/22 de fecha 14/12/22 (fs. 11), toma conocimiento el Titular de la Licencia 36 en fecha 28/12/22 de lo resuelto por resolución (fs. 12), se procede por Cedula de Notificación a notificar al Sr. Portal en fecha 19/07/23 (fs. 13), que por Nota Siga 5785/23 de fecha 24/07/23 pide otra prórroga el Sr. Requirente (fs. 14).*

QUE surge de las actuaciones, que el tiempo transcurrido desde que ingreso el pedido de prórroga al día de hoy han trascurrido más de 12 meses, no habiéndose materializado ningún otro acto administrativo, solo los mencionados en las distintas fechas, sin haberse presentado la documental para ejercer la actividad.

QUE el otorgamiento de una licencia de servicio de taxi flet importa conceder un servicio público y, por lo tanto, no es un derecho del que goce toda persona sino un privilegio que asiste a aquellos que la administración escoge, además, se le atribuye expresamente a la municipalidad la facultad para declarar la caducidad cuando constate infracciones graves a esta disposición, como ser en este caso en particular la no prestación del servicio ya que la prórroga otorgada culminara.

QUE sin desconocer la situación económica del país y por ende los motivos económicos argumentados por el Sr. Portal, se tiene que ya le fue otorgada la prórroga y la misma ya se venció, por lo que no es posible otorgarle nuevamente.

QUE asimismo, los medios que dispone el Estado para asegurar la prestación normal del servicio son entre otros la declaración de caducidad del derecho, como dijimos anteriormente incumbe el control respecto de los vehículos a esta Secretaría que se van a afectar a una actividad comercial como lo es el Taxi Flet. Por lo precedentemente expuesto y, atendiendo a que el pedido de prórroga no es factible, habiéndose realizado un análisis pormenorizado de la normativa mencionada y sus relacionadas a saber... "Ordenanzas N° 4921/87 y su modificatoria Ordenanza 5770".

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR LA BAJA a la Licencia de Taxi Flet N° 36 Parada 03, que le fuere otorgada a favor al Sr. Portal Ricardo Rubén, con DNI N° 22.254.462, con domicilio en B° Pque. Gral. Belgrano Dpto. 1 "B" Block 22 de esta Ciudad, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Taxi Flet N° 36 Parada 03 y en su mérito desafectar del servicio al Dominio USJ-533, correspondiente al Sr. Portal Ricardo Rubén

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Servicio Publico Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Portal Ricardo Rubén

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA, 25 OCT 2023

RESOLUCION N° 0137

REFERENCIA: EXPTE N° 49.396-SV-2022

VISTO: El Acta de Incomparecencia que se hiciera por la inasistencia de la Agente Silvana Balti quien fue citada en dos oportunidades en relación al Expte. N° 34715-SV-22, no justificando la misma dicha incomparecencia conforme constancias obrantes en expedientes, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs.02, 03 y 04, rolancopia de informe de los hechos, por ende, se emitieron Cédulas de Notificaciones para prestar declaración testimonial a la Sra. Balti Silvana referente al Expte. 34715-SV-22.

QUE a fs.06,rolaCedula de Notificación ala agente Silvana Balti, notificándose en fecha 17/10/22 por el expediente que se le iniciara 49396-SV-22 por su incomparecencia correspondiente al Expediente N° 34.715-SV-2022.

QUE a fs. 08 a 10, rola Diagrama de mes Junio, Planilla de Asistencia e Informes del Dpto. Organización de Personal, manifestando en el presente que no registra de antecedentes, asimismo el horario de la administrativa es de 07 a 13 horas.

QUE a fs. 11 y 12, rola Dictamen de la Asesoría Legal sugiriendo que deberá aplicársele a la agente Silvana Balti, APERCIBIMIENTO.

QUE no obstante encontrándose debidamente notificada, la agente no se presentó a formular el descargo correspondiente, tanto en el expediente 34715-SV-22 como asimismo en el 49396-SV-22.

QUE la incomparecencia de la agente dio lugar a la formación del expediente N° 49.396-SV-22, como se dijo precedentemente citándola en dos oportunidades a la Sra. Balti a fin que explique las razones por las cuales no comparecio a realizar la Declaración Testimonial.

QUE la actitud reticente de la agente Silvana Balti de no comparecer pese estar debidamente citada, implica un incumplimiento de los deberes establecidos en el Art.3 del Convenio Colectivo de Empleados de Municipales.

QUE el comportamiento imputado en si mismo resulta impropio e incompatible con los deberes exigidos al agente por el ordenamiento jurídico administrativo, ya que al ser citada por la autoridad es un deber del agente comparecer o al menos explicar los motivos de su incomparecencia, pero ello no obsta a tener en consideraciones todos los

factores que también inciden a la hora de calcular la sanción a aplicar, como la circunstancia de que la conducta sancionada no es de aquellas que tienen repercusión sobre la Administración y provoca reacción (FIORINI B, "Derecho Administrativo", Bs AS. 1995, T.I.p 828) porque se trata de un hecho objetivo.

QUE la falta atribuida es la prevista en el Art.62 B) Faltas Graves Inc.17 "No comparecer estando citado por la autoridad competente o su superior", en el caso debía presentarse a formular descargo y explicar los motivos de sus incomparecencias anteriores.

QUE a la administración le son insitos poderes de vigilancia y controlador de todos los funcionarios, con el fin de disciplinar la forma en que cumplen sus obligaciones, siendo ese el poder de vigilancia, una potestad.

QUE por la falta que incurriera la Agente le correspondería la sanción de APERCIBIMIENTO.

QUE por las razones expuestas en los considerandos debe dictarse el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a la Administrativa la Sra. **SILVANA BALTIDNI N° 28.886.049** la sanción de **APERCIBIMIENTO**, por los motivos expresados en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado con las previsiones del Artículo N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos a través del Dpto. Organización de Personal

ARTICULO 3°.-REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento

ARTICULO 4°.-CUMPLIDO remitir a la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, para la continuidad del trámite.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

PEREYRA

SALTA, 25 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 0138

REFERENCIA: EXPTE N° 46.135-SV-2023, NOTA SIGA N° 6.739/23 y 7.102/23.-

VISTO: el Informe por el cual la Responsable del Centro Emisor de Licencia de conducir (CEL) Sede Norte, Sra. Juana Yujra, pone en conocimiento las quejas recibidas hacia el operador Matías Marcuzzi por parte de la examinadora teórica de Educación Vial, Sra. Mónica Costilla, quien manifiesta que el agente continuamente se presenta a su oficina acompañando a un ciudadano que tramita su licencia de conducir. Sostiene que, teniendo en cuenta lo anterior, se emitió el Memorandum N° 006/23 por el cual se advirtió al personal administrativo la prohibición de patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función, todo ello de conformidad a lo previsto en el CCT. Informa, asimismo, que en fecha 04/08/23 la Sra. Costilla le solicitó frenar el accionar del agente en cuestión puesto que observó que el mentado siempre se encuentra con un ciudadano diferente alejado de las oficinas. En fecha 07/08/23 recepciona nuevamente queja, vía telefónica, donde se le informa que una persona de sexo femenino se presentó en la oficina manifestando que iba de parte del Sr. Marcuzzi, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rola fotocopia simple del Memorandum N° 006/2.023.

QUE a fs. 04, rola informe del Subprograma de Licencias de Conducir tomando conocimiento de lo informado a fs. 01 sugiriendo sea remitido al Subprograma de Asuntos Legales para su intervención.

QUE a fs. 07, rola informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización por el cual se hace saber que el agente Matías Marcuzzi es personal con contrato de locación de servicios, que presta servicios en el Centro Emisor de Licencias de Conducir Sede Norte y que no es delegado gremial.

QUE a fs. 08 a 14, rolan providencia, cédula de notificación, pliego de preguntas y declaración testimonial de la agente Mónica Costilla quien manifiesta que 1) "En primer lugar quiero dejar aclarado que solo en una oportunidad dí aviso a la Sra. Yujra de la situación que había ocurrido con una persona de sexo femenino la cual se había presentado en el pasillo del aula de educación vial del CIC Unión, manifestándole a viva voz, a la guardia de seguridad que se encontraba en el lugar que concurría de parte del Sr. Marcuzzi; ante esta situación me apersoné a la oficina de la Sra. Yujra para hacerle conocer la situación pidiéndole que hable con el Sr. Marcuzzi sobre lo que había sucedido ya que particularmente no tenía la certeza sobre la veracidad de lo que había mencionado la mujer al presentarse a rendir. 2) Fue ese mismo día que la Sra. Yujra me preguntó si el agente Marcuzzi se presentaba ante mi persona con formulario en mano junto a las personas, es ahí que le aclaré que el mismo se había acercado ante mí a fin de solicitarme que le tome examen a un familiar suyo, ya que me encontraba a minutos de iniciar el curso para conductores; que otro día me dijo que iría un amigo suyo a rendir, antes que continuara le dije que si la persona cumplía con lo requerido para aprobar así lo haría, caso contrario tendría que reprobalo, retirándose el mismo, no observando que este con papel alguno en la mano ni con la persona. Cabe aclarar que solo una vez fue con un formulario a efectos de realizar un traspaso de firma. 3) No y considero que no fue una queja de mi parte, simplemente le pedí que lo hablara; además en todo caso si yo hubiera tenido la certeza de que el Sr. Marcuzzi se encontraba realizando trámites a fin de favorecer a algunos, yo personalmente habría cursado un informe sin necesidad que terceros lo realicen poniendo en mi boca palabras que nunca expresé. 4) Con respecto a si había presentado quejas anteriores sobre esta situación a

la responsable del CEL. señaló "No" 5) No usé esos términos, solo le pedí que hablara con el Sr. Marcuzzi. En cuanto a que yo haya observado a Marcuzzi con diferentes ciudadanos es totalmente falaz ya que mi horario de ingreso es a hs. 07:30 y de salida a hs. 17:30, una vez que ingreso al CIC me dirijo a mi lugar de trabajo saliendo para el sanitario o en raras oportunidades a la cocina o para dirigirme al kiosco que se encuentra frente al CIC; mi horario de entrada y de salida no coincide con el horario del personal del CEL., ésto se puede corroborar con los guardias del lugar o las cámaras de seguridad. Solamente una vez le hice saber de la situación y sí le dije que persona se trataba.

QUE a fs. 13 a 15, obra providencia, cédula de notificación, pliego de preguntas y descargo del agente Matías Marcuzzi quien sostiene que 1) "Respecto de la primera pregunta declaro que me presenté en el área de educación vial a solicitarle al examinador, en este caso la Sra. Mónica Costilla, un traspaso de firma del formulario de un contribuyente. 2) Respondiendo a la segunda pregunta, me presenté a solicitarle la toma del examen de un familiar ya que se aproximaba la hora de finalización de la toma del mismo. 3) Con respecto a la tercera pregunta desconozco totalmente de que persona se trata ya que en el CEL mi trabajo es una vez finalizada la carga del formulario, enviar a todos los ciudadanos que les corresponda rendir la parte de educación vial a dicho sector siendo que en ese momento la única a cargo de ese sector era la Sra. Mónica Costilla."

QUE a fs. 16 y 17, rola Dictamen del Sub Programa de Asesoría Legal sugiriendo en el mismo aplicar proceder al archivo de las presentes actuaciones.

QUE la falta imputada al agente en cuestión es la contemplada en el Capítulo II art. 3 "Prohibiciones del Personal" inc. a del CCT. "Patrocinar trámites o gestiones administrativas referentes a asuntos de terceros que se vinculen con su función" pasible de las sanciones explicitadas en el art. 71 del mismo cuerpo normativo.

QUE de las constancias obrantes y de la declaración testimonial de fs. 10 y 11 denotan la ausencia de los presupuestos mínimos para continuar con la tramitación del presente por la deficiencia de elementos de convicción.

QUE siendo así el plexo probatorio incorporado en autos deviene en insuficiente para arribar al grado de certeza necesario acerca de la efectiva comisión de la falta disciplinaria endilgada al cuestionado máxime si se tiene en cuenta que lo declarado por la Sra. Costilla echa por tierra la plataforma fáctica que motivan estos obrados.

QUE por todo lo expresado esta Secretaria de Movilidad Ciudadana procede al dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- ORDENAR el archivo de las actuaciones por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

PEREYRA

SALTA, 25 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 0139

REFERENCIA: EXPTE N° 43.754-SV-2023, NOTA SIGA N° 6.632/23.-

VISTO: el Informe por el cual el Director de Licencias de Conducir C.E.L. Hiper Libertad, Sr. Carlos Nadal, pone en conocimiento que el Auxiliar adm. Aylan Armengot Gustavo Sebastián presenta **FALTAS SIN AVISO** los días 20 y 21/07/23 al no haberse presentado a prestar servicios los días de mención como así también registra reiteradas llegadas tarde, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola informe de la Subsecretaria de Gestiones Ciudadanas en virtud del cual toma conocimiento de lo informado a fs. 01 solicitando, asimismo, se dé intervención al Programa de Despacho, Auditoría y Asesoría Legal y Técnica.

QUE a fs. 05 y 06, rolan planilla de asistencia mensual correspondiente al mes de Julio del año 2.023 e informe del Departamento de Organización de Personal por el cual se hace saber que el agente Aylan Armengot Gustavo Sebastián no registra antecedentes similares y que conforme a averiguaciones realizadas el mismo sería delegado gremial en representación del Gremio del Personal Jerárquico.

QUE a fs. 7 a 11, rolan providencia, cédulas de notificación, pliego de preguntas y descargo del agente quien sostiene que "1) Los motivos por los cuales los días 03 y 04 de Julio no marqué reloj en el horario de entrada fue por demoras en los colectivos que tomo para llegar al lugar de trabajo, por lo que llegue tarde fuera del límite que tengo para ingresar; 2) Mi horario de ingreso es 12:00 y horario de salida 18:00; 3) Referente a los días 20 y 21 de julio del corriente año falté por encontrarme enfermo pero como no acudí al médico por eso no pude justificar mis faltas".

QUE a fs. 12 y 13, rola Dictamen del Sub Programa de Asesoría Legal sugiriendo en el mismo aplicar **1(UNO) DIA DE SUSPENSIÓN** al Agente Aylan Armengot Gustavo Sebastián.

QUE la falta endilgada al encartado es FALTA SIN AVISO pasible de ser sancionada con suspensión; sanción a aplicarse a razón de un día de suspensión por día de inasistencia de acuerdo a lo preceptuado por el art. 71 apartado b) 1 del CCT.

QUE de las constancias de autos se desprende que el agente Aylan Armengot Gustavo Sebastián, incurrió en reiteradas inasistencias y falta de registración de horario de entrada o salida, todo ello conforme planilla de asistencia obrante a fs.05. En efecto, no se presentó a prestar servicios los días 20 y 21 de Julio del 2.023 y, en tres oportunidades, en el mismo mes, omitió registrar el ingreso o egreso (días 03, 04 y 12).

QUE en los casos de inasistencia, el agente omitió ajustarse al procedimiento establecido en el CCT ya que no dió aviso en debida forma, ni pidió parte médico.

QUE al respecto de las inasistencias injustificadas, Miguel Marienhoff, en su Tratado de derecho administrativo, T III-B, pág. 219 y sgtes., nos recuerda que "El deber básico de todo agente público es cumplir la función o empleo que se le ha encomendado..."; "...este deber del funcionario o empleado es tan esencial que hasta parecería demás referirse a él, pues precisamente tal deber constituye el objeto mismo del contrato de función o empleo público. Tanto es así que quien no se dedique a su empleo no cumple la obligación básica que el contrato pone a su cargo..."; "...el expresado deber del agente público de cumplir la función o empleo, tiene sus corolarios: a) "...debe concurrir a la oficina o lugar de trabajo durante las horas establecidas; de ahí que determinados agentes tengan el deber de cumplir horario y justificar las inasistencias".

QUE en la medida en que la conducta desplegada por el cuestionado, demuestra un evidente estado de desapego al débito laboral, como así también un accionar impropio de la condición de agente de la administración pública municipal, la corrección de esas conductas importa el sentido estrictamente ético del derecho sancionatorio, el cual exige un comportamiento legal y digno en el cumplimiento de los deberes a fin de mantener el prestigio y el decoro de la función pública (cfr. PALOMAR OLMEDA, Alberto, "Derecho de la Función Pública", Ed. Dykinson, Madrid 1996, pág. 504). Y es que la exigencia correctiva de los empleados y funcionarios públicos se erige en una garantía concreta y eficaz del cumplimiento de los fines administrativos, ya que: "Todas las sanciones administrativas provienen de un fondo común: servir a la Administración Pública. Este poder exorbitante, la autotutela administrativa, es el fundamento de la potestad sancionatoria no sólo para fijar la existencia de infracción, sino también para restaurar el orden violado, lo que tiene un soporte histórico –como prueba la evolución del Derecho Positivo- y formal por la presunción de legitimidad de los actos administrativos que imponen sanciones, única forma de que prevalezca el interés público frente al privado" (CARRETERO PÉREZ, Adolfo y otro, "Derecho Administrativo Sancionador", Editoriales de Derecho Reunidas, Madrid 1995, pág. 77).

QUE a pesar de ello, deben tenerse en cuenta todos los factores que influyen a la hora de merituar la sanción a aplicar al agente, como es el hecho de no contar con antecedentes similares por lo que podría morigerarse la sanción a aplicar, siendo ésta morigeración aplicable por única vez, por ser la primera falta del agente.

QUE advirtiendo que el agente Aylan Armengot Gustavo goza de protección sindical, deberá dejarse establecido, que se suspende la Ejecución del acto y como consecuencia de ello la aplicación de la sanción, a las resultas del proceso de exclusión de Tutela Sindical a iniciarse por Procuración General.

QUE por todo lo expresado esta Secretaria de Movilidad Ciudadana procede al dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Agente **AYLAN ARMENGOT GUSTAVO SEBASTIÁN, D.N.I. 31.733.386**, la sanción de **1 (UN) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal

ARTICULO 3°.- REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento. -

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO remitir a la **Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, para la continuidad del trámite.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

PEREYRA

SALTA, 25 OCT 2023

RESOLUCIÓN N° 0140

REFERENCIA: EXPTE N° 37115-SV-2023, NOTA SIGA N° 7042/23.-

VISTO: La denuncia que formulara el Sr. Venturelli Tomas Nicolás, referente a la situación suscitada con el Insp. Singh Andrés "ANORMALIDAD EN EL PROCEDIMIENTO", y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola denuncia del Sr. Venturelli quien manifiesta que el día 26/06/23 siendo horas 10.30 a 10.40 aproximadamente se le deja un acta en el vehículo de propiedad del deponente quien observa junto a su esposa que esta multa tenía mal la dirección de la infracción. Se entrevistan con un inspector de tránsito y le hacen la consulta si era quien le hiciera la multa y este manifiesta que sí y si le explica que el acta tenía mal la dirección este funcionario de mala manera y prepotente contesta y le pide que le de nuevo el dominio del rodado para hacer de nuevo el acta y aducía que tenía todo realizado en foto multa. Además, se quiere dejar en claro que el rodado estaba ubicado en calle Córdoba al 300 entre San Martín y Mendoza, y no como dice en el acta al 70.

QUE a fs. 02, rola copia simple del Acta 327820007444 confeccionada por el Insp. Andrés Singh en la calle Córdoba N° 70.

QUE a fs. 05 y 06, rola Diagrama Mensual del mes de junio, Informe del Dpto. Organización de Personal que el Agente Singh estaba asignado en recorrer las calles San Martín, Mendoza y control de escuela entrada y salida, además se menciona que el Agente registra antecedentes en Expte. 18523-SV-23, y no es delegado gremial.

QUE a fs. 08, rola Informe del Dpto. Guardia que no registra informe alguno del Insp. Singh Andrés.

QUE a fs. 09 y 12, 15, 16, rolan historial de Actas realizadas por el Insp. Singh.

QUE a fs. 17 a 22, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación, Actas de Incomparecencia y Descargo del Insp. Singh Andrés, el cual manifiesta a pregunta de la Instrucción: ¿Cuál fue el trato que tuvo Ud., con el denunciante Venturelli Tomas? *No tuve contacto con el conductor ya que no se encontraba nadie...*. De acuerdo a la denuncia del Sr. Venturelli indique ¿Ud. labro el acta de infracción al dominio IOH-476? *Si labre acta de comprobación*, Si su respuesta es afirmativa tenga a bien de aclarar si la dirección es Córdoba 70 o 370 donde labrara el acta. *Es Córdoba al 370, el lugar se encuentra debidamente señalado*, En una parte de la denuncia manifiesta el denunciante que se entrevistara con Ud., en calle Buenos Aires entre Urquiza y San Martín? *Jamás me entrevisté con el denunciante*, Existe la posibilidad de que Ud., ingresara incorrectamente los datos en el dispositivo PDA. *Si muchas veces puede ser por error involuntario como problemas con el sistema PDA*, Ud., verifica los datos ingresado, calle, hora y dominio. *Coloque como error involuntario Córdoba 70 el cual corresponde 370, verifique el dominio y calle y visualice los 2 últimos numeración, ...lo que hice fue verificar el dominio y el nombre de la calle, vi los dos últimos números 70 y no percate que le faltaba el N° 3, se labra el Acta de Comprobación como corresponde ya que la calle Córdoba está debidamente señalizada...el rodado estaba estacionado en cuadra prohibida y estaba debidamente señalizada.*

QUE a fs. 24 a 26, rola Informe del Sistema de Emergencia 911, se adjunta videos.

QUE conforme surge de las constancias de estos obrados, el presente, comienza con una denuncia que realizara el Sr. Venturelli Tomas, referente a que el Insp. Singh Andrés, le labrara el acta de infracción 327820007444 al vehículo de su propiedad y que la misma tiene insertado como dirección altura 70 de la calle Córdoba, pero el rodado no estaba estacionado en dicha arteria a la altura que se menciona en el acta, que la dirección correcta es Córdoba 370, por lo que el propietario según sus dichos se entrevistara con el inspector actuante haciéndole saber que puso mal el dato de la dirección.

QUE el Insp. Singh, manifiesta *"...Si labre acta de comprobación...Es Córdoba al 370, el lugar se encuentra debidamente señalado...Coloque como error involuntario Córdoba 70 el cual corresponde 370, verifique el dominio y calle y visualice los 2 últimos numeración...y no percate que le faltaba el N° 3, se labra el Acta de Comprobación como corresponde ya que la calle Córdoba está debidamente señalizada...el rodado estaba estacionado en cuadra prohibida..."*.

QUE si bien dice en su descargo el agente Singh, *"...Si labre acta de comprobación..."*, el mismo confirma que fue quien realizara el procedimiento sobre un vehículo mal estacionado.

QUE asimismo, siguiendo con el relato de su descargo del propio Singh este dice *"...Es Córdoba al 370, el lugar se encuentra debidamente señalado...Coloque como error involuntario Córdoba 70 el cual corresponde 370, verifique el dominio y calle y visualice los 2 últimos numeración..."*, al margen que pudiera tener razón el agente Singh de ser un error involuntario no por ello se le debe quitar responsabilidades, mas con razón sabiendo el mismo que cualquier error que llevara a la confusión al funcionario que juzga el actuar del contribuyente puede traer aparejado consecuencias jurídicas y perjuicios económicos al municipio. Y como bien lo dijera el Agente Singh verifique el dominio y calle, por lo visto no sucedió eso, ya que el propio Singh introdujera mal la dirección y como corolario era un vehículo sin conductor al cual le labrara una infracción, por lo cual tuvo todo el tiempo para verificar los datos que iba a insertar en el pertinente instrumento legal.

QUE de acuerdo a todo lo obrado en el presente expediente se pudo constatar la comisión de la falta del Agente Singh Andrés, y de la cual surge que a la hora de cumplir con lo encomendado en labrar un acta como la misma debe llevar todos los datos de manera correcta y teniendo en cuenta que el mismo labrara acta de infracción minutos antes sobre la misma cuadra a otro rodado.

QUE debiera al mismo agente llamarle la atención al insertar la numeración en la PDA, es decir si labro un acta Córdoba 394 como obra a fs. 09, historial de actas labradas por el Insp. Singh, ubicándonos que la misma es entre las calles Mendoza y San Martín y que como podría estar en Córdoba 70 entre Caseros y Alvarado, esto denota la negligencia del agente en no estar concentrado en la tarea que tiene encomendada.

QUE esta Secretaria de Movilidad Ciudadana de acuerdo a lo recabado en autos, ha podido tener en evidencias que el uniformado Singh no se ha desenvuelto con la altura que merece esta institución, la que se encuentra regida por normas especiales debido al Servicio que presta. Esa acción u omisión voluntaria que, por sí sola es causa suficiente para el encuadre legal que rige para el personal uniformado a través de su Dcto. 530 y CCT vigentes.

QUE el Insp. Singh Andrés, con su conducta incurrió en lo que encuadrada el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 1)- Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa; TITULO II REGIMEN DISCIPLINARIO Y ESCALAFONARIO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES: 7. Ser negligente en el cumplimiento de sus deberes específicos o aquellos dispuestos por disposiciones vigentes o cumplir con negligencia las órdenes superiores b) FALTAS GRAVES: Pto. 22. Confeccionar actas de comprobaciones consignando datos erróneos o alterar maliciosamente los mismos con el objeto de perjudicar a terceros. Como hemos mencionado el Insp. Singh Andrés violó varias normativas las que fueron detalladas.

QUE esta Secretaria recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, y con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan, que, la conducta del agente no puede quedar sin sanción, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE el Insp. Singh Andrés, de acuerdo a lo tipificado en las normas se encuadra su conducta en el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6º. Pto. 1, TITULO II REGIMEN DISCIPLINARIO Y ESCALAFONARIO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO 62 a) FALTAS LEVES Pto. 7. b) FALTAS GRAVES: Pto. 22. Como hemos mencionado el Insp. Singh Andrés violó varias normativas, las cuales se ha hecho mención.

QUE por todo lo expuesto, correspondería la suspensión de 03 (tres) días sin goce de haberes al Inspector al Agente Singh Andrés, por los motivos expuestos.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APLICAR al Sr. Inspector **SINGH ANDRES, D.N.I. N° 26.535.252**, la sanción de **3 (TRES) DIAS DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal

ARTICULO 3º.- REMITIR al **Departamento Organización del Personal** para su registro y cumplimiento.

ARTICULO 4º.- CUMPLIDO remitir a la **Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, para la continuidad del trámite.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

PEREYRA

SALTA, 30 OCT 2023

RESOLUCION N° 0141

REFERENCIA: Expte. 48831-SV-23 y Nota Siga N° 7145/23.-

VISTO: Las presentes actuaciones efectuada por el Señor Hugo Nicolás Puente, DNI N° 31.338.483, con domicilio real cito en calle Rivadavia 1480 B° 20 De Febrero, teniendo en cuenta el pedido que se reconsidere el otorgamiento de la licencia de conducir en la categoría en profesional;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 29, rola Recurso de Revocatoria presentado por el Sr. Hugo Nicolás Puente en el cual solicita que se deje sin efecto lo resuelto en la Resolución N° 0127/23 en fecha 27/09/2023.

QUE a fs. 30 y 31, rola Constancia emitida por el Tribunal de Juicio Sala VI en la cual se puede visualizar que el requirente fue sobreseído por la Causa de delito HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR (retiro de la acusación).

QUE a fs. 33 y 34, rola Dictamen de la Asesoría Legal sugiriendo hacer lugar al Recurso presentado por el Sr. Hugo Puente.

QUE, en relación a la Admisibilidad formal del recurso, el mismo debe ser declarado ADMISIBLE, toda vez que fue interpuesto en tiempo y forma.

QUE mediante Resolución N° 0127/23 de ésta Secretaria de Movilidad Ciudadana, se rechazó el planteo del Sr. Hugo Nicolás Puente, en el cual solicitaba se lo autorice a renovar su licencia de conducir en categoría profesional.

QUE dicha resolución se fundamentaba principalmente, en el hecho que el solicitante poseía una causa elevada a juicio, en la que se le imputaba el delito de HOMICIDIO CULPOSO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR.

QUE encontrándose sin resolución dicha causa a la fecha de presentación de la nota obrante a fs. 01 (23/08/23) no resultaba posible hacer lugar a su solicitud.

QUE, habiendo cambiado la plataforma fáctica al día de la fecha, ya que el presentante acompañó sentencia de sobreseimiento, emitida por el Tribunal interviniente en su causa, corresponde reconsiderar su situación.

QUE en relación al motivo invocado y por el cual considera que debe revocarse la Resolución recurrida, se pasa a analizar el mismo.

QUE conforme copia certificada de la resolución que acompaña, fue SOBRESAÍDO de la causa "PUENTE, HUGO NICOLAS POR HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR EN PERJUICIO DE ESPINDOLA, JUAN CARLOS" Expte. N° 177.898/23 (AP N° 4285/19 DE LA COMISARIA 12- LEGAJO DE INVESTIGACION FISCAL N° 2388/19) en la que se encontraba imputado, en fecha 04 de Octubre de 2023 por el Tribunal de Juicio Sala VI.

QUE la parte resolutive de dicha sentencia establece: "...I) SOBRESAÍDO a HUGO NICOLAS PUENTE, DNI N° 31.338.483, de las demás condiciones personales obrantes en autos, del HOMICIDIO CULPOSO AGRAVADO POR LA CONDUCCION IMPRUDENTE DE UN VEHICULO AUTOMOTOR (Art. 84 del C.P.) de conformidad con lo normado por los artículos 428 inciso "c" y 469 del Código Procesal Penal (retiro de la acusación) ...".

QUE, atento al Sobreseimiento dictado en sede judicial, corresponde hacer lugar a la solicitud del presentante, autorizándolo a tramitar su licencia nacional de conducir categoría D profesional. REVOCAR la Resolución N° 0127/23.

QUE por lo expuesto precedentemente resulta necesario el dictado del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el Sr. Hugo Nicolás Puente por los motivos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°: NOTIFICAR personalmente o mediante notificación formal al Sr. Hugo Nicolás Puente, del contenido de lo dispuesto en el presente instrumento legal

ARTICULO 3°: HACER CONOCER al interesado con la previsión de los Artículos N° 78 y 147 de la Ley N° 5.348/78 de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 4°: CUMPLIDO remitir las presentes actuaciones al Subprograma de Gestión de Licencia de Conducir para su toma de razón, a fin de realizar los pasos correspondientes

ARTICULO 5°: COMUNICAR, Publíquese en Boletín Oficial y Archívese.

PEREYRA

SALTA, 06 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 0142

REFERENCIA: EXPTE N° 41345-SV-2023, 42007-SV-23, NOTA SIGA N° 6267/23, 6652/23, 6715/23, 7051/23.-

VISTO: La Novedad Interna N° 23682, mediante la cual se informa *INCIDENTE EN OFICINA DE GUARDIA* denuncia que formulara la Sra. Uniformada Norma Pereyra en contra de la Sra. Administrativa Carmen Berrios, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola Novedad Interna de la Sra. Pereyra quien manifiesta *que el día 11/07/23 siendo horas 07.30 aproximadamente...ante un comentario de la Sra. Berrios Carmen, le solicito que si debe decir algo que diga las cosas como corresponden a lo que esta persona me contesto de manera eufónica que te metes vos...estoy hablando con Mir...que te pensas vos, el otro día me hiciste pasar vergüenza delante de gente, que te crees vos, a lo que solicite que no me levantara la voz, vociferando aún más fuerte...que si vos me gritaste el otro día...que te pensas vos...te hubiera denunciado... te voy hacer un buraco...a lo que nuevamente le dije que se calmara que no me grite y haciéndole notar que a ella le molesto lo que le solicite la guardia anterior...se hizo presente el director Villarreal quien solicito que nos calmáramos...haciéndole notar al Director que no le levante la voz a Berrios en ningún momento...".*

QUE a fs. 02, rola Informe del Dpto. de Guardia, en el cual se hace mención que la Insp. Pereyra ya tuvo otro inconveniente previo al informado con la Sra. Berrios.

QUE a fs. 04, rola Denuncia de la Sra. Berrios Carmen, quien expone *"...que el día 06/07/23 a horas 16.30 aproximadamente, se encontraba la deponente atendiendo el mostrador porque había muchos contribuyentes, y la tarea que desempeñaba en ese momento era de recibir la documentación...cargar en los libros las ordenes de salida y entrega de los rodados, tarea que estaba realizando cuando la Inspectora Pereyra, le dice que deje de hacer esa tarea y atienda al público, pero la dicente le dice que estaba cargando los libros y la Inspectora de manera irrespetuosa, con malos modales agresiva en su forma de ser, se dirige delante del público con la deponente, esta situación fue en presencia de la Inspectora Cristina Rojas y Maizares Jorge...humillada ante el público por esta conducta de la Sra. Pereyra, por eso continúo haciendo la carga de datos en el libro, no haciendo caso a la orden que le había dado...en el día de ayer siendo horas 07.00 aproximadamente, estaba charlando la misma con el Insp. Mir, en la oficina de la guardia...salió la Insp. Pereyra molesta increpándola que si tenía algo que decirle se lo dijera a ella y por lo cual reacciona la deponente contestándole en el mismo tono de vos que usara la Sra. Pereyra, situación que fue intervenida por el Director Villarreal, quien diera la orden de terminar la discusión...".*

QUE a fs. 09, rola Informe del Dpto. Organización Personal, en el cual se menciona que ambas agentes no cuentan con tutela sindical ni sanciones al día de la fecha.

QUE a fs. 10 a 12, rolan Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Descargo del Inspector Mir Juan, quien dice a preguntas de la instrucción *"...¿Ud., presencio la discusión entre las Sras. Berrios y Pereyra? Si...¿la Sra. Berrios le levanto la voz y le falto el respeto a la Agente Pereyra? Si levanto la voz,*

no le falto el respeto...¿Ud., puede decirnos si ambas agentes se levantaron la voz o una de ellas fue quien gritara solamente?...ambas se levantaron la voz...¿había contribuyente presente, personal uniformado o administrativo al momento de la discusión? Contribuyente, no había y personal administrativo o uniformado no recuerdo...¿intervino el Director Villarreal? Si...¿puede decirnos cuál era el motivo de la charla y en esa conversación se hacía referencia a la persona de la Insp. Pereyra?...en ningún momento se habló de la inspectora Pereyra...¿Puede decirnos Ud., si la Insp. Pereyra le faltara el respeto a la Sra. Berrios en su presencia? En ningún momento le falto el respeto, si le levanto la voz...".

QUE a fs. 13, 16 y 18, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial de la Agente Rojas Cristina, quien manifiesta a pregunta de la Instrucción, "¿Ud., presencio la discusión entre las Sras. Berrios y Pereyra el día 11/07/23 en el horario de las 07.30? no me encontraba en el lugar... ¿Ud., presencio esta situación como lo expone la Agente Berrios? Si, pero no como expone la denunciante...¿había contribuyente presente, personal uniformado o administrativo al momento de la discusión? Si...¿Puede decirnos Ud., si la Insp. Pereyra le faltara el respeto a la Sra. Berrios en su presencia el día 06/07/23 en el horario de las 16.30 como obra en la denuncia de fs. 04? No.

QUE a fs. 14, 17 y 20, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificación y Testimonial del Director Insp. Villareal Sergio quien manifiesta "¿Ud., presencio la discusión entre las Sras. Berrios y Pereyra? No presencio la discusión...¿la Sra. Berrios le levanto la voz y le falto el respeto a la Agente Pereyra? Escuche solamente una discusión acalorada, subida de tono entre ambas...¿Ud., puede decirnos si ambas agentes se levantaron la voz o una de ellas fue quien gritara solamente? Ambas agentes discutían a voz alta...¿De acuerdo a la informado, había contribuyente presente, personal uniformado o administrativo al momento de la discusión? Contribuyente no había, se encontraba el inspector Auxiliar Juan Mir...¿Puede decirnos Ud., si la Insp. Pereyra le faltara el respeto a la Sra. Berrios en su presencia? No le falto el respeto".

QUE a fs. 15, 23, 24 y 25, rola Pliego de Preguntas, Cedula de Notificaciones y Testimonial del Insp. Maizares Jorge, que el mismo dice que "¿Ud., presencio la discusión entre las Sras. Berrios y Pereyra el día 11/07/23 en el horario de las 07.30? no me encontraba presente...¿Ud., presencio esta situación como lo expone la Agente Berrios?...me encontraba atendiendo a un contribuyente el cual radicaba una denuncia de colisión y me llamo la atención la manera de expresarse entre la Sra. Berrios y la Insp. Pereyra,...¿había contribuyente presente, personal uniformado o administrativo al momento de la discusión? Se encontraba personal uniformado y contribuyente,...¿Puede decirnos Ud., si la Insp. Pereyra le faltara el respeto a la Sra. Berrios en su presencia el día 06/07/23 en el horario de las 16.30 como obra en la denuncia de fs. 04? No falto el respeto, pero considero una falta de respeto cuando la Insp. Pereyra pidió a la Sra. Berrios que dejara de cargar los expedientes y atendiera a los contribuyentes haciendo caso omiso la Sra. Berrios".

QUE a fs. 25 y 26, rola Pliego de Preguntas y Cedula de Notificación para el Insp. Méndez Horacio.

QUE conforme surge de las constancias de estos obrados, el presente, comienza con la Novedad Interna N° 41345 que realizara la Sra. Pereyra Norma en fecha 11/07/23 en contra de la Sra. Berrios Carmen y a posterior a fs. 04, la Sra. Berrios denuncia a la Insp. Pereyra Norma, ambas denuncias hacen alusión a falta de respeto, levantarse la voz delante de público y personal uniformado y como de un superior que escucho la discusión.

QUE la discusión se genera en la guardia de esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, el día 06/07/23 en el horario de la tarde, en que la administrativa Berrios manifiesta que cargaba en el libro las ordenes de salida y otros trámites que debe registrar, que recibe la orden de parte de la Insp. Pereyra de que atienda al público, pero con malos modales y agresiva se dirigió a la deponente, haciendo caso omiso a la orden impartida la agente Berrios.

QUE el día 11/07/23, continuo la discusión en el horario de la mañana ambas agentes y en presencia del Insp. Mir discutieron en tono alto, dando lugar a la intervención del Sr. Director Villarreal, quien ordeno que cesaran ambas agentes con el altercado.

QUE si bien la Insp. Pereyra manifiesta en la Novedad Interna "...le solicito que si debe decir algo que diga las cosas como corresponde..." (refiriéndose a la agente Berrios), pero la realidad es otra ya que las testimoniales de quienes participaron de manera secundaria contradicen a los dichos de la Insp. Pereyra, en primer lugar, el Insp. Mir dice que en la charla que mantuviera con la agente Berrios nunca se la menciona a la Insp. Pereyra por ende el intervenir en una conversación privada provoco que la Administrativa Berrios se molestara y comenzara una discusión acalorada, "...haciéndole notar al Director que no le levante la voz a Berrios en ningún momento...", otra de las contradicciones que tiene la Insp. Pereyra es que, si levanto la voz y lo confirman las testimoniales de los agentes Maizares, Mir y Villarreal, y de este último que tiene la jerarquía de ser un superior, quien dice "...Escuche solamente una discusión acalorada, subida de tono entre ambas...".

QUE en lo que hace a la conducta de la Agente Berrios, la misma dice "...humillada ante el público por esta conducta de la Sra. Pereyra...no haciendo caso a la orden que le había dado, ya que como se dijo precedentemente estaba mal por la forma que fue tratada delante de la gente...", que esto que manifiesta la agente confirma que no acato las ordenes de una superior que era en ese momento la Insp. Pereyra como jefa de guardia, debemos tener en cuenta que, ante una falla de atención cometido por algún miembro de la organización, el ciudadano extiende esa falla a toda la institución, sin considerar al resto de los integrantes de la misma, porque considera que la cara visible de quien atiende al público, o punto de contacto, es el fruto de la política organizativa que se ha implantado dentro de dicha organización. Con esto queremos decir que en cualquier caso, no es nuestra imagen personal la que se trasmite, sino la imagen de la institución en la cual trabajamos, la que llega hasta el ciudadano. Y no es lo que se pregona, sino que es todo lo contrario, la eficiencia, la celeridad en el trámite.

QUE de acuerdo a todo lo obrado en el presente expediente se pudo constatar la comisión de la falta de ambas agentes Pereyra y Berrios, a la hora conducirse sin la cortesía debida entre ambas, además no estando solos siendo testigos personal y contribuyentes denotando una falta de respeto con palabras y la actitud de una y de otra parte.

QUE de todo lo recolectado en referencia a las testimoniales, obrantes, se ha podido tener en evidencias que ambos personal tanto Pereyra que es un superior en ese momento y de Berrios que es un agente subalterno, no han sabido comportarse con el debido respeto y criterio esperado de toda persona dependiente de una institución municipal y en especial de esta Secretaría, la que se encuentra regida por normas especiales como son el Dcto. 530 y CCT ambos en vigencia.

QUE en lo que atañe a la conducta de la agente Pereyra, reiterando lo que ya se dijo, surge de las testimoniales que Pereyra se enfrentó a Berrios con intenciones de continuar con una discusión iniciada días anteriores, situación que no podía suceder debido a que la misma Pereyra es un superior y tenía todas las herramientas administrativas para corregir o sancionar la conducta de la agente Berrios. Debemos mencionar que la inspectora Pereyra no tuvo una conducta acorde a un superior como lo es, gritarle a Berrios, y lo fue delante del resto del personal y particulares dentro de esta institución.

QUE en lo que se refiere a la Sra. Berrios, la misma manifiesta que no mantuvo un tono sereno a la hora de ser increpada por la Sra. Pereyra por lo cual reaccionara de la misma manera, que ello conlleva a mas agresión en vez de reaccionar de manera calmada y bajar los decibeles de agresión verbal entre ambas, la misma aposto a quien gritara más alto llevando a la intervención de un superior.

QUE el accionar de los agentes Pereyra y Berrios, deja a las claras la conducta desplegada por ambas. Agregamos que tuvieron en sus manos la posibilidad de formular informe o una nota el mismo día 06/07/23 cuando se sucediera el primer hecho y no esperar que sucediera un segundo altercado, y ambas agentes omitieron, ignorando lo que establecen las normativas en vigencia, específicamente el Dcto. 530 y al CCT.

QUE la Insp. Pereyra Norma, con su conducta incurrió en lo que encuadrada el Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capitulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 3)- Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus subordinados y con el público, toda la consideración y cortesías debidas; TITULO II REGIMEN DISCIPLINARIO Y ESCALAFONARIO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRÁNSITO. CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES: ARTICULO 62°.- Son FALTAS DISCIPLINARIAS las que se indican a continuación: a) FALTAS LEVES: 1. No guardar en todo momento y circunstancia la aptitud correcta que corresponde al uso del uniforme; 11. Usar lenguaje incorrecto o gritos innecesarios en el trato con otro personal y con otras personas b) FALTAS GRAVES: 11. Reprender a un subalterno con términos indecorosos, ofensivos o vejarnos de cualquier forma; 35.- Inducir a error o engaño al Superior jerárquico con informes inexactos; c) FALTAS MUY GRAVES: 7.- No sancionar a los subalternos culpables de actos que perjudiquen al servicio o menoscaben la disciplina. Como hemos mencionado la Insp. Pereyra Norma violó varias normativas las que fueron detalladas.

QUE de considerarse la conducta de la Insp. Pereyra encuadra en las Faltas Leves, Graves y Muy Graves descriptas precedentemente, por lo expuesto SUGIERO la sanción a aplicarse sería 1 (uno) días de suspensión sin goce de haberes, por los motivos expuestos.

QUE en lo que se refiere a la agente Berrios Carmen, la conducta de la misma encuadra dentro del Dcto. 530 TITULO III DEBERES Y PROHIBICIONES Capítulo I DE LOS DEBERES ARTICULO 6°.- Sin perjuicio de los deberes que impongan las Ordenanzas, decretos y reglamentos especiales, los funcionarios públicos municipales están obligados a: 1)- Prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determine la normativa; 2)- Acatar las órdenes o instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen; Convenio Colectivo de Trabajo CAPITULO II DEBERES, DERECHOS Y PROHIBICIONES Art. 3 DEBERES DEL PERSONAL. Todos los agentes municipales, comprendidos en el presente Convenio Colectivo de Trabajo tienen los siguientes deberes: a) La prestación personal del servicio, con eficiencia, capacidad y diligencia, en el lugar, condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes, d) Obedecer toda orden emanada de un superior jerárquico con atribuciones para darla, que reúna las formalidades del caso y tenga por objeto la realización de actos de servicios compatibles con las funciones del agente. La orden será impartida por escrito cuando su cumplimiento sea susceptible de producir la responsabilidad personal del empleado. Como hemos mencionado la agente Berrios Carmen violó varias normativas las que fueron detalladas.

QUE de considerarse la conducta de la agente Berrios encuadra en el Art. 6 del Dcto. 530 Pto. 1 y 2, como asimismo en el CCT Art. 3 Pto. A y D descriptas precedentemente, por lo expuesto SUGIERO la sanción a aplicarse sería 1 (uno) días de suspensión sin goce de haberes, por los motivos expuestos.

QUE esta Secretaria recomienda que a los fines de lograr una permanente mejora en la gestión, con el objetivo de asegurar un buen servicio, es necesario establecer un orden y respecto en la Institución, aplicando sanciones ejemplificativas, para que estos hechos no se repitan, entendiéndose, que, las conductas de ambos no pueden quedar sin sanción, ello por la relación de sujeción especial por el vínculo jurídico con la Administración y la naturaleza de la función cumplida dentro de un ámbito sensible a nuestra sociedad.

QUE en virtud de todo lo expuesto esta Secretaria de Movilidad Ciudadana, procede al dictado del instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR a los Sras. Agentes **PEREYRA NORMA BEATRIZ, D.N.I. N° 23.584.230**, la sanción de **1 (UNO) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, a **BERRIOS CARMEN, D.N.I. N° 18.229.113**, la sanción de **1 (UNO) DIA DE SUSPENSION SIN GOCE DE HABERES**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR a las interesadas de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal

ARTICULO 3°.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento.

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO remitir a la **Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos**, para la continuidad del trámite.

oo

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

PEREYRA

SALTA, 08 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 0143**REFERENCIA: EXPTE N° 54.384-SV-23.-**

VISTO: los presentes obrados, en los que a fs. 01, los Sres. Holindo Percibal Matorras y Ramón Ricardo André, Presidente y Prosecretario respectivamente del Centro de Taximetristas de Salta, entidad con personería jurídica conforme Dec. Pcial. N° 574/66 peticionan la creación de parada en calles Catamarca y Zabala, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03, rola informe del Subprograma de Servicios y Fiscalización en el que manifiesta que se realizó un relevamiento en el lugar de referencia constatando que en la ochava noreste de las citadas calles se encuentran las oficinas de ANSES circunstancia por la cual es permanente la afluencia de personas quienes concurren a realizar todo tipo de trámite.

QUE menciona sería necesaria la creación de una parada de taxis para dos unidades sobre calle Zabala vereda Sur desde la intersección con calle Catamarca sugiriendo se remitan las actuaciones al Programa de Asuntos Legales y Jurídicos para su intervención.

QUE, conforme Resolución N° 0033/19, la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial, implementó de manera experimental y sujeta a reconsideración una parada de taxis sobre Avenida Belgrano al 900- costado izquierdo, por un espacio de 15 metros desde calle 25 de Mayo hacia el oeste, siendo operado por los licenciatarios de las paradas 10 y 11.

QUE, posteriormente, mediante Resolución N° 006/20 de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, se resuelve reubicar las paradas de taxis, dado que la Av. Belgrano fue acondicionada como calle de uso de bicicletas, calzada, que fue demarcada y no permite habilitar el estacionamiento de este transporte impropio, por lo que entendiéndose que la ubicación de paradas no es un derecho irrevocable, se procede a reubicarlas, en calle Sarmiento al 200, instalando la demarcación horizontal correspondiente.

QUE, a través de la Resolución N° 027/20, la Secretaría de Movilidad Ciudadana reubicó la parada de calle Belgrano esquina 25 de Mayo, trasladándola a calle Sarmiento al 200 mano izquierda y 20 de Febrero al 300 mano izquierda convocándose a los licenciatarios a inscribirse en una u otra parada de acuerdo a la disponibilidad.

QUE, finalmente por Resolución N° 0118/23, la Secretaría de Movilidad Ciudadana resolvió reubicar a los Sres. Hugo Inocencio Vides y Adolfo Fidel Castaño titulares de las licencias de taxi N° 136 y 116 respectivamente en la parada de taxi de calle Buenos Aires y Caseros.

QUE, en la actualidad, la movilidad se erige en derecho humano en tanto garantiza a toda persona y a la colectividad a disponer de un sistema integral de movilidad de calidad y aceptable, suficiente y accesible que, en condiciones de igualdad y sostenibilidad, permita el efectivo desplazamiento de todas las personas en un territorio para la satisfacción de sus necesidades y pleno desarrollo.

QUE tal es así que, en documentos de Naciones Unidas, como la Carta Mundial "Por el derecho a la ciudad", ya aparece el Derecho a la Movilidad (art. XIII) reconociéndose que tiene una doble dimensión. Una individual o subjetiva, como el acceso efectivo a bienes, servicios y a la interacción con la ciudad, y una colectiva o social, que exige del Estado la ejecución eficiente de políticas públicas que brinden un sistema de movilidad sostenible, con "equidad" en la distribución de equipamiento y infraestructura. La idea de "equidad" en la movilidad se refiere a garantizar la libre circulación a todos los habitantes, con especial atención en la población más vulnerable por su condición económica, social, cultural, étnica, etaria o de género.

QUE naturalmente la carencia de una movilidad urbana apropiada genera segregación socio- territorial, exclusión social y desigualdades de la población resultando palmario que los sectores más humildes y grupos vulnerables, como adultos mayores, embarazadas, mujeres con hijos y personas con movilidad reducida, son quienes habitualmente concurren a las diferentes sucursales que posee ANSES en el ejido municipal por lo que quedarían en notable desventaja con respecto al resto de la población al no garantizársele la accesibilidad y movilidad tal que le permitan cumplimentar sus trámites y así poder satisfacer sus necesidades.

QUE, en virtud de los fundamentos precedentes, es indudable que vecinos y usuarios tienen derecho a la implementación de un servicio de Transporte que responda a razonables expectativas de eficiencia en su uso diario.

QUE, siendo así, se impone la necesidad de poner en ejercicio todo el marco jurídico relativo a la formulación y ordenamiento del sistema de Transporte de Taxi a través del cual se ha procurado superar las dificultades que entorpecen o impiden dar cumplimiento a la decisión del Estado Municipal, a los fines de efectivizar el principio de prioridad del derecho de los usuarios receptores del servicio público y el interés general de la ciudadanía.

QUE dicho sistema salvaguarda los principios de legalidad, igualdad y eficiencia.

QUE, en este sentido, la Carta Municipal en su Art. 35 bajo el título Deberes y Atribuciones del Departamento Ejecutivo, señala que "Serán deberes y atribuciones del Departamento Ejecutivo: Inciso ñ) Otorgar, controlar y reglamentar todos los servicios públicos municipales". Asimismo, el Art. 103 bajo el título Concesiones, dispone: "Por ordenanza se establecerán los requisitos, modos y condiciones que regularán las concesiones". Que el Departamento Ejecutivo otorgará las concesiones, que conforme a lo normado en la Ley 24449 Art. 49. ESTACIONAMIENTO. En zona urbana deben observarse las reglas siguientes: c) No habrá en la vía espacios reservados para vehículos determinados, salvo disposición fundada de la autoridad y previa delimitación y señalamiento en que conste el permiso otorgado.

QUE teniendo en cuenta que la Administración es una actividad permanente, concreta y práctica que atiende directa e inmediatamente a lo dispuesto en las normas legales en tanto propende a la concreta satisfacción de las necesidades del grupo social y de los individuos que la integran. En tal estado de

cosas, cuando se implementa un servicio público corresponde al "Ejecutivo" dictar normas concretas de funcionamiento, en otras palabras, desplegar una actividad práctica, continua, operando el servicio, ejecutándolo permanente. En ésta línea se inscribe el art. 79 de la Ordenanza 12.277 al establecer que "El Departamento Ejecutivo dispondrá por medio de una reglamentación y/o resolución complementaria el modo, forma y características generales en que deberán desenvolverse las paradas de taxis ambulantes, tendiendo a que el sistema resulte lo más conveniente en función de una adecuada solución a la problemática del tránsito en la ciudad. La ubicación y la cantidad de licencias de las paradas fijas serán aprobadas por Ordenanzas."

QUE por lo demás cabe traer a colación las previsiones de los arts. 14 y 14 bis de raigambre constitucional "Todos los habitantes de la Nación gozan de los siguientes derechos conforme a las leyes que reglamenten su ejercicio; a saber: de trabajar y Art. 14 bis. El trabajo en sus diversas formas gozará de la protección de las leyes, las que asegurarán al trabajador: condiciones dignas y equitativas de labor; salario mínimo vital móvil; igual remuneración por igual tarea.

QUE por todo lo expresado esta Secretaria de Movilidad Ciudadana procede al dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR a la solicitud de los Sres. Holindo Percibal Matorras y Ramón Ricardo André, Presidente y Prosecretario respectivamente del Centro de Taximetrías de Salta para que se cree una parada de taxi la cual estará ubicada sobre calle Zabala antes de llegar a la intersección con calle Catamarca sobre mano derecha.

ARTICULO 2º. - CREASE UNA NUEVA PARADA DE TAXIS para 3 (tres) unidades sobre calle Zabala antes de llegar a la intersección con calle Catamarca sobre mano derecha.

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR, a través de la Secretaria de Movilidad Ciudadana, a todas las Dependencias competentes como así también a la Autoridad Metropolitana de Transporte (AMT) de lo resuelto.

ARTICULO 4º.-TOMEN CONOCIMIENTO los peticionantes, que la presente puede ser objeto de los Recursos de Aclaratoria en el plazo de tres (3) días o de Revocatoria en el plazo de diez (10) días conforme lo dispuesto en el Art. 177 y concordantes de la Ley de Procedimientos Administrativos.

ARTICULO 5º.- DAR A CONOCER lo resuelto al Programa de Planeamiento de Movilidad de la Secretaría de Movilidad Ciudadana para la demarcación correspondiente.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, Publicar en Boletín Oficial y Archivar.

PEREYRA

SALTA, 13 NOV 2023

RESOLUCION N° 0144

REFERENCIA: EXPTE. N° 54012-SV-23.-

VISTO la presentación realizada por el Sr. Eduardo Samuel Maldonado Terrazas, D.N.I. N° 18.828.778, con domicilio Batalla de Salta N° 367, de esta ciudad, solicita a fs. 01 la baja de la Licencia de Transporte Escolar N° 078 y del vehículo con dominio NHT-808, el cual es titular, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 a 04, rolan Certificado Libre Deuda, Recibo por pago de Tasa de Act. Adm. y Otros emitida por la Secretaria de Hacienda y Certificado de Regularización Fiscal (actualizado a fs. 06), documentación perteneciente al dominio NHT-808.

QUE a fs. 05, rola Recibo de pago por Sellado Trib. Varios emitido por la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 07, rola copia del cuaderno de habilitación donde se informa de la verificación realizada por el Departamento de Pericias Mecánicas del cual surge que el vehículo NO presenta características de Transporte Escolar.

QUE a fs. 08, rola Informe del Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet, que el titular de la Licencia N° 078, dio cumplimiento de acuerdo a lo establecido por Ordenanza 12211, para proceder a la Baja de la unidad y de la Licencia en referencia, declarando la misma vacante.

QUE a fs. 10, rola Dictamen de la Asesoría Legal haciendo lugar a la baja del rodado afectado para dicha actividad y declarando vacante la Licencia N° 078;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA a la unidad Marca Fiat, Modelo Ducato Maxicargo, Dominio NHT-808, Año 2013, de propiedad del Sr. Eduardo Samuel Maldonado Terrazas, DNI N° 18.828.778, con domicilio en calle Batalla de Salta N° 367 de esta Ciudad, al cual se le adjudico la Licencia de Transporte Escolar N° 078, de acuerdo a los fundamentos expuestos en los considerandos

ARTICULO 2°.- DECLARAR VACANTE la Licencia de Transporte Escolar N° 078 y en su mérito desafectar del servicio de Transporte la unidad Marca Fiat, Modelo Ducato Maxicargo, Dominio NHT-808, Año 2013, de propiedad del Sr. Eduardo Samuel Maldonado Terrazas

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR por el Subprograma de Transporte Impropio y Taxi Flet del contenido de la presente al Sr. Eduardo Samuel Maldonado Terrazas

ARTICULO 4°.- TOMAR razón las dependencias pertinentes de la Secretaria de Movilidad Ciudadana como asimismo la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

PEREYRA

SALTA, 16 NOV 2023

RESOLUCION N° 0145

REFERENCIA: EXPTE. N° 50736-SV-2023

VISTO las presentes actuaciones, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, el Director de Gestión de Licencia Única de Conducir solicitara baja del Adicional por Horario Extensivo de 60 horas, otorgado mediante Resolución N° 039/23 a la agente Sandra Patricia Del Valle Balmoria, y que se asignen las horas mencionadas a los agentes administrativos, Lorena Paulina Choque, cupo de 30 (treinta) y Joaquín José Pintado, cupo de 30 (treinta).

QUE a fs. 04, vuelta rola informe de Coordinación Gral. manifestando la factibilidad del otorgamiento del cupo de 30 (treinta) horas para cada agente mencionado.

QUE el Adicional por Horario Extensivo es de cumplimiento efectivo y toda vez que el incumplimiento afecta el desarrollo de las actividades programadas, corresponde la modificación solicitada.

QUE es menester autorizar el cumplimiento de dicha carga horaria, debido a la necesidad de servicio del área correspondiente al Subprograma de Gestión Licencia Única de Conducir.

QUE el incremento de las horas otorgadas, no genera erogación al municipio, por encontrarse dentro del presupuesto otorgado a esta Secretaria.

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.832, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- DAR DE BAJA al Adicional por Horario Extensivo ala agente **SANDRA PATRICIA DEL VALLE BALMORIA DNI N° 17.8093.028**, otorgado mediante Resolución N° 039/2023 conforme Art. 44° inc. b) 1 C.C.T. 60 horas, por las razones expuestas en los considerandos.

ARTICULO 2°.-AUTORIZAR el Adicional por Horario Extensivo a los agentes **LORENA PAULINA CHOQUE DNI N° 27.571.827** conforme Art. 44° inc.b) 3 C.C.T. 30 horas y **JOAQUIN JOSÉ PINTADO DNI N° 34.184.075** conforme Art. 44° inc.b) 3 C.C.T. 30 horas, por las razones expuestas en los considerandos

ARTICULO 3°.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios.

ARTICULO 4°.- DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a los interesados a través del Departamento de Organización del Personal

ARTICULO 6°.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar

PEREYRA

SALTA, 16 NOV 2023

RESOLUCION N° 0146

REFERENCIA: Expte. 45832-SV-23

VISTO que mediante Resolución N° 039/23, que fue dictada por esta Secretaria de Movilidad Ciudadana en referencia a Horario Extensivo para el personal de esta dependencia y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, rola presentación del Director Gral. de Planeamiento Movilidad Ing. Federico Di Prieto solicitando se incremente el horario extensivo a 30 horas para el Agente Serrano Fernando Antonio.

QUE a fs. 03 vta., obra informe de la Dirección Gral. De Coordinación, que el cupo de Horario Extensivo otorgado a esta Secretaria para el presente año se encuentra cubierto, sugiriendo dar intervención a la Secretaria de Hacienda.

QUE a fs. 05, rola Dictamen de la Asesoría Legal sugiriendo sean remitido los autos a la Secretaria de Hacienda, Economía y Recursos Humanos para su análisis y consideración.

QUE a fs. 09, rola Informe Dpto. Control de Adicionales, que el Agente Serrano Federico no registra adicionales.

QUE a fs. 10, rola Consulta Individual sobre la situación escalafonaria del Sr. Serrano Fernando Antonio.

QUE a fs. 11, rola Informe de la Dirección de Auditoría, donde se hace mención al Agente Serrano Fernando Antonio, produciendo erogación por los meses de setiembre a diciembre de la suma de 205.700,76 (doscientos cinco mil setecientos pesos con setenta y seis centavos).

QUE a fs. 14, rola Informe del Subprograma de Estructura y formulación Presupuestaria de Economía, Hacienda y RRHH, que la erogación imputada será registrada como 1.- Erogación Corriente, 1.1. Gastos de Personal y de Consumo, 1.1.1 Personal. Todo ello de acuerdo a la Ord. 16055 del Presupuesto de Recursos y Gastos.

QUE a fs. 16, rola Dictamen de la Asesoría Legal de la Secretaria de Hacienda y RRHH, sugiriendo se otorgue el adicional solicitado.

QUE a fs. 17, rola Resolución 514/23, en el cual se resuelve incrementar el cupo presupuestario.

QUE a fs. 20, rola Informe del Dpto. Organización del Personal que el agente Serrano Fernando Antonio no pertenece a esta dependencia municipal.

QUE a fs. 22 y 23, rola Cedula de Notificación y Comparendo del Sr. Serrano Fernando, que el mismo presta conformidad y que las horas serán trabajadas en guardias pasivas.

QUE a fs. 28, rola Dictamen de la Asesoría Legal, sugiriendo se dicte el instrumento legal pertinente.

QUE de las constancias obrantes en el presente, se tiene que se ha cumplido el trámite pertinente, e inclusive la Secretaria de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, autorizó el incremento del cupo horario mediante el instrumento legal mencionado ut supra, incluyendo al Agente Fernando Antonio Serrano D.N.I. 18.612.320 (con la carga horaria de 30 horas).

QUE a tal efecto y de conformidad a las facultades acordadas por la Ordenanza 15.710, es necesario emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR el INCREMENTO al Agente Serrano Fernando Antonio DNI N° 18.612.320 al horario extensivo con la cantidad de 30 horas mensuales allí detalladas y la categoría que en cada caso corresponda, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos

ARTICULO 2º.- DEJAR ESTABLECIDO que deberá acreditarse adecuadamente la asistencia en el horario extensivo autorizado y que los responsables de cada Área deberán diagramar el mismo sobre la base de estrictas necesidades de servicios.

ARTICULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO toda otra Resolución, instrumento o acto que se oponga a la presente.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los interesados a través del Departamento de Organización del Personal. -

ARTICULO 5º.- COMUNICAR a las áreas correspondientes, publicar en el Boletín Oficial y Archivar.

PEREYRA

SALTA, 24 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 0147

REFERENCIA: EXPTE N° 50.366-SV-23 Y NOTA SIGA N° 6.899/23.-

VISTA: La novedad interna N° 23.586/23 en la cual se informa FALTA SIN AVISO por parte de la Insp. Duran Rosana María de los Ángeles el día 18/06/23 quien debía prestar servicio en el horario de 13:00 a 19:00, como encargada de Sala de Radio, encontrándose debidamente notificada conforme Memorándum N° 157/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rolan Memorándum N° 157/23 de fecha 15/06/23 e informe del Departamento de Organización de Personal expresando que no registra pedido alguno de justificación por la mentada falta como así también que la Inspectora es delegada gremial en representación de A.D.E.Mu.S. desde el 10/12/21 conforme a Expte. N° 63.779-SV-2.021.

QUE a fs. 05 a 10, rolan providencia, cédulas de notificación, pliego de preguntas, fotocopia simple del D.N.I, certificado médico y descargo de la Inspectora Duran Rosana María de los Ángeles quien manifiesta que "...El día 18/06/23 me encontraba enferma...por lo que me trasladaron a la clínica CENESA, donde quedé en observación...en cuanto a no haber avisado con anterioridad, es porque entiendo que nadie sabe con antelación que se va a enfermar..."

QUE a fs. 12, rola informe del Departamento Organización de Personal dando cuenta que la Insp. Duran no registra sanciones disciplinarias por faltas en el periodo 2.022-2.023.

QUE a fs. 13, rola Dictamen del Sub Programa de Asesoría Legal sugiriendo en el mismo proceder al archivo de las actuaciones por entender que al acompañar el certificado médico pertinente se encuentra justificada la falta de la agente.

QUE, la falta endilgada a la encartada es Falta sin aviso pasible de ser sancionada con Apercibimiento al tratarse de la primera inasistencia injustificada en el año calendario según lo establecido en el art. 17 del Decreto N° 530.

QUE, a pesar de encontrarse debidamente notificada a prestar servicios el día 18/06/23 no concurrió a su lugar de trabajo; no obstante, ello con posterioridad, acompañó certificado médico acreditando así su atención en el Instituto de Medicina CENESA tras haber sufrido una descompensación tal que motivara quedara en observación. No escapa a esta Secretaría que circunstancias como las descriptas deben ser especialmente consideradas puesto que es dable entender que, en tal estado de cosas, medió imposibilidad de cursar el aviso correspondiente.

QUE, por otro lado, y tal como surgen del informe a fs. 12 la cuestionada no registra sanciones por faltas similares por lo que la situación en examen encuadra en lo dispuesto en el art. 58 inc. 17, esto es, revestir carácter primario en la configuración de la falta atribuida.

QUE, por todo lo expresado esta Secretaría de Movilidad Ciudadana procede al dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1.-ORDENAR el archivo de las actuaciones, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

PEREYRA

SALTA, 24 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 0148

REFERENCIA: EXPTE N° 50.364-SV-23 Y NOTA SIGA N° 7.832/23.-

VISTA: La novedad interna N° 23.545/23 en la cual se informa la FALTA CON AVISO, del Insp. Guantay Jorge, el día 04/06/23, quien debía prestar servicio en el horario de 15:00 a 21:00 encontrándose debidamente notificado conforme Memorándum N° 149/23, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03, rolan Memorándum N° 149/23 con fecha 01/06/23 e informe del Departamento de Organización de Personal el cual manifiesta que no registra pedido alguno de justificación por dicha falta; que el Insp. en cuestión no es delegado gremial y que no registra antecedentes similares al día de la fecha.

QUE a fs. 06 a 08, rolan cédula de notificación y acta de comparecencia del Oficial de Servicio Manuel Álvarez a los fines de identificar firma inserta a fs. 01.

QUE a fs. 09 a 12, rolan providencia, cédula de notificación, pliego de preguntas y descargo del Insp. Guantay quien aseveró: 1) *Indique motivo por el cual no se presentó a cumplir servicios el día domingo 04/06/23, diga en forma detallada y si corresponde adjunte certificado emitido en su oportunidad...Por razones de salud, sufrí un golpe en la rodilla derecha lo cual me dificultaba para caminar;* 2) *Indique motivo por el cual no comunicó con anterioridad el Personal Superior sobre la imposibilidad de cumplir servicio y/o solicitar carpeta médica...Porque el día Sábado me golpeé la rodilla derecha por lo cual el día domingo no podía caminar, ya que los días jueves de cada semana salen los diagramas de los fines de semana.*

QUE a fs. 13, rola Dictamen del Sub Programa de Asesoría Legal sugiriendo en el mismo aplicar como sanción un Llamado de Atención al Insp. Guantay, Jorge Orlando.

QUE, la falta endiligada al encartado es la prevista en el art. 19 del Decreto N° 530 pasible de ser sancionada con suspensión; sanción a aplicarse a razón de un día de suspensión por día de inasistencia de acuerdo a lo preceptuado por el art. 71 apartado b) 1 del mismo ordenamiento.

QUE, resulta palmario que el cuestionado incurrió en falta por cuanto no se presentó a prestar servicios el día 04/06/23 pese a estar debidamente notificado de acuerdo al Memorandum obrante a fs. 02. Si bien, en su descargo, se amparó en sufrir un dolor de rodillas tal que le impidió movilizarse para así concurrir a cumplir con sus funciones omite justificar su inasistencia de modo inequívoco a través de la presentación del certificado médico correspondiente ni solicitar carpeta médica pertinente. El aviso telefónico no es per se suficiente para acreditar la veracidad de lo sostenido en su descargo ni lo libera de su deber de justificar la inasistencia del modo en que así lo prevén las disposiciones vigentes. Todo ello contraría la letra y el espíritu del art. 6 del Decreto N° 530/02 en virtud del cual los servidores públicos están obligados a prestar sus servicios personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas encomendadas.

QUE, al respecto de las inasistencias, Miguel Marienhoff, en su Tratado de derecho administrativo, T III-B, pág. 219 y sgtes., nos recuerda que "El deber básico de todo agente público es cumplir la función o empleo que se le ha encomendado..."; "...este deber del funcionario o empleado es tan esencial que hasta parecería demás referirse a él, pues precisamente tal deber constituye el objeto mismo del contrato de función o empleo público. Tanto es así que quien no se dedique a su empleo no cumple la obligación básica que el contrato pone a su cargo..."; "...el expresado deber del agente público de cumplir la función o empleo, tiene sus corolarios: a) ...debe concurrir a la oficina o lugar de trabajo durante las horas establecidas; de ahí que determinados agentes tengan el deber de cumplir horario y "justificar las inasistencias".

QUE, a pesar de ello, deben tenerse en cuenta todos los factores que influyen a la hora de merituar la sanción a aplicar al agente, como es el hecho de no contar con antecedentes similares por lo que podría morigerarse la sanción a aplicar, siendo ésta morigeración aplicable por única vez, por ser la primera falta del agente.

QUE por todo lo expresado esta Secretaría de Movilidad Ciudadana procede al dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- APLICAR al Agente **GUANTAY, JORGE ORLANDO, D.N.I N° 18.617.123**, la sanción de **UN LLAMADO DE ATENCION**, de acuerdo a lo expuesto en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR al interesado de la presente Resolución, haciéndole saber lo estipulado en el Art. 78 y 147 de la Ley de Procedimiento Administrativo a través del Dpto. de Organización de Personal

ARTICULO 3°.- REMITIR al Departamento Organización del Personal para su registro y cumplimiento. –

ARTICULO 4°.- CUMPLIDO remitir a la Secretaría de Economía, Hacienda y Recursos Humanos, para la continuidad del trámite.

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.

PEREYRA

SALTA, 24 NOV 2023

RESOLUCIÓN N° 0149

REFERENCIA: EXPTE N° 49.908-SV-23.-

VISTO: El Informe de Servicio N° 16.373 donde Oficina de Guardia informa que el día 19/08/2023 el Insp. Dardo Martínez, en circunstancias en las que se encontraba realizando un filtro de tránsito en la intersección de calles Mendoza y Pellegrini, mantuvo un altercado con la conductora del taxi Dominio AF676LH quien ante la imposibilidad de continuar su marcha se abalanzó sobre su integridad física para posteriormente propinarle un golpe de puño en el pecho, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02, rola Denuncia penal UR1C2-3401/2023 radicada por el Insp. Martínez en fecha 19/08/23 en la Comisaría de Villa Cristina.

QUE a fs. 05, rola informe extraído del SUGIT del dominio AF676LH.

QUE a fs. 11 a 14, rolan copia simple del Diagrama mensual correspondiente al mes de Agosto/2023, Memorandum N° 209/23 de fecha 17/08/23, Informe de distribución del personal uniformado del día 19/08/23 e informe del Departamento de Organización de Personal, expresando que el día 19/08/23 el Insp. Martínez prestó servicios como supervisor del personal de Infantería del turno de 08:30 a 14: 30.

QUE a fs. 15, rola Informe de Gestión de Infracciones de Tránsito en virtud del cual se pone en conocimiento que el Insp. Martínez no confeccionó actas de infracción en fecha 19/08/23 acompañándose print correspondiente a fs. 16.

QUE a fs. 17 a 20, rola Informe de la Autoridad Metropolitana de Transporte de Salta por el cual se hace saber que, de acuerdo a los registros obrantes en dicho Organismo, el dominio AF676LH pertenece a la Sra. Sánchez Zevallos, María Eloísa quien titulariza la licencia de taxi bajo N° 995 y que quien se encuentra declarado como chofer de la referida unidad es el Sr. Zevallos Gutiérrez, Luis Martín.

QUE a fs. 21, rola Dictamen del Sub Programa de Asesoría Legal sugiriendo en el mismo proceder al archivo de las presentes actuaciones.

QUE, de los hechos aquí analizados, se advierte que la Sra. Sánchez Zevallos María Eloísa no pertenece a ésta Secretaría de Movilidad Ciudadana razón por la cual se carecen de facultades para pronunciarse al respecto correspondiendo sea sancionada, en su caso, en el ámbito penal.

QUE, por todo lo expresado esta Secretaría de Movilidad Ciudadana procede al dictado del Instrumento Legal pertinente.

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE MOVILIDAD CIUDADANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1.-ORDENAR el archivo de las actuaciones, por los motivos expresados en los considerandos.

ARTICULO 2.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

PEREYRA

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 507/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 60822-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CORTEZ SONIA MARGARITA, con DNI N° 12.327.878, tramita la Baja a partir del 31/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 70.967, bajo el Rubro: MUEBLERIA CON DEPOSITO, ubicado en PEDERNERA N° 699, B° 20 DE FEBRERO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 37 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 10/11 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MUEBLERIA CON DEPOSITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 70.967 de propiedad de la Sra. CORTEZ SONIA MARGARITA, con DNI N° 12.327.878, ubicado en PEDERNERA N° 699, B° 20 DE FEBRERO, de esta ciudad, con fecha 31/08/2018, por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 508/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55047-SG-2022.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., VALLEJOS ADRIANA IVONE, con DNI N° 12.712.750, tramita la Baja a partir del 01/09/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 27127127501-0, bajo el Rubro: VENTA DE BEBIDAD ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA, ubicado en TERRITORIO DE MISIONES N° 2809, B° INTERSINDICAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 06/07 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE BEBIDAD ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS - DESPENSA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 27127127501-0 de propiedad de la Sra. VALLEJOS ADRIANA IVONE, con DNI N° 12.712.750, ubicado en TERRITORIO DE MISIONES N° 2809, B° INTERSINDICAL, de esta ciudad, con fecha 01/09/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 509/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 54595-SG-2021.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., LOPEZ ADRIAN FRANCISCO, con DNI N° 38.032.358, tramita la Baja a partir del 09/11/2021, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 92.765, bajo el Rubro: DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, ubicado en JUAN DE D. USANDIVARAS N° 711, B° SANTA VICTORIA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 57 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DESPENSA - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 92.765 de propiedad del Sr. LOPEZ ADRIAN FRANCISCO, con DNI N° 38.032.358, ubicado en JUAN DE D. USANDIVARAS N° 711, B° SANTA VICTORIA, de esta ciudad, con fecha 09/11/2021, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 510/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 2315-SG-2023.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., MERCADO EUGENIA DE LOS ANGELES, con DNI N° 23.749.688, tramita la Baja a partir del 30/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 83.676, bajo el Rubro: VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, ubicado en MENDOZA N° 1598 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE REPUESTOS PARA EL AUTOMOTOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 83.676 de propiedad de la Sra. MERCADO EUGENIA DE LOS ANGELES, con DNI N° 23.749.688, ubicado en MENDOZA N° 1598, de esta ciudad, con fecha 30/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 511/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 57581-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CHEHADI MALLID, con DNI N° 18.477.228, tramita la Baja a partir del 31/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 84.951, bajo el Rubro: HOTEL, ubicado en ALBERDI N° 223 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 42 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15-16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro HOTEL, Inscripto en el Padrón Comercial N° 84.951 de propiedad del Sr. CHEHADI MALLID, con DNI N° 18.477.228, ubicado en ALBERDI N° 223, de esta ciudad, con fecha 31/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 512/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 38653-SG-2021.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., POSSE ADRIAN ARIEL, con DNI N° 27.974.003, tramita la Baja a partir del 30/09/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.280, bajo el Rubro: VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION EN SECOS, ubicado en SANTA FE N° 1370, B° MUNICIPAL de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 15/16 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE MATERIALES PARA CONSTRUCCION EN SECOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.280 de propiedad del Sr. POSSE ADRIAN ARIEL, con DNI N° 27.974.003, ubicado en SANTA FE N° 1370, B° MUNICIPAL, de esta ciudad, con fecha 30/09/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 513/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 30251-SG-2016.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., JARSUN LAMONACA MARIA FLORENCIA, con DNI N° 30.973.083, tramita la Baja a partir del 30/06/2016, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.163, bajo el Rubro: ALQUILER Y VENTA DE ARTICULOS DE DEPORTE E INDUMENTARIA, ubicado en GENERAL GUEMES N° 684 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 31 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALQUILER Y VENTA DE ARTICULOS DE DEPORTE E INDUMENTARIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.163 de propiedad de la Sra. JARSUN LAMONACA MARIA FLORENCIA, con DNI N° 30.973.083, ubicado en GENERAL GUEMES N° 684, de esta ciudad, con fecha 30/06/2016, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 514/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 37330-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAREDES LUIS JUSTINO, con DNI N° 38.276.440, tramita la Baja a partir del 10/02/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.272, bajo el Rubro: VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 2250, LOCAL 17, SECTOR "O", FERIA DEL OESTE, B° EL CARMEN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 32 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.272 de propiedad del Sr. PAREDES LUIS JUSTINO, con DNI N° 38.276.440, ubicado en AVDA. GRAL SAN MARTIN N° 2250 LOCAL 17 SECTOR "O", FERIA DEL OESTE, B° EL CARMEN, de esta ciudad, con fecha 10/02/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 515/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 36367-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SUAREZ RIOS GUSTAVO MARCELO, con DNI N° 20.706.511, tramita la Baja a partir del 23/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.773, bajo el Rubro: OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, ubicado en BUENOS AIRES N° 160, LOCAL 8, GALERIA MARILIAN de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro OFICINA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS SOCIALES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.773 de propiedad del Sr. SUAREZ RIOS GUSTAVO MARCELO, con DNI N° 20.706.511, ubicado en BUENOS AIRES N° 160, LOCAL 8, GALERIA MARILIAN, de esta ciudad, con fecha 23/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 516/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 33042-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., OLMOS SALOMON ANTONIO, con DNI N° 18.230.384, tramita la Baja a partir del 16/05/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 71.042, bajo el Rubro: MERCADITO, ubicado en PJE. DR. E. TORINO N° 2820, MZ 208A, CASA 14, B° ISLAS MALVINAS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 30 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MERCADITO, Inscripto en el Padrón Comercial N° 71.042 de propiedad del Sr. OLMOS SALOMON ANTONIO, con DNI N° 18.230.384, ubicado en PJE. DR. E. TORINO N° 2820, MZ 208A, CASA 14, B° ISLAS MALVINAS, de esta ciudad, con fecha 16/05/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 9 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 517/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 32532-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., PEREZ HILDA ESTELA, con DNI N° 25.352.061, tramita la Baja a partir del 31/03/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 91.360, bajo el Rubro: MARROQUINERIA - BIJOUTERIE - REGALERIA Y ACCESORIOS, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 7 Y 8, MIL NEGOCIOS de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 33 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES

MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro MARROQUINERIA - BIJOUTERIE - REGALERIA Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 91.360 de propiedad de la Sra. PEREZ HILDA ESTELA, con DNI N° 25.352.061, ubicado en AVDA. GRAL. SAN MARTIN N° 480, LOCAL 7 Y 8, MIL NEGOCIOS, de esta ciudad, con fecha 31/03/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 540/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 62658-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SUAREZ ARMANDO RAFAEL, con DNI N° 27.571.528, tramita la Baja a partir del 20/12/2015, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 77.949, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR, REGALERIA, ARTICULOS DE LIBRERIA, ubicado en DIARIO EL NORTE (S. NIC. BS.AS.) N° 3410, B° MIGUEL ARAOZ de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 20 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR, REGALERIA, ARTICULOS DE LIBRERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 77.949 de propiedad del Sr. SUAREZ ARMANDO RAFAEL, con DNI N° 27.571.528, ubicado en DIARIO EL NORTE (S. NIC. BS.AS.) N° 3410, B° MIGUEL ARAOZ, de esta ciudad, con fecha 20/12/2015, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 541/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48392-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., SANCHEZ IMPA SILVERIO, con DNI N° 93.042.858, tramita la Baja a partir del 30/06/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.115, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, ubicado en B° EL CIRCULO VII, MZ A, LOTE 13 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 50 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1º.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.115 de propiedad del Sr. SANCHEZ IMPA SILVERIO, con DNI N° 93.042.858, ubicado en B° EL CIRCULO VII, MZ A, LOTE 13, de esta ciudad, con fecha 30/06/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 542/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 48249-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., ACOSTA PEDRO OSCAR, con DNI N° 11.539.740, tramita la Baja a partir del 22/08/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 57.214, bajo el Rubro: CORRALON, ubicado en B° CONSTITUCION, LA INDUSTRIA N° 449 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 41 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 12/13 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CORRALON, Inscripto en el Padrón Comercial N° 57.214 de propiedad del Sr. ACOSTA PEDRO OSCAR, con DNI N° 11.539.740, ubicado en B° CONSTITUCION, LA INDUSTRIA N° 449, de esta ciudad, con fecha 22/08/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 543/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 43453-SG-2020.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CORRALES MARIO DANIEL, con DNI N° 17.196.878, tramita la Baja a partir del 31/08/2020, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.635, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - CARTERAS Y ACCESORIOS, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 395 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 46 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 13/14 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - CARTERAS Y ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 87.635 de propiedad del Sr. CORRALES MARIO DANIEL, con DNI N° 17.196.878, ubicado en JUAN BAUTISTA ALBERDI N° 395, de esta ciudad, con fecha 31/08/2020, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 544/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 47770-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., PAESANI EDUARDO OCTAVIO, con DNI N° 35.478.551, tramita la Baja a partir del 30/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.980, bajo el Rubro: VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, ubicado en ZUVIRIA N° 110 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ROPA NUEVA - ACCESORIOS, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.980 de propiedad del Sr. PAESANI EDUARDO OCTAVIO, con DNI N° 35.478.551, ubicado en ZUVIRIA N° 110, de esta ciudad, con fecha 30/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 545/2023

AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA

SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES

REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40929-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., ALTOBELLI DOMINGUEZ SANDRA ESPERANZA, con DNI N° 18.482.382, tramita la Baja a partir del 09/06/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.829, bajo el Rubro: FIAMBRETERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – ALMACEN POR MENOR, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 1598, B° CALIXTO GAUNA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 47 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 9/10 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro FIAMBREERIA - VENTA DE EMPAREDADOS FRIOS – ALMACEN POR MENOR, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.829 de propiedad de la Sra. ALTOBELLI DOMINGUEZ SANDRA ESPERANZA, con DNI N° 18.482.382, ubicado en GRAL. ALVARADO N° 1598, B° CALIXTO GAUNA, de esta ciudad, con fecha 09/06/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 546/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40741-SG-2018.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., GUZMAN CESAR NESTOR, con DNI N° 8.612.220, tramita la Baja a partir del 30/04/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 89.222, bajo el Rubro: CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, ubicado en LA FLORIDA N° 599 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 36 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro CARNICERIA SIN CAMARA FRIGORIFICA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 89.222 de propiedad del Sr. GUZMAN CESAR NESTOR, con DNI N° 8.612.220, ubicado en LA FLORIDA N° 599, de esta ciudad, con fecha 30/04/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 547/2023
AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 40210-SG-2016.-

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., SALAS SORIA FELISA, con DNI N° 27.175.488, tramita la Baja a partir del 31/03/2014, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 75.153, bajo el Rubro: DISQUERIA - JUGUETERIA - REGALERIA Y VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS., ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 834, LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 23 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 19/20 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro DISQUERIA - JUGUETERIA - REGALERIA Y VENTA DE ARTICULOS ELECTRONICOS., Inscripto en el Padrón Comercial N° 75.153 de propiedad de la Sra. SALAS SORIA FELISA, con DNI N° 27.175.488, ubicado en AVDA. SAN MARTIN N° 834, LOCAL 22 CENTRO COMERCIAL DEL NORTE, de esta ciudad, con fecha 31/03/2014, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 548/2023

**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 55649-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual el Sr., CANELO RAMON ANTONIO, con DNI N° 14.500.222, tramita la Baja a partir del 18/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 90.315, bajo el Rubro: PANADERIA, ubicado en PELLEGRINI N° 1072 V° SAN ANTONIO de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 25 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 8/9 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro PANADERIA, Inscripto en el Padrón Comercial N° 90.315 de propiedad del Sr. CANELO RAMON ANTONIO, con DNI N° 14.500.222, ubicado en PELLEGRINI N° 1072 V° SAN ANTONIO, de esta ciudad, con fecha 18/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 549/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 58964-SG-2018.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., TEJERINA SANDRA ROSALIA, con DNI N° 32.543.944, tramita la Baja a partir del 30/08/2018, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 81.722, bajo el Rubro: VENTA DE ENVASES DESCARTABLES, ubicado en CORRIENTES N° 230 V° HERNANDO DE LERMA de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 28 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 11/12 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro VENTA DE ENVASES DESCARTABLES, Inscripto en el Padrón Comercial N° 81.722 de propiedad de la Sra. TEJERINA SANDRA ROSALIA, con DNI N° 32.543.944, ubicado en CORRIENTES N° 230 V° HERNANDO DE LERMA, de esta ciudad, con fecha 30/08/2018, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

SALTA, 23 de Noviembre de 2023

RESOLUCIÓN N° 550/2023**AGENCIA DE RECAUDACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
SUBSECRETARÍA DE HABILITACIONES
REFERENTE A EXPEDIENTE N° 59756-SG-2022.-**

VISTO, el expediente de referencia, mediante el cual la Sra., CARDENAS EVA, con DNI N° 33.235.599, tramita la Baja a partir del 19/10/2022, del local comercial, Inscripto con el Padrón Comercial N° 87.884, bajo el Rubro: ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CIGARRILLOS, ubicado en B° 15 DE FEBRERO, MZ J, CASA 19 de esta ciudad.-

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 34 obra informe de la Gerencia General de Tributos Comerciales donde consta que el expediente de referencia se encuentra regularizada su situación fiscal.-

QUE, a fs. 35 existe Inspección de la Dirección de Fiscalización al Local Comercial en cuestión, verificando que en el domicilio arriba mencionado, no funciona ningún comercio, por lo que se procedió a confeccionar Acta Especial.-

QUE, conforme a las consideraciones obrante en autos y habiéndose cumplido con la totalidad de las exigencias previstas en las normativas vigentes, así también compartiendo opinión con Dictamen del Subprograma de Legal y Técnica, es opinión que se extienda el Certificado de Baja pertinente, contemplado en la Ordenanza N° 15.292, por lo que resulta procedente emitir el Instrumento Legal correspondiente.-

POR ELLO:**EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES COMERCIALES
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.- CERTIFICAR el CESE DE ACTIVIDAD COMERCIAL del COMERCIO que funcionaba bajo el rubro ALMACEN POR MENOR - VENTA DE FRUTAS Y VERDURAS - VENTA DE AVES FAENADAS Y DERIVADOS – VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS Y ANALCOHOLICAS – CIGARRILLOS,

Inscrito en el Padrón Comercial N° 87.884 de propiedad de la Sra. CARDENAS EVA, con DNI N° 33.235.599, ubicado en B° 15 DE FEBRERO, MZ J, CASA 19, de esta ciudad, con fecha 19/10/2022, por los motivos citados en los considerando.

ARTICULO 2°.- NOTIFICAR, al/a interesado que contra la presente Resolución podrán interponerse: RECURSO ACLARATORIO: Dentro de los tres días (3) de notificación (Art. 176 L.P.A.) y RECURSO DE REVOCATORIA O RECONSIDERACIÓN, dentro de los quince (15) días de Notificación (Art. 177 L.P.A.).

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

FERNANDEZ

CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ

"Se comunica a familiares y/o conocidos y al público en general, que debido a la falta de pago por vencimiento de la concesión de uso de los nichos donde se encuentran inhumados los restos de las siguientes personas, serán DESOCUPADOS, si en el término de cinco días hábiles de la presente publicación, no se procede a regularizar dicha situación". -

ORDENANZA N° 14699 - ARTÍCULO 17.-

"VENCIDO el término de las concesiones de nichos, éstos serán desocupados y a los cadáveres, restos o cenizas, si no fuesen reclamados, se les dará el destino que según el caso corresponda, si dentro de los 30 días siguientes a la fecha del vencimiento de la concesión no se hubiese efectuado la renovación correspondiente, en los casos en que ésta sea procedente. Dentro de los 15 días siguientes al vencimiento de la concesión, la Administración de Cementerios, citará en forma fehaciente a los interesados que no se hubiesen presentado a los efectos de la renovación, sin que los mismos puedan alegar ausencia o cambio de domicilio para quedar relevados de sus obligaciones. -"

N°	CUENTA	NICHO	SECC.	FILA	EXTINTO	VENC. CONC.
1	10542	72	1	3	VARGAS HUGO NESTOR	31/12/2020
2	22435	88	1	4	COSTILLA MANUEL IGNACIO	01/01/2017
3	10568	99	1	5	RIVERA NORBERTO ARTURO	31/12/2020
4	20065	148	1	4	VELARDE DOLORES	31/12/2021
5	20412	213	1	4	RODRIGUEZ VICTOR	31/12/2020
6	32335	255	1	1	FLORES SANTOS QUINTINA	31/12/2020
7	11159	276	1	4	AGUILERA MARIA LUISA	31/12/2020
8	11170	278	1	6	FERNANDEZ VICTOR MANUEL	14/05/2020
9	11174	282	1	4	DE AGUIRRE V.AMALIA AGUIRRE ANGELA	03/05/2018
10	11436	315	1	1	ZAPATA ANGEL ZAPATA ALEJANDRO	23/08/2021
11	20103	322	1	2	VILTE CARLOS	12/11/2020
12	21001	95	2	5	AGÜERO URQUIZA CARLOS GUSTAVO	31/12/2020
13	21387	135	2	PAR	MEDINA HECTOR	22/11/2019
14	21468	137	2	2	ORELLANA ELIAS	14/08/2020
15	21279	153	2	3	VALDEZ ALCIRA	01/01/2017
16	21266	206	2	4	COPA DOLORES	31/12/2019
17	22085	230	2	4	FRIAS EDERMIRA(urna) FRIAS BENJAMIN JUSTO (urna) DE FRIAS CODAZZI DORA	31/12/2021
18	22093	235	2	3	VARGAS FACUNDO VALENTIN	31/12/2022
19	22094	237	2	5	DE MACIEL MAGDALENA MACIEL MARIA GERTRUDIS	18/10/2017

20	22593	250	2	6	MEANY SANTIAGO A.	14/12/2018
21	22204	293	2	1	FLORES FELIPE MENDEZ BASILIA	31/12/2020
22	22521	323	2	1	CUELLAR LUIS	04/07/2019
23	22572	343	2	3	LOPEZ ANGEL LOPEZ ALBERTO J.	21/08/2019
24	22013	397	2	3	MENDEZ DORA GARCIA JUAN FRANCISCO	24/09/2020
25	22020	400	2	6	RUIZ BERNARDINO AVENDAÑO DEMETRIO MANUEL	13/08/2020
26	22022	401	2	1	OCHOA JUAN CARLOS	26/04/2020
27	22297	429	2	4	SUAREZ NICASIO ANGEL SUAREZ JORGE	21/09/2020
28	22700	476	2	4	BENITEZ JUANA	31/12/2021
29	19509	2	3	PAR	SOSA ELISEO EMANUEL	31/12/2021
30	20389	73	3	4	CRUZ AVILA ENRIQUETA	06/11/2019
31	22734	82	3	3	NAZR MIGUEL	13/10/2021
32	21855	173	3	4	NIEVAS LUIS ALFREDO	31/12/2020
33	22344	189	3	5	CEBALLOS AGAPITO DE CEBALLO MARIA	31/12/2021
34	22379	201	3	2	DE LEZCANO CABRAL ERCILIA BOTELLI SILVERIO	19/10/2018
35	22708	218	3	PAR	GONZALES KHUMBA	18/09/2019
36	22715	223	3	4	ALLEMAN FERDINAN DE ALLEMAN MARIA LUISA	30/03/2022
37	23280	400	3	2	MARTINEZ ERNESTO MARTINEZ DOLORES DEL C MARTINEZ ISABEL	11/09/2022
38	23321	447	3	5	CORTEZ EUSTAQUIO	31/12/2021
39	23615	633	3	2	GIMENEZ DELLA MARTA	30/04/2021
40	23620	638	3	7	LIENDRO DAMIANA MAMANI AGUSTINA	31/12/2021
41	23742	733	3	4	ALIAS ANTONIO	31/12/2021
42	24048	148	4	7	CANCINO EMANUEL	04/10/2020
43	24051	151	4	PAR	SALOMON SORIA BEATRIZ SORIA TOMAS SORIA ALBERTO JUAN	24/03/2019
44	24083	162	4	2	VELAZQUEZ OSCAR O.	08/05/2019
45	23936	227	4	1	VERNENGO CINOLLO ALBERTO JORGE	21/07/2020
46	24248	261	4	7	PONCE LAMAS CRESENCIA	01/09/2018
47	24256	268	4	7	PELAY AGUSTINA	18/09/2019
48	24290	294	4	2	DE CHINALLI RAMONA CHINALLI DOMINGO DE CHINALLI FRANCISCO	19/10/2019

49	28503	315	4	5	PEREDA LUIS VALENTIN	22/01/2022
50	24596	336	4	2	GARCIAS ANTONIO	09/01/2019
					YAÑEZ DOROTEA (reduc)	
51	24486	372	4	2	GOMEZ DIEZ LOPEZ JOSE	13/11/2019
52	27130	63	7	4	ROMERO ELENA VIOLETA	01/10/2015
53	12935	2	A	2	GOMEZ HECTOR J	31/12/2022
54	13087	33	A	3	DIAZ PEDRO OMAR	31/12/2020
55	13232	63	A	3	MONICO HORACIO ANGEL	11/01/2021
56	19523	190	A	4	FRANCO GENARO CARLOS	31/12/2021
57	19548	238	A	4	GONZALES ODA	31/12/2021
58	19576	255	A	3	GUAYMAS SIXTO RUBEN	31/12/2022
59	19585	264	A	6	CORONEL SEGUNDO SANTOS	31/12/2021
60	25393	277	A	6	FUENZALIDA CARMEN FERNANDO	18/03/2020
61	28351	358	A	4	MARAS PABLO	04/04/2021
62	19767	433	A	1	PUJANTE ROSARIO	31/12/2022
63	19822	485	A	5	LIENDRO LUCIANA	31/12/2020
64	18237	721	A	1	MEDINA EUSEBIO	23/09/2021
					F. DE MEDINA TRANSITO	
65	18285	892	A	5	VACA JOSE GILBERTO	31/12/2020
66	18286	893	A	6	SALVATIERRA LUIS MIGUEL A.	09/09/2019
67	18092	1045	A	4	SANCHEZ ROSA	31/12/2020
68	18665	1132	A	7	ARAMAYO INES VICTORIA	01/07/2020
69	27708	432	B	5	JUAREZ CAMILO ENRIQUE	31/12/2020
70	27987	1013	B	4	RODRIGUEZ JOVITA	31/12/2020
					RODRIGUEZ MERCEDES	
71	28421	1131	B	4	CARI HECTOR EDUARDO	01/02/2020
					BRAVO ROSA	
72	35129	1181	B	5	VALLE EVARISTO	25/06/2020
73	28368	1240	B	1	ARMONIA ESTHER	31/12/2019
74	28369	1241	B	2	DELGADO ELENA	31/12/2022
75	28649	1260	B	7	RUIZ ELIAS	31/12/2022
76	35128	1262	B	2	SANCHEZ ESCOBAR OSCAR	31/12/2020
77	28241	1327	B	4	GAUDELLI RAFAEL ORESTE	31/12/2018
78	24452	1381	B	2	ARMENGOT ROQUE	31/12/2018
					AGUIRRE FELISA	
					ARMENGOT ESTER	
79	28432	1427	B	6	ORTEGA CASTRO FERMIN	31/07/2019

					CARRIZO JOSE MARIA	
80	16450	46	C	4	CARRASCO JUAN FARFAN CATALINA F.	25/04/2020
81	16744	208	C	5	VELEZ HONORIO	31/12/2021
82	17229	355	C	5	VITTAR AZZIZI	29/11/2019
83	17242	364	C	7	SALVATIERRA RICARDO DURBAL	31/12/2022
84	17274	379	C	1	GONZALES GREGORIO	13/06/2020
85	17739	720	C	6	LOPEZ ALEJANDRINA PANTOJA MARIO ENRIQUE	31/12/2021
86	17796	756	C	7	GUTIERREZ ERCILIA	31/12/2021
87	13256	11	D	4	BULACIO JOSE	15/10/2017
88	13523	71	D	1	OCHOA JUSTO	01/06/2021
89	13569	103	D	5	VELEIZAN MARCELA	31/12/2021
90	13572	105	D	7	ARNEDO MERCEDES	18/11/2020
91	13679	184	D	2	FARFAN MERCEDES	31/12/2021
92	13760	240	D	2	FUENTES JOSE	31/12/2021
93	13870	297	D	3	ESPINDOLA CILVIO	31/12/2021
94	13315	1	E	1	L.DE VALDIVIEZO ANASTACIA	28/01/2021
95	12645	14	E	7	NIÑO ESTER FANNY	31/12/2021
96	14117	39	E	4	TOLABA DAMASCO VICTOR	01/07/2017
97	29303	88	E	4	ESPOSITO JUAN	16/08/2018
98	14773	120	E	1	FELIPE DANIELE	31/12/2021
99	15056	270	E	4	GIRALDEZ JOSE ROSENDO	01/06/2021
100	15830	429	E	2	REINOSO ROQUE RAMON	31/12/2021
101	15828	428	E	1	SALVATIERRA VICTOR HUGO	31/12/2022
102	14080 30013	7	F	3	SIÑASIS SOFIA MONTEROS ALBERTO RUBEN	31/12/2020 31/12/2020
103	14197 25224	42	F	2	ARIAS ESCOLASTICO REALES DE ARIAS GLORIA	31/12/2020
104	14211 25228	47	F	3	ALVAREZ FRANCISCA ALVAREZ ANA	31/12/2020 31/12/2020
105	14337 35094	85	F	1	DIMITRICOFF JUAN LOPEZ NORA	31/12/2021 31/12/2021
106	14373	1	G	1	TOGNI JORGE ALBERTO	30/07/2019
107	14787	32	G	4	MIGNONE ANDRES	31/12/2022
108	14859	58	G	2	KAZANSKI SOFIA	31/12/2021
109	13810	63	H	3	RODRIGUEZ TEMPORA EUGENIA	02/03/2021
110	14226	127	H	2	CORTEZ NELIDA R.	31/12/2021

111	14308	202	H	2	SOLALIGUE SALVADOR EDUARDO	28/07/2018
112	14526	230	H	5	MERCADO JULIO CARLOS	31/12/2021
113	14638	291	H	3	SARAVIA FERNANDEZ N.N	31/12/2020
114	14752	360	H	4	YAÑEZ ENRIQUE	31/12/2020
115	15211	429	H	1	JIMENEZ MARGARITA EVELINA	31/12/2021
116	15214	431	H	3	ZELAYA AIDA FRANCISCA	31/12/2021
117	15229	437	H	1	CASTRO LINDAURA	15/08/2019
118	15257	451	H	3	ARMELLA LINDAURA	31/12/2021
119	16038	110	I	5	SOSA CARLOS HECTOR	18/03/2020
120	15514	521	I	4	TORRES HUGO S.	31/12/2020
121	16088	624	I	3	RIVERO LIDIA ISABEL	31/12/2019
122	15701	24	J	4	QUIROGA FRANCISCO CRESENCIO	29/07/2020
123	15757	53	J	1	COSTILLA NESTOR GUILLERMO	01/01/2017
124	15839	83	J	3	ALBORNOZ MARIANA	31/12/2021
125	15857	94	J	2	ABAN RICARDO B. ABAN FERNANDO	05/03/2021
126	27320	360	J	2	GALLEGOS PARRA CRISTOBAL	20/07/2020
127	12644	361	J	3	DIAZ IRMA	31/12/2019
128	17268	395	J	1	GALBAN ELIZABETH CRISTINA	31/12/2020
129	16985	480	J	1	RAMOS BONIFACIO	24/03/2020
130	17013	495	J	1	TAPIA EMETRIO	34/03/2021
131	17118	542	J	4	QUIROGA ESTER CRISTINA	01/01/2017
132	16758	579	J	1	PAZ MARIA AMALIA	01/01/2017
133	16890	635	J	1	JARAMILLO FLORINDO	04/05/2020
134	17677	776	J	2	DE RUSSO CIRAMI MARIA R.	01/01/2017
135	19461	146	L	3	CHOQUE ESTELA ISABEL	17/03/2022
136	11517	158	L	5	MENDEZ EDUARDO MODESTO	31/12/2021
137	12666	229	L	1	SAJAMA SIXTO	31/12/2021
138	25778	290	L	5	BAZOALTO OJEDA MARIA	31/12/2021
139	13180	308	L	3	FERNANDEZ TEODOLINDA	09/12/2020
140	18733	382	L	7	ARAMAYO PEDRO PABLO	21/02/2019
141	18841	415	L	6	LAMAS VICTOR AVELDAÑO JULIAN R	31/12/2021
142	19380	457	L	1	VILLAFañE JOSE GUSTAVO	11/04/2020

143	19921	495	L	4	COBOS MARIA MILAGRO	31/12/2020
144	21101	670	L	4	OLMEDO LUIS OMAR	31/12/2021
145	12639	709	L	1	MAYORGA CARMEN ERMINDA	31/12/2021
146	21428	730	L	4	VASQUEZ EMEGIO SIXTO	31/12/2021
147	23123	763	L	2	PASTRANA MARIA DEL CARMEN	31/12/2020
148	24732	848	L	3	CHUCHUY TRANSITO	31/12/2021
149	25716	938	L	3	MORENO ESTANISLAO	22/01/2021
150	22942	967	L	2	MUÑOZ TEOFILA	31/12/2020
151	22985	1000	L	5	LOPEZ CELESTINA	31/12/2019
152	23020	1017	L	4	LONGO JORGE HUMBERTO	31/12/2020
153	23967	1047	L	4	PEÑALBA MARIA ROSARIO	31/12/2021
154	18682	12	M	2	BARROS DORA	31/12/2019
155	22433	222	M	2	CEBALLOS MARIN ANA CEBALLOS ARIEL MARIA CAJAL MILAGRO	31/12/2020
156	22459	244	M	4	JANDULA MARTA BERNI	31/12/2020
157	22874	345	M	5	ARGAÑARAS ROBERTO B.	02/05/2021
158	22847	379	M	4	CHAUQUE ENRIQUE ROSARIO	31/12/2020
159	22920	386	M	1	GROMAZ LIDIA INES	31/12/2020
160	23034	429	M	2	VACA MAURA JUSTINA	13/15/2019
161	10397	41	N	6	MAMANI MAXIMO CRSITOBAL	31/12/2019
162	10414	10	O	5	MANSILLA AGAPITO	31/12/2021
163	10455	51	O	1	DIAZ FLAVIA	31/12/2021
164	10456	52	O	2	DELGADO ANIBAL ALEJANDRO	31/12/2020
165	20141	137	O	2	AVILA BUENAVENTURA MARTA	31/12/2021
166	20148	154	O	4	RIVERO EUFEMIA NICOLASA	31/12/2020
167	11320	297	O	2	TORTORICI ANA MARIA TORTORICI CARMEN ROSA	31/12/2021
168	21040	341	O	1	LOPEZ ROMULO	31/12/2021
169	11639	395	O	5	CISNEROS CUSTODIA CARLOTA	04/06/2019
170	12303	1133	O	3	MACHADO OSCAR HUMBERTO	31/12/2021
171	12536	1198	O	3	ALFARO CRISTINA	31/12/2022
172	12562	1210	O	5	ALANCAY INDALECIO	29/09/2020
173	21171	1365	O	5	COLOMBO JORGE TOLAY	13/01/2019
174	17614	1374	O	4	ARGAÑARAZ JOSE ALBERTO	31/12/2020

175	12464	1305	P	5	CARDOZO MARCELO GABINA	02/04/2022
176	12413	1338	P	3	RAMOS NORBERTO PEDRO	31/12/2020
177	12418	1345	P	5	FABIAN NICOLAS	31/12/2021
178	12804	1371	P	1	CUTIJIRI LAPACA MARIO	31/12/2022
179	15425	2109	P	4	GUANTAY PABLO G	31/12/2021
180	18849	2357	P	2	DE CANCHI COPA DELIA	31/12/2020
181	18999	2507	P	2	ROJAS JOSE ALBERTO	31/12/2020
182	19045	2534	P	4	MEDINA MIGUEL ANGEL	31/12/2020
183	19160	2622	P	2	SANGUEDOLCE ROSA	31/12/2021
184	19330	2855	P	5	ZAMORANO MATILDE	31/12/2019
185	19419	2862	P	2	CARDOZO EVELIA	29/06/2021
186	21252	7	Q	2	GALLARDO ERCILIA	31/07/2017
187	21545	26	Q	1	DE AMAYA PORTELLI ANGELA	18/08/2019
188	22607	84	Q	4	FERNANDEZ RAUL ERNESTO	14/09/2020
189	22608	85	Q	5	JAVIER MARIA	14/02/2021
190	21728	99	Q	4	VILTE JOSEFA	06/08/2020
191	24389	131	Q	1	CRUZ DOMINGO RAMON	06/06/2021
192	20280	242	Q	2	GARNICA MARIA CARMEN	31/12/2022
193	25629	314	Q	4	CLAROS RAMIREZ MARCO ANTONIO	23/12/2020
194	19454	315	Q	5	TEJERINA JUAN MEDARDO	31/12/2021
195	25631	316	Q	1	PEREZ EVA RAQUEL	31/12/2020
196	25355	363	Q	3	TAPIA FELIPE	23/04/2020
197	24214	488	Q	3	RODRIGUEZ DOMINGA SARA	31/12/2021
198	26916	661	Q	1	FORINO ELENA	31/12/2020
199	27009	716	Q	1	AREBALO CESAR ROQUE	21/09/2020
200	27182	875	Q	5	LUNA PASCUALA BENEDICTA	31/12/2021
201	27285	968	Q	3	VIDES FERNANDO ALFONSO	12/02/2021
202	27454	1025	Q	5	JUAREZ LILIA	31/12/2020
203	27648	1120	Q	5	FERNANDEZ RAMON	31/12/2020
204	27649	1123	Q	3	PLATERO FILOMENA	31/12/2021

TONINI - VILLAFANE

I SECCION ADMINISTRATIVA

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16152.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3756/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.921, Parte Especial, Libro Segundo, Título I, Impuesto Inmobiliario, Capítulo III, artículo 115, De las Exenciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

**"CAPÍTULO III
DE LAS EXENCIONES**

ARTÍCULO 115.- ESTAN exentos del impuesto de este Título:

- a) Las parcelas de propiedad del Estado Nacional, Estados Provinciales, Municipalidades y sus dependencias centralizadas o descentralizadas, excepto cuando realicen bienes o presten servicios a título oneroso a terceros, incluidos servicios públicos, actuando como entidades de derecho privado;
- b) Las parcelas de propiedad de la Iglesia Católica Apostólica Romana, las corporaciones religiosas que se encuentren dentro de la misma y las demás inscriptas en el Registro Nacional de Cultos, solamente con respecto a las parcelas destinadas al cumplimiento de sus fines específicos;
- c) Las parcelas de propiedad de las asociaciones con personería jurídica o reconocida por autoridad competente, que tengan fines de asistencia social, educación pública o deportes;
- d) Las parcelas de propiedad de estados extranjeros acreditados ante el Gobierno de la Nación, únicamente cuando sean ocupadas como sedes oficiales de sus representantes diplomáticos o consulares;
- e) Las parcelas cuya valuación fiscal no supere el límite que anualmente establezca la Ordenanza Tributaria Anual;
- f) La parcela de propiedad de los partidos políticos reconocidos oficialmente, siempre que figure en las actas correspondientes;
- g) Las parcelas de propiedad de los Centros, Consejos y Federaciones Vecinales constituidos conforme la normativa vigente con personería jurídica y funcionamiento regular acreditado;
- h) Las parcelas pertenecientes a organizaciones sindicales, gremiales, mutuales y/o entidades que agrupen a trabajadores con personería jurídica y gremial habilitada, reconocidas por las autoridades competentes, siempre que los mismos estuvieran destinadas exclusivamente para sede social o prestaciones de orden cultural y/o asistencial exclusivamente. El beneficio de la exención no corresponderá o se perderá en todos los casos que se actúe o contrate con terceros a título oneroso;
- i) Las parcelas de instituciones de beneficencia y de bien público, o las cedidas sin cargo a dichas instituciones que funcionen como asilo de ancianos, establecimientos para la atención y cuidado de enfermos, puestos sanitarios públicos, comedores y/o albergues de pobres o carenciados y toda otra finalidad similar. La exención corresponderá exclusivamente sólo en el caso de que las atenciones y/o prestaciones sean en forma totalmente gratuita y que pueda acreditarse, real y efectivamente, el cumplimiento de los fines sociales;
- j) Las parcelas declaradas monumentos históricos por leyes nacionales y/o provinciales, siempre que las mismas no se utilicen con fines de lucro o renta;
- k) Las parcelas de propiedad de entidades con personería jurídica utilizadas como bibliotecas públicas;
- l) Las parcelas pertenecientes a entidades mutuales debidamente constituidas y en funcionamiento que presten servicios médico farmacéuticos o de panteón, siempre que la renta proveniente de los bienes exentos ingrese al fondo social y tengan como único destino ser invertida en los citados servicios;
- m) Las parcelas de propiedad de asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos del interés general, reconocidas por las autoridades competentes respectivas. La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede;
- n) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de un jubilado/a o de su cónyuge, o de un/a pensionado/a, cuyo haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, el equivalente al importe de dos (2) jubilaciones mínimas establecido por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble;

Para acceder al beneficio previsto en este inciso, el solicitante deberá acompañar un Informe de la Dirección General de Inmueble de la Provincia, que acredite la única propiedad y recibo de haberes del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud;

ñ) La parcela en la que se encuentre la unidad habitacional que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar de desocupados o de aquellos cuyos ingresos mensuales no superen el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, siempre que el mismo, en este último supuesto, sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble;

Para acceder al beneficio previsto en este inciso, el solicitante deberá acompañar Informe de la Dirección General de Inmueble de la Provincia, que acredite la única propiedad, recibo de haberes del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud o en su defecto Constancia de Anses.

Asimismo, se deberá acompañar Certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar que habita en el inmueble;

- o) La parcela de propiedad de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente. Dicho beneficio solo será aplicable a uno solo de las parcelas de las que pudieran ser propietarios los sujetos en cada caso;
- p) Las parcelas de propiedad de los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, entendiéndose por tales a los padres del caído cuando, al momento de su deceso, hubiera sido de estado civil soltero, o de su esposa y/o hijos, cuando hubiera sido de estado civil casado, en la medida que acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente. Dicho beneficio solo será aplicable a uno sola de las parcelas de las que pudieran ser propietarios los sujetos en cada caso;

- q) La parcela que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con ella, cuyo ingreso del grupo familiar no superen el importe equivalente al cuádruple del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

También gozarán de esta exención, las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles y de acuerdo a las cláusulas contractuales, estén a cargo del pago de este tributo.

Así mismo podrán acogerse a este beneficio las personas con discapacidad que habiten en un inmueble que se encuentre sujeto a un proceso judicial sucesorio, habiendo sido denunciado en el acervo hereditario del causante, la que deberá acreditarse con la presentación de la declaratoria de herederos o cualquier otra documentación que certifique que el inmueble se encuentre afectado a dicho proceso sucesorio, como así también deberá adjuntar el carácter de heredero de la persona con discapacidad beneficiaria de la exención impositiva.

Para acogerse a estos beneficios se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente.

La parcela que sea única propiedad de una persona con enfermedad terminal y la de su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con ella; cuyo ingreso del familiar no supere el importe equivalente al cuádruple del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el Certificado que declare la condición descripta otorgada por Junta Médica solicitada a los efectos, expedido por autoridad oficial competente;

- r) Las parcelas de Inmuebles donde funcionen los Establecimientos Educativos privados de educación sistemática de cualquier nivel o ciclos de enseñanza, los establecimientos de educación parasistemáticos, reconocidos legal y oficialmente, gozarán de una exención equivalente al monto que otorguen en becas o medias becas durante cada período lectivo a estudiantes nominados a tales efectos de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Becas de la Municipalidad de la Ciudad de Salta; no pudiendo existir en ningún caso saldo a favor del establecimiento."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.921, Parte Especial, Libro Segundo, Título I, Impuesto Inmobiliario, Capítulo III, artículo 116, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"EXENCIONES. SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO. VIGENCIA

ARTÍCULO 116.- PARA gozar de las exenciones previstas en el artículo 115, excepto en el caso de las objetivas, los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento a la Municipalidad mediante la presentación de una Declaración Jurada, acompañando la prueba que justifique la procedencia del beneficio, sin perjuicio de las facultades y exigencias que le requiera el Organismo Fiscal.

Las exenciones de pago dispuestas en el presente artículo regirán a partir de que se reúnan las circunstancias que las originan y caducarán el 31 de diciembre del año posterior en el cual se hubiera modificado la situación o condiciones que determinaron su procedencia.

Exceptuar del cumplimiento del requisito de único bien inmueble o parcela urbana exigido en los incisos n); ñ); o); p); q) y r) del artículo 115, en aquellos casos en que el solicitante, además del inmueble por el que solicita la exención, sea titular condómino de hasta una tercera parte de otro inmueble.

De mantenerse las situaciones y/o condiciones que hagan procedente el beneficio, las exenciones podrán ser renovadas cada dos años."

ARTÍCULO 3º.- INCORPORAR a la Ordenanza N° 15.921, Parte Especial, Libro Segundo, Título I, Impuesto Inmobiliario, Capítulo III, artículo 116 bis, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 116 Bis.- CUMPLIDO el plazo establecido en el artículo 116 y siempre que se conserven los requisitos requeridos para la procedencia del beneficio, los contribuyentes deberán presentar solamente una declaración jurada asumiendo la carga de notificar/ informar cualquier novedad o circunstancia que altere la situación que dio lugar al beneficio.

Estará a cargo del Ejecutivo Municipal la realización de informes socioambientales todos los años durante el primer semestre para constatar la verosimilitud de los requisitos requeridos, en caso de falsedad, tendrá como consecuencia la caducidad del beneficio."

ARTÍCULO 4º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.921, Parte Especial, Libro Segundo, Título III, Tasa General de Inmuebles, Capítulo VI, artículo 142, Exenciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"CAPÍTULO VI EXENCIONES

ARTÍCULO 142.- ESTAN exentos de la tasa de este Título, los titulares de los inmuebles o parcelas urbanas comprendidos en cualquiera de los siguientes casos:

- Que la propiedad le corresponda al Estado Provincial y Nacional y que su uso exclusivo esté destinado a: Establecimientos Educativos y Centros de Salud, excepto en los casos que, actuando como entes de derecho privado, se lo destinen o utilicen para realizar bienes o prestar servicios, de cualquier tipo o clase a título oneroso a terceros;
- Propiedades de Estados extranjeros debidamente acreditados ante el Gobierno Nacional, siempre que los mismos sean las sedes oficiales de sus representantes Diplomáticos y/o Consulares;
- Las propiedades destinadas a la práctica del culto religioso, con asistencia de fieles pertenecientes y que sean instituciones reconocidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto;
- La parcela de propiedad de los partidos políticos reconocidos oficialmente, siempre que figure en las actas correspondientes;
- Las parcelas de propiedad de los Centros, Consejos y Federaciones Vecinales constituidos conforme la normativa vigente con personería jurídica y funcionamiento regular acreditado;

f) Las parcelas pertenecientes a organizaciones sindicales, gremiales, mutuales y/o entidades que agrupen a trabajadores, con personería jurídica y gremial habilitada, reconocidas por las autoridades competentes, siempre que los mismos estuvieran destinados exclusivamente para sede social o prestaciones de orden cultural y/o asistencial exclusivamente. El beneficio de la exención no corresponderá o se perderá en todos los casos que se actúe o contrate con terceros a título oneroso;

g) Las parcelas donde funcionen las instituciones sin fines de lucro que presten servicios y acrediten el cumplimiento de los fines de su creación. La exención alcanza al o a los inmuebles y demás instalaciones destinadas tanto a sede social como a aquellos en donde se desarrollan las actividades que establece su Estatuto;

h) Las parcelas declaradas monumentos históricos por leyes nacionales y/o provinciales, siempre que los mismos no se utilicen con fines de lucro;

i) Las parcelas de entidades con personería jurídica utilizados como bibliotecas públicas;

j) Las parcelas pertenecientes a entidades mutuales debidamente constituidas y en funcionamiento, que presten servicios médicos-farmacéuticos, de panteón, siempre que la renta proveniente de los bienes exentos ingrese al fondo social y tengan como único destino ser invertidas en la atención de los citados servicios;

k) Las parcelas de asociaciones y fundaciones cuyo objeto sea la investigación científica o técnica de materias o asuntos de interés general y público, reconocidas por las autoridades competentes respectivas. La exención corresponderá solamente si en dichos inmuebles funciona la sede;

l) La parcela que sea única propiedad de un jubilado/a y de su cónyuge, o de un/a pensionado/a, cuyo haber bruto previsional mensual no supere, por todo concepto, el importe al equivalente a dos (2) jubilaciones mínimas establecido por la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES), siempre que el mismo sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble;

Para acceder al beneficio previsto en este inciso, el solicitante deberá acompañar: Informe de la Dirección General de Inmueble, que acredite la única propiedad y recibo de haberes del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud;

m) La parcela que sea única propiedad de los integrantes de un núcleo familiar de desocupados o de aquéllos cuyos ingresos mensuales no superen el importe equivalente al doble del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil, siempre que el mismo, en este último supuesto, sea el único ingreso del grupo familiar que habita dicho inmueble.

Para acceder al beneficio previsto en este inciso, el solicitante deberá acompañar: Informe de la Dirección General de Inmueble que acredite la única propiedad, recibo de haberes del mes anterior a la fecha de presentación de la solicitud o en su defecto Constancia de Anses. Asimismo, se deberá acompañar Certificado de Residencia y Convivencia del grupo familiar que habita en el inmueble;

n) Las parcelas de los Veteranos de la Guerra de Malvinas o de su cónyuge, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente. Dicho beneficio solo será aplicable a uno solo de los inmuebles de los que pudieran ser propietarios los sujetos en cada caso;

ñ) Las parcelas de los familiares directos de los Salteños Caídos en la Guerra de Malvinas, entendiéndose por tales a los padres del caído cuando al momento de su deceso hubiera sido de estado civil soltero, o de su esposa/o y/o hijos cuando hubiera sido de estado civil casado, en la medida que se acredite tal condición mediante certificación expedida por autoridad competente en la materia de acuerdo a la Legislación Nacional vigente. Dicho beneficio solo será aplicable a uno solo de los inmuebles de los que pudieran ser propietarios los sujetos en cada caso;

o) La parcela que sea única propiedad de una persona con discapacidad y/o su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él, cuyo ingreso del grupo familiar no supere el importe equivalente al cuádruple del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

También gozarán de este beneficio las personas mencionadas anteriormente que alquilen inmuebles con destino exclusivo para su vivienda y no acredite propiedad y de acuerdo a las cláusulas contractuales estén a cargo del pago de este tributo.

Así mismo podrán acogerse a este beneficio las personas con discapacidad que habiten en un inmueble que se encuentre sujeto a un proceso judicial sucesorio, habiendo sido denunciado en el acervo hereditario del causante, la que deberá acreditarse con la presentación de la declaratoria de herederos o cualquier otra documentación que certifique que el inmueble se encuentre afectado a dicho proceso sucesorio, como así también deberá adjuntar el carácter de heredero de la persona con discapacidad beneficiaria de la exención impositiva.

Para acogerse a estos beneficios se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el certificado de discapacidad expedido por la autoridad competente en la materia, de acuerdo con la legislación vigente.

p) La parcela que sea única propiedad de una persona con enfermedad terminal y la de su cónyuge, padres, tutores o curadores que convivan con él; cuyo ingreso del familiar no supere el importe equivalente al cuádruple del Salario Mínimo Vital y Móvil establecido por el Consejo Nacional del Empleo, la Productividad y el Salario Mínimo, Vital y Móvil.

Para acogerse a este beneficio se deberá presentar ante la autoridad de aplicación el Certificado que declare la condición descripta otorgada por Junta Medica solicitada a los efectos, expedido por autoridad oficial competente;

q) Las parcelas destinadas para el funcionamiento o desarrollo de las actividades educacionales de los Establecimientos Privados de educación sistemática de cualquier nivel o ciclo de enseñanza, los Establecimientos de Educación para sistemáticos, reconocidos legal y oficialmente, gozarán de una exención equivalente al monto que otorguen en becas o medias becas durante cada período lectivo a estudiantes nominados a tales efectos de acuerdo con lo establecido en el Régimen de Becas de la Municipalidad de la ciudad de Salta; no pudiendo existir en ningún caso saldo a favor del establecimiento."

ARTÍCULO 5°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.921, Título III, Tasa General de Inmuebles, Capítulo VI, artículo 143, Exenciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE EXENCIONES. EXCEPCIONES

ARTÍCULO 143.- PARA gozar de las exenciones establecidas en el artículo 142, excepto las indicadas en los incisos a) y h), los contribuyentes deberán solicitar su reconocimiento al Organismo Fiscal mediante la presentación de una declaración jurada, acompañando la prueba que justifique la procedencia del beneficio.

Estas exenciones regirán a partir de que se reúnan las condiciones necesarias para su otorgamiento, y caducarán el 31 de diciembre del año posterior en el cual se hubiere modificado la situación o condición que determinaron su procedencia. Exceptuar del cumplimiento del requisito de único bien inmueble o parcela urbana exigido en los incisos l), m), o) y p) del artículo 142, en aquellos casos en que el solicitante, además del inmueble o parcela urbana por el que solicita la exención, sea titular condómino de hasta una tercera parte de otro inmueble o parcela urbana.
De mantenerse las situaciones y/o condiciones que hagan procedente el beneficio, las exenciones podrán ser renovadas cada dos años."

ARTÍCULO 6°.- INCORPORAR la Ordenanza N° 15.921, Título III, Tasa General de Inmuebles, Capítulo VI, artículo 143 bis, Exenciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 143 Bis.- CUMPLIDO el plazo establecido en el artículo 143 y siempre que se conserven los requisitos requeridos para la procedencia del beneficio, los contribuyentes deberán presentar solamente una declaración jurada asumiendo la carga de notificar/ informar cualquier novedad o circunstancia que altere la situación que dio lugar al beneficio.
Estará a cargo del Ejecutivo Municipal la realización de informes socioambientales todos los años durante el primer semestre para constatar la verosimilitud de los requisitos requeridos, en caso de falsedad, tendrá como consecuencia la caducidad del beneficio."

ARTÍCULO 7°.- LA presente Ordenanza, tendrá vigencia a partir del 01 de enero del año 2023.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRES DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS. -----
SANCION N° 11.130.-

AMADO - MADILE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N°16153.-

Ref.: Exptes. C° N°s 82-039067-SG-2012, Nota SIGA N° 334/2014, Nota SIGA N° 19984/2017, 0110068-118965/2015-0, Nota SIGA N° 1393/2020 y 82-006440-SG-2020.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- ACEPTAR la donación efectuada por el Instituto Provincial de la Vivienda, Gobierno de la Provincia de Salta, a favor de la Municipalidad de Salta, conforme a Resolución N° 550/15 de una superficie de terreno de $\pm 1.830,11$ m², correspondiente a la Matrícula N° 145.666 y Resolución N° 555/15 de una superficie de terreno de $\pm 3.822,64$ m², correspondiente a la Matrícula N°145.664, ambas pertenecientes a la Sección R del departamento Capital de barrio "Los Castaños 60 Viviendas", discriminadas de la siguiente manera:

Matrícula N° 145.666, Resolución N° 550/15	
Superficie destinada a calles	1.801,69 m ²
Superficie destinada a ochavas	28,42 m ²
Superficie Total	1.830,11m ²
Matrícula N° 145.664, Resolución N° 555/15	
Superficie destinada a calles	3.787,18 m ²
Superficie destinada a ochavas	35,46 m ²
Superficie Total	3.822,64m ²

ARTÍCULO 2°.- LAS superficies mencionadas en el artículo 1° de la presente ordenanza serán destinadas a calles y ochavas y su destino no podrá cambiarse bajo ningún concepto.

ARTÍCULO 3°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.206.-

AMADO - GAUFFIN

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16154 .-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4295/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR la Ordenanza N° 3.469, artículo 16, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 16.- LAS inhumaciones se harán bajo tierra en parcela de un metro con veinticinco centímetros (1,25 mts.) de ancho por dos metros con cuarenta centímetros (2,40 mts.) de largo. Cuando las inhumaciones se efectuaren dentro de cubos de cementos las divisiones de cada parcela podrán ser de un metro (1,00 mts.) de ancho por dos metros con diez centímetros (2,10 mts.) de largo.

La ocupación de las parcelas podrá realizarse de la siguiente manera:

- En cada parcela se podrán inhumar hasta tres (3) féretros. A tal efecto el primer ataúd será colocado a dos metros con cincuenta centímetros (2.50 mts.) de profundidad y los subsiguientes inmediatamente arriba de los anteriores;
- Las parcelas podrán ser ocupadas por urnas de madera o biodegradables con cenizas, producto de la cremación del cuerpo y serán divididas en tres niveles y en cada uno de ellos habrá hasta cuatro (4) urnas de treinta y cinco centímetros (35 cms.) cada una, entrando por parcela hasta un máximo de doce (12) urnas;
- Se podrán inhumar en una misma parcela, urnas de madera o biodegradables y féretros, la que quedará dividida en niveles que podrán ser ocupados por un (1) féretro o cuatro (4) urnas por cada nivel."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 3.469, artículo 18, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 18.- EN el predio a habilitarse se deberá reservar un espacio no inferior al cinco por ciento (5%) de la superficie destinada a sepulturas que será usado en forma gratuita por la Comuna y destinado a las inhumaciones que ésta determine.

Las nuevas parcelas que se habilitaren deberán contar con las reservas a favor de la Comuna, quién se obligará a cumplir con las disposiciones pertinentes del reglamento general. Estos espacios podrán ser determinados al presentar el pedido de habilitación.

Estas parcelas podrán utilizarse en función de lo dispuesto en el artículo 16."

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SIETE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.208.-

AMADO - GAUFFIN

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N°16156.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2348/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- DEROGAR las Ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA N°	ASUNTO
9155	CONDONAR HASTA LA PROMULGACIÓN DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JOSÉ ERNESTO TERUEL, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 58.209.
9156	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CARLOS ARNALDO SOTO, EN CONCEPTO DE PAGO DE DERECHO DE CONSTRUCCION CORRESPONDIENTE AL CATASTRO N° 56.460.
9157	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CENTRO DE ESTUDIANTES DEL COLEGIO N° 5039 "11 DE SETIEMBRE" DEL BARRIO SANTA ANA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
9163	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MIRTA SUSANA SORIA DE FERNANDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 92.606.
9164	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GENARA SANDOVAL DE MAMANI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.378.
9165	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FAJURE MARIA TERESA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 101.812.
9166	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL INSTITUTO PADRE GABRIEL TOMMASINI, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS.
9167	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANTONIO VILLALBA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.701.

9168	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR EDUARDO ANDRES MIRANDA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 99.040.
9169	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR PEDRO SERGIO CRESPO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 39.021.
9170	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JULIA DEL CARMEN ARENAS DE DIAZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.919.
9171	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA EPIFANIA CHAVEZ DE FRIAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 95.891. ///...
9173	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RAMON HUGO ROSAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 50.089.
9174	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROSA GUADALUPE CRUZ DE RUFINO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 500.695.-
9175	CONDONAR HASTA LA PROMULGACIÓN DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANDRES CRUZ, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 42.947.
9176	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SANTOS MARTIN SAIQUITA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.943.
9177	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DIONISIA ALBERTA SANCHEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 42.069.
9178	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR BENITO ADOLFO LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 27.010.
9179	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LUISA ESTHER SOLALIGUE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 70.459.-
9180	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANA MARIA IBARRA SANDOVAL, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 13.923.
9181	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA LUISA CHAUQUI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 59.607.
9183	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ROBERTA PASTRANA VIUDA DE VILLAGRA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.456.
9184	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANGELICA BEATRIZ JARA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 500.391.
9185	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CIPRIAN NAVA CORONADO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 33.028.

9186	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MIGUEL RAIMUNDO FERNÁNDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.050.
9187	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA DEL HUERTO SKRIVANELLI DE RIVERO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 47.415.-
9188	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ESTELA VAZQUEZ DE RODRIGUEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 67.250.
9189	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR YAMIL MANUEL HALUSCH, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 22.549.
9190	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LILIA LUCIA FERNÁNDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 36.559.
9191	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GUADALUPE MURILLO VIUDA DE GUTIERREZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 27.530.
9192	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUIS RAMIRO MARTEARENA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 73.488.
9193	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR FERMIN SOCORRO MARIN, EN CONCEPTO DE CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 83.820.
9194	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANTONIO NOLASCO CERVANTES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.688.
9209	CONDONAR HASTA LA PROMULGACIÓN DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ELVA ELIZABETH MICHEL ESCOBAR, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 18.424.
9210	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SEÑOR GUSTAVO FEDERICO GUILABERT, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 600.023.
9211	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ILDA COLQUE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 42.660.
9212	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR PABLO TERRAZA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 7.947.
9213	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA DEL PILAR CORONEL DE LÓPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 37.849.
9214	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RAFAEL ALBERTO LÓPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 53.636. ///...
9215	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GLADYS NORA MARTINEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 97.567.
9216	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARTHA LILIA GUAYMAS DE RUIZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.100.
9217	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARTA ALICIA GUERRERO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 54.519.

9218	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA ELENA CORNEJO DE CANAVIDES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 31.918.
9219	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANTONIO LUIS MARTÍNEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 4.453.
9220	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HUGO RAUL VALDIVIEZO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.431.
9221	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FAUSTINA LUNA DE RODRIGUEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 79.889.
9222	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR IGNACIO RAMON LUNA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 84.968.
9223	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA EVELINA DEL VALLE COLQUE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 73.470.
9224	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANTONIA LOPRESTTI DE ECHAZU, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 67.608.
9225	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HECTOR JESÚS CARDOZO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 86.032.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS CINCO DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.227.-

AMADO - MADILE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16157.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0705/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- EL plan tiene como objeto la regularización de la situación institucional ante la Inspección General de Personas Jurídicas, para el cumplimiento de los requisitos exigidos por las disposiciones legales vigentes, hasta el 31 de diciembre del 2024.

ARTÍCULO 3º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal deberá gestionar la celebración de convenios con el Consejo Profesional de Ciencias Económicas a fin de colaborar con los Centros Vecinales constituidos y registrados, que cumplan con lo establecido en la presente, en la confección y certificación de sus estados contables correspondientes los ejercicios posteriores al año 2017, inclusive.

ARTÍCULO 4º.- NO están comprendidos en la presente ordenanza los Centros Vecinales que hayan recibido en los últimos cinco (5) ejercicios, dinero en concepto de subsidios o donaciones de entidades privadas y/o gobierno nacional, provincial o municipal superior a tres mil Unidades Tributarias (3.000 U.T.) en cada uno de esos años, lo que deberá ser denunciado expresamente en carácter de Declaración Jurada en la nota de solicitud correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal determinará la Autoridad de Aplicación de la presente, la que deberá remitir informe de gestión al 31 de diciembre de cada año.

ARTÍCULO 6º.- CREAR un Registro de Centros Vecinales de la ciudad de Salta, para los que deseen acceder al beneficio otorgado.

ARTÍCULO 7º.- PARA ser inscripto en el Registro de Centros Vecinales de la ciudad de Salta y poder acceder al beneficio otorgado en la presente, los Centros Vecinales deberán presentar la siguiente documentación:

- Nota de rigor, solicitando su inclusión en este beneficio, firmada por el presidente, secretario y tesorero en ejercicio o la autoridad reconocida por la Inspección General de Personas Jurídicas;
- Nómina de las autoridades de la comisión directiva certificada por la Inspección General de Personas Jurídicas o el instrumento de designación pertinente, estatuto y padrón de socios;

- c) Original y copia de la cédula parcelaria con certificado de Único Bien Inmueble con una antigüedad no superior a seis (6) meses; original y copia de contrato de comodato y/o locación, en caso de corresponder;
- d) Certificación de Ingresos por todo concepto producidos en los últimos doce meses, emitida por Contador Público Nacional, con la firma de las autoridades;
- e) Copia del comprobante de pago del impuesto a la personería jurídica, emitida por la Dirección General de Rentas de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 8°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal dará difusión, mediante medios gráficos, televisivos, radiales, digitales y redes sociales, sobre el contenido de la presente ordenanza a efectos de garantizar su plena y correcta aplicación.

ARTÍCULO 9°.- LA Autoridad de Aplicación implementará un cronograma de charlas informativas y asesoramientos sobre el Plan de Regularización Administrativa Contable de los Centros Vecinales en espacios públicos, con la infraestructura y recursos necesarios.

ARTÍCULO 10.- LOS gastos que demande el cumplimiento de la presente ordenanza se imputarán a la partida correspondiente del Presupuesto General de cada Ejercicio y en función de los mayores recursos que se fueran produciendo, asignándole trato prioritario.

ARTÍCULO 11.- DEROGAR las Ordenanzas N°s 15.237, 15.797 y 15.419.

ARTÍCULO 12.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.239.-

AMADO - GAUFFIN

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N°16158.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3241/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1°.- DEROGAR las ordenanzas que a continuación se detallan:

ORDENANZA N°	ASUNTOS
8376	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RAMON JOAQUIN TORRES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 97.667.
9226	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR BERNARDO IDELFONSO VARGAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCIÓN POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 80.021.
9227	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR PEDRO TORCIBIA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 85.860.
9228	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ESTER PAULINA IBARRA DE REYES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 97.594.
9229	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANCELMO ZOILO PAEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 54.208.
9230	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NICOLASA TORRES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 43.003.
9231	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FRANCISCA LAMAS, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 118.918.
9232	MODIFICAR EL ARTICULO 1° DE LA ORDENANZA N° 8376/98, CUYO TEXTO QUEDARA REDACTADO DE LA SIGIENTE MANERA: CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1997 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RAMON JOAQUIN TORRES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 97.667.
9234	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA

	MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NELLY AMELIA ANTONELLI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 100.699.
9235	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA SOCORRO DEL VALLE VALDIVIEZO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 500.688.
9236	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ISABEL SALOME CUEVAS DE MANSILLA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 113.426.
9237	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NORA JESUS CORO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 350.052.
9238	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MILAGRO ZUSANA BALDERRAMA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 96.080.
9239	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR JUAN EVANGELISTA MORALES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 84.904.
9240	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CELVA OLGA LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 74.308.
9241	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA YOLANDA BURGOS DE LOPEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 70.882.
9242	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RODOLFO FEDERICO REALES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 99.905.
9243	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ERNESTO RAMIRO ZURLIN, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 84.557.
9244	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARGARITA CRUZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.345.
9245	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR CARLOS CIPRIANO BORDA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 23.469.
9246	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANCELMO SIMON REALES, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 19.024.
9247	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MAURICIA CRUZ, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 12.234.
9248	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR SERGIO HORACIO FARFAN, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 49.019.
9249	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR OSCAR ALBERTO BARNICHEA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y SELLADO DE CUADERNO, PADRON COMERCIAL N° 33.832.
9250	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, AL SEÑOR VICENTE VIDAURRE, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS Y SELLADO DE CUADERNO, PADRON COMERCIAL N° 3.531.
	///...
9251	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA YOLANDA BURGOS, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 54.809.
9252	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CELINA MIRANDA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 43.060.
9253	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL HOGAR ESCUELA PARA CIEGOS "CORINA LONA", EN

	CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR INMUEBLES MATRICULAS N° 63.817, 34.694, 5.439 Y 5.454, COMO ASI TAMBIEN EN CONCEPTO DE TASA ANUAL DE LIMPIEZA, ALUMBRADO Y VIGILANCIA POR LOS LOTES N° 318 Y 320, ZONA 1°, SECCION 3 DEL CEMENTERIO DE LA SANTA CRUZ.
9254	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HUMBERTO ADOLFO CRUZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 42.567.
9255	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA JOSEFA VIRGINIA ZAMORA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 98.276.
9256	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA PETRONA DEMECIA AGUILAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 50.169.
9257	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ROBERTO CAYO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 15.637.
9258	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CELIA ALFONZA MAMANI DE DOMINGUEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 42.071.
9259	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANTONIO CHOCOBAR, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 50.067.
9260	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR DOMINGO NESTOR MEDINA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.685.
9261	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR LUCIO CEFERINO QUISPE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 72.814.
9262	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARIA AURORA CARRIZO DE CORDOBA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.992.
9263	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MIRTA ROSALINDA TOLABA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 73.456.
9264	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ANGEL REYES QUIROGA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 37.492.
9265	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NORMA BEATRIZ GOMEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 60.806.
9266	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA GLADYS SARAPURA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.673.
9267	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANATORIA CHAVARRIA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 23.928.
9268	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA CRISTINA MARIA RIVADENEIRA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.046.
9269	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FERMINA ELENA RIVERA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 59.925.
9270	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARTA ELENA PEREZ DE ROMERO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 69.048.
9271	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR RUBEN ARTURO TAPIA CABRERA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR

	MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 67.136.
9272	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR PEDRO MARTINEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 98.901.
9273	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA TERESA PRISCILA QUEVEDO DE ALLENDE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 82.308.
9274	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR TEOFILO SILVIO BARASSI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 27.572.
9275	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR PEDRO PABLO MAMANI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 71.196.
9276	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR SILVESTRE TEJERINA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N°8.323.
9305	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ASOCIACION CIVIL S.A.C.R.A., FILIAL SALTA, CON SEDE SOCIAL UBICADA EN CALLE LA FLORIDA N° 476 DE ESTA CIUDAD, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR INMUEBLES INDIVIDUALIZADOS COMO MATRICULAS N° 132 Y 10.813.
9306	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA FUNDACION DE APOYO PARA PERSONAS CON NECESIDADES ESPECIALES F.U.A.P.N.E., EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS-BORDEREAUX.
9307	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ASOCIACION SALTEÑA DE VOLEIBOL, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS-BORDEREAUX, PERSONERIA JURIDICA N° 181/87.
9308	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR DOMINGO BUICHIRO UCHINO, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 27.037.
9309	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA NORA DEL CARMEN ZENSANO, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 43.935.
9310	CONDONAR LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ORGANIZACIÓN NO GUBERNAMENTAL PROGRAMAS SOCIALES COMUNITARIOS DEL PADRE MARTEARENA, EN CONCEPTO DE TASA DE DIVERSIONES Y ESPECTACULOS PUBLICOS-BORDEREAUX. -PERSONERIA JURIDICA N° 57/97.
9311	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ESCALANTE VICTOR HUGO, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 35.486.
9312	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL CLUB DE BOCHAS SOCIAL Y DEPORTIVO RIO SEGUNDO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LOS INMUEBLES N° 7423 Y 7424.
9313	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR HUMBERTO ORTEGA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 10.673.
9314	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA ASOCIACION DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR LOS INMUEBLES N° 30.805, 5.823 Y 109.166.
9315	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA TERESA ORTEGA, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 900.443.
9316	CONDONAR HASTA LA PROMULGACION DE LA PRESENTE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ESTELLA MARIS RIVERO DE GRANERO, EN CONCEPTO DE TASA DE ACTIVIDADES DIVERSAS, PADRON COMERCIAL N° 34.774.
9328	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA ANA MARIA OLIVARES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 49.305. ///...
9329	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR MARIO PAGANETTI, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 112.465.

9330	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR ALBERTO REINALDO RAMASCO, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 60.719.
9331	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA FRANCISCA ORTEGA FERNANDEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 49.811.
9332	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, EL SEÑOR EDMUNDO WALTERIO NARVAEZ, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 27.411.
9333	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA BLANCA CECILIA RUSKY, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 104.345.
9334	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA FERIA GANADERA DEL NORTE S.R.L., EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 41.647.
9335	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA LORENZA TORRES, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES, IMPUESTO INMOBILIARIO Y CONTRIBUCION POR MEJORAS, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 50.386.
9336	CONDONAR HASTA EL EJERCICIO FISCAL 1998 INCLUSIVE, LA DEUDA QUE MANTIENE CON LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA, LA SEÑORA MARTA LIDIA CORREGIDOR DE VILTE, EN CONCEPTO DE TASA GENERAL DE INMUEBLES E IMPUESTO INMOBILIARIO, POR EL INMUEBLE MATRICULA N° 5.396.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS SEIS DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.241.-

AMADO - GAUFFIN

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N°16159.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135-2923/23 y 135-2924/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, la asociación civil bomberos voluntarios y rescatistas "Martín Albarracín", en concepto de Tasa de Protección Ambiental, por los vehículos inscriptos con los dominios AG108GJ; AD764ED.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, a la asociación civil bomberos voluntarios y rescatistas "Martín Albarracín", del pago en concepto de Tasa de Protección Ambiental, por los dominios individualizados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.242.-

AMADO - MADILE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16160.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1526/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmueble e Impuesto Inmobiliario, el Círculo Social y Deportivo Dr. Adolfo Güemes, por la matrícula N° 2.409, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, al Círculo Social y Deportivo Dr. Adolfo Güemes, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, por la matrícula mencionada en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.243.-

AMADO - MADILE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16161-

Ref.: Expte. C° N° 135-3340/19 y otros que corren por cuerda separada: 135-2751/23; 135-0271/19; 135-1833/23; 135-2749/23; 135-3060/23; 135-3240/23; 135-4656/22; 135-2978/23; 135-2595/23; 135-2289/23; y 135-2592/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 116.532; 122.084; 116.837; 137.261; 84.677; 16.804; 7.750; 8.358; 138.137, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal.

ARTÍCULO 2º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 142.414; 147.136 y Cuenta N° 600.155; 86.078.

ARTÍCULO 3º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa de protección de Personas y Bienes, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 122.084; 84.677; 138.137; 142.414.

ARTÍCULO 4º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a las matrículas mencionadas en el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.244.-

AMADO - MADILE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16162-

Ref.: Expte. C° N° 135-2412/23 y otros que corren por cuerda separada 135-1396/19; 135-2047/23; 135-2352/22; 135-2750/23; 135-2891/23; 135-2955/23; 135-3138/23; y 135-2921/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantiene con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Concesión de Uso de Nicho y Tasa de Limpieza, Mantenimiento, Alumbrado y Vigilancia, a los titulares de los nichos que a continuación se detalla:

- Ochoa, Guillermo Gustavo: Cuenta N° 20.087 – Nicho N° 222 – Sección 1 – Fila 3 y Cuenta N° 29.844 – Nicho N° 528 – Sección B – Fila 5, ambos del cementerio de la Santa Cruz;
- Portal, Sebastián Armando: Cuenta N° 18.310 – Nicho N° 868 – Sección A – Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz;
- Gutiérrez Dina: Cuenta N° 10.896 – Nicho N° 155 – Sección P – Fila 5, del cementerio de la Santa Cruz;
- Oscari, Sergio Daniel: Cuenta N° 22.122 – Nicho N° 20 – Sección N – Fila 6, del cementerio de la Santa Cruz;
- Báez, Antonia: Cuenta N° 15.321 – Nicho N° 438 – Sección H – Fila 2, del cementerio de la Santa Cruz;
- Huari Taboada, Víctor Horacio: Cuenta N° 20.298 – Nicho N° 29 – Sección B – Fila 4, del cementerio de la Santa Cruz;
- Rueda, Norma Cecilia: Cuenta N° 10.608 – Nicho N° 135 – Sección 1 – Fila 1, Cuenta N° 15.197 – Nicho N° 425 – Sección H – Fila 1 y Cuenta N° 16.935 – Nicho N° 666 – Sección J – Fila 4, todos del cementerio de la Santa Cruz;

- h) Chaile, Aldo David: Cuenta N° 19.088 – Nicho N° 2.660 – Sección P – Fila 5, del cementerio de la Santa Cruz;
i) Quiroga, Luis Alberto: Cuenta N° 9.310 – Parcela 13 – Sector A – Sección C – Zona 3, del cementerio San Antonio de Padua.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.245.-

AMADO - MADILE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N°16163.-

Ref.: Expte. C° N° 135-2930/23 y otros que corren por cuerda separada; 135-3144/23; 135-2916/23;y 135-2472/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, a los vehículos inscriptos con los dominios AF121YE; AB626BC; AA468WM; PJM743, conforme a lo establecido en el artículo 126 del Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 15.921.

ARTÍCULO 2º.- EXIMIR, a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza y hasta el 31 de diciembre de 2023, del pago en concepto de Impuesto a la Radicación de Automotores, los dominios mencionados en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----
SANCION N° 11.246.-

AMADO - MADILE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16164.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2636/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- INSTAURAR, en el ámbito de la Municipalidad de la ciudad de Salta, la licencia por violencia de género y/o violencia familiar.

ARTÍCULO 2º.- OBJETO. La presente ordenanza tiene como objeto garantizar a las víctimas de violencia de género y/o violencia familiar el pleno goce de sus derechos laborales y el acceso a la atención necesaria para su protección integral.

ARTÍCULO 3º.- DEFINICIONES. A los efectos previstos en la presente ordenanza, entiéndase por:

- Violencia de género: toda conducta, acción u omisión, que, de manera directa o indirecta, tanto en el ámbito público como en el privado, basada en una relación desigual de poder, afecte su vida, libertad, dignidad, integridad física, psicológica, sexual, económica o patrimonial, como así también su seguridad personal;
- Violencia familiar: toda acción, omisión o abuso, daño psíquico o físico, maltrato moral, financiero o económico notoriamente ilegítimo, sexual y/o en su libertad, aunque no configure delito, por parte de algún integrante del grupo familiar.

Quedan comprendidas las perpetradas desde el Estado o por sus agentes, conforme a lo establecido en el artículo 4º de la Ley Nacional N° 26.485 de Protección Integral a las Mujeres; Ley Nacional N° 24.417 Protección contra la Violencia Familiar; Ley Provincial N° 7.403 Protección de Víctimas de Violencia Familiar; Ley Provincial N° 7.888 de Protección contra la violencia de género.

ARTÍCULO 4º.- LICENCIA POR VIOLENCIA DE GÉNERO Y/O VIOLENCIA FAMILIAR. Las personas dependientes de la Municipalidad de la ciudad de Salta, el Concejo Deliberante de la ciudad de Salta, el Tribunal de Cuentas; Tribunal de Faltas Municipal y demás entes descentralizados, que sean víctimas de violencia de género y/o violencia familiar y que por tal motivo deban ausentarse de su puesto de trabajo, de forma total o parcial, deberán presentar ante el responsable del área de recursos humanos, certificación emitida por autoridad competente, quien evaluará las condiciones y tiempo de la referida licencia con percepción íntegra de haberes.

ARTÍCULO 5º.- AUTORIDAD DE APLICACIÓN. La Autoridad de Aplicación definirá el programa de apoyo psicológico y jurídico a las víctimas a través de un protocolo único que garantice la confidencialidad del proceso.

ARTÍCULO 6º.- INVITACION. Invitar a los Municipios de la provincia de Salta a adecuar sus respectivos convenios laborales, como así también al sector privado.

ARTÍCULO 7°.- DEROGACION. Derogar la Ordenanza N° 15.202.

ARTÍCULO 8°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.247.-

AMADO - MADILE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16165.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2819/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICAR el artículo 3° de la Ordenanza N° 13.143, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 3°.- ES Autoridad de Aplicación, a partir de los quince (15) días de promulgada la presente, la Secretaría de Protección Ciudadana o el organismo que en el futuro la reemplace. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal a designar a otros organismos que considere pertinentes para coadyuvar en la ejecución de las medidas dispuestas en la presente ordenanza."

ARTÍCULO 2°.- MODIFICAR el artículo 4° de la Ordenanza N° 13.143, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4°.- LA Autoridad de Aplicación deberá remitir al Concejo Deliberante para su conocimiento, un informe anual detallado sobre las actuaciones realizadas en relación a lo establecido en el artículo 2° de la presente ordenanza."

ARTÍCULO 3°.- INCORPORAR el artículo 5° a la Ordenanza N° 13.143, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 5°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal."

ARTÍCULO 4°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

SANCION N° 11.248.-

AMADO - MADILE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16166.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3692/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :**

ARTÍCULO 1°.- INSTAURAR la primera semana del mes de octubre de cada año, como la Semana Municipal de Concientización sobre la Parálisis Cerebral en el municipio de la ciudad de Salta con el objetivo de sensibilizar a la sociedad sobre la parálisis cerebral y su impacto en la calidad de la vida de las personas que viven con esta condición y sus familias.

ARTÍCULO 2°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal debe diseñar, implementar y realizar campañas de concientización y promoción de información sobre la parálisis cerebral a través de los medios masivos de comunicación, fomentando una mirada superadora, sin estigmas ni conceptos erróneos.

ARTÍCULO 3°.- LA Autoridad de Aplicación es la Secretaría de Prensa y Comunicación o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá actuar en forma coordinada con otros organismos o dependencias cuyas competencias tengan vinculación con el objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 4°.- EL Departamento Ejecutivo Municipal arbitrará los medios y mecanismos necesarios a fin que la primera semana de octubre de cada año se ilumine con color verde los edificios emblemáticos de la Ciudad.

ARTÍCULO 5°.- HABILITAR la partida presupuestaria correspondiente para la implementación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 6°.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS ONCE DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.252.-

AMADO - MADILE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16167-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3891/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 6.240, artículo 50, Sanciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"SANCIONES

ARTÍCULO 50. - EL incumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, dará lugar a la aplicación de multas de ciento cincuenta Unidades Tributaria (150 UT) hasta mil quinientas Unidades Tributarias (1.500 UT) y el decomiso de las mercaderías, productos u otros implementos. La primera reincidencia, tendrá como consecuencia la inhabilitación temporaria y la segunda, la inhabilitación permanente para desarrollar la venta en la vía pública dentro del ejido de la Municipalidad de la ciudad de Salta. Se considera reincidencia a los efectos de la presente ordenanza, a la causa de idéntica falta dentro del año inmediatamente anterior a la constatación de la nueva falta."

ARTÍCULO 2º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 6.240, artículo 50 Bis, Sanciones, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 50 Bis.- LA falta de autorización en cualquiera de las modalidades previstas en la presente ordenanza, traerá aparejado de inmediato el secuestro de las mercaderías y la remoción o retiro de los elementos escaparates, construcciones, etc., en que se los portaran, remitiéndose de inmediato las actuaciones al Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de Salta.

Para el supuesto de reincidencia serán sancionados con el decomiso de las mercaderías y multa igual a la establecida en el primer párrafo. Si se tratará de mercaderías perecederas el plazo será de dos (2) días y en el supuesto que no la sea, treinta (30) días, previa restitución de los elementos, escaparates, construcciones, etc.; en que los portaran; debiendo darse a las mercaderías el destino que se detalla a continuación:

- a) Si se trata de alimentos de cualquier naturaleza, se procederá a determinar por las dependencias técnicas competentes, su aptitud para el consumo, procediéndose a la cremación en el caso de que resultaran inaptos;*
- b) Si en el supuesto del inciso a) resultan aptos se distribuirán proporcionalmente a las instituciones de bien público que se inscriban en la Municipalidad de la ciudad de Salta como beneficiarias de tales procedimientos. En el caso de inexistencia de entidades inscriptas, la entrega se hará a hospitales, centros educacionales y, en general, a cualquier centro de asistencia pública oficial;*
- c) En caso de mercaderías que sean destinadas al consumo alimenticio se seguirá igual procedimiento que en los incisos a) y b), a excepción de aquellas que por su origen resulten de manifiesto procedencia ilegal, sea que se trate de bienes introducidos en infracción a las normas aduaneras o procedentes de delitos contra lo propiedad, en cuyo caso deberán ser puesto a disposición de las autoridades respectivas;*
- d) En el caso de mercaderías que no sean destinadas al consumo alimenticio y sean de procedencia ilegal, deberán ser subastadas públicamente."*

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.253.-

AMADO - MADILE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16168.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 4468/22.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
O R D E N A :

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 15.292, Título III, De las sanciones, artículo 48, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"TITULO III
DE LAS SANCIONES

ARTICULO 48.- LAS infracciones a la presente ordenanza, darán lugar a la aplicación de las siguientes sanciones:

1) Multa:

- a) Primera infracción cuando se desarrolle actividad sin la debida habilitación, se aplicará una multa graduable entre las doscientas (200) a dos mil (2.000) UT (Unidades Tributarias);*
- b) Segunda infracción, se aplicará una multa graduable entre cuatrocientos (400) a cuatro mil (4000) UT (Unidades Tributarias);*
- c) Tercera infracción, se aplicará una multa graduable entre seiscientos (600) a seis mil (6000) UT (Unidades Tributarias).*

2) Clausura: el Tribunal Administrativo de Faltas de la Municipalidad de la ciudad de Salta merituará según el caso y podrá aplicar clausura:

- a) De hasta quince (15) días corridos por falta de habilitación, más la aplicación accesoría de la multa en la primera infracción;*
- b) De treinta (30) días corridos en la segunda infracción más la aplicación accesoría de la multa;*
- c) La tercera infracción por desarrollo de actividades no habilitadas, teniendo como antecedente dos clausuras previas, dará lugar a la clausura definitiva del establecimiento y multa equivalente a la tercera infracción.*

3) Suspensión de habilitaciones: se aplicará cuando la habilitación no se ajuste en su funcionamiento a las normas exigidas y se ponga en riesgo la seguridad pública y durará hasta la subsanación de las deficiencias y previo pago de la multa prevista, aplicándole accesoriamente la prevista en el inciso 1 b) del presente artículo;

4) Secuestro: se aplicará cuando los elementos o instrumentos no se ajusten a las normas exigidas y pongan en riesgo la seguridad y salud pública."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.254.-

AMADO - MADILE

SALTA 04 DIC 2023

ORDENANZA N° 16169.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3841/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:**

ARTÍCULO 1º.- MODIFICAR la Ordenanza N° 16.120, artículo 1º, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 1º.- CONDONAR, hasta la fecha de promulgación de la presente ordenanza, la deuda que mantienen con la Municipalidad de la ciudad de Salta, en concepto de Tasa General de Inmuebles e Impuesto Inmobiliario, a los inmuebles individualizados con las matrículas números: 142.046; 63.948; 154.631; 120.107; 20.382, conforme a lo establecido en los artículos 115 y 142 de la Ordenanza N° 15.921, Código Tributario Municipal."

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----SANCION N° 11.255.-

ROJAS - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 611 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4067/23.-

VISTO

El libro "Francesas - Autopsia de un Doble Asesinato"; y

CONSIDERANDO

Que, el caso de las turistas francesas fue uno de mayor relevancia que conmovió a la sociedad salteña;

Que, todo el proceso judicial resultó de gran interés sin que, hasta el día de la fecha, exista un esclarecimiento de la verdad real y objetiva de lo acontecido a los ojos de la opinión pública;

Que, el autor Jean-Charles Chatard, realizó un gran trabajo de investigación, con objetividad y salvaguardando el principio de inocencia quien, en un acto de generosidad y solidaridad, destina lo recaudado por la venta del libro a la familia de Clemente Vera, que continúa esperando un pronunciamiento por parte de la Corte Suprema de Justicia de la Nación;

Que, como lo indica nuestra Carta Municipal, es potestad de este Cuerpo reconocer, fomentar y difundir tanto la redacción como la lectura de éste y de otros materiales literarios;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el libro "Francesas - Autopsia de un Doble Asesinato".

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al autor Jean-Charles Chatard.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO - GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 615 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 1850/21; 135-2185/23 y 135-3990/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Autoridad Metropolitana de Transporte y a la Sociedad Anónima del Estado de Transporte Automotor, dispongan las siguientes acciones y remita a este Cuerpo informe sobre las gestiones realizadas a tales efectos:

- Ampliación del recorrido de los Corredores 7 A y B, para que ingrese a barrio Cooperativa 20 de Febrero;
- Ampliación del recorrido e incremento de unidades del Corredor 8 A, en los barrios La Casa del Sol, villa Violeta y delegación San Luis;
- Incorporación de un corredor troncal desde barrio Santa Lucía a zona norte.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 616 C.D.-

Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3257/23 y 135-3709/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, y Ordenanza N° 15.272, disponga la instalación de semáforos en las siguientes intersecciones de arterias:

- Avenida Independencia y calle José Rondeau de barrio Hernando de Lerma;
- Avenida Ejército del Norte, calles Mariano Boedo y Ernesto Cornejo Saravia de barrio Portezuelo Norte.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en las intersecciones del cuadrante comprendido por avenida Independencia y calles Juan Carlos Dávalos, Hernando de Lerma y Juan Galo Lavalle de barrio Don Ceferino.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 617 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3314/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Subsecretaría de Defensa de Consumidor, se intensifique el control en supermercados, hipermercados y comercios en general emplazados en la Ciudad para la efectiva aplicación de la Ley Nacional N° 22.802 de Lealtad Comercial, artículo 9º Bis, referente al redondeo de cambio a favor de los consumidores.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal promueva, a través de convenios o acuerdos de colaboración y ayuda mutua, la activa participación de la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Salta.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 618 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3627/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la demarcación de los carriles de ambas manos sobre avenida Robustiano Patrón Costas, entre la rotonda de avenida Constitución Nacional y colectora de avenida Bolivia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 619 C.D.-
Ref.: Exptes. C° N°s 135 - 3707/23 y 135 - 3994/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias Ley Provincial N° 6913, Ordenanza N° 14.395 y Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1716/08, disponga lo siguiente:

- a) Instalación de carteles de señalización vial de mano y contramano en la intersección de calles Libertad y Obispo Romero de villa Soledad;
- b) Señalización de senda peatonal en avenida Hipólito Yrigoyen, entre calles Wilde y De los Baqueanos de villa Soledad.

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de la Secretaría de Movilidad Ciudadana, previo estudio de factibilidad técnica y conforme las medidas de seguridad establecidas en la Ley Nacional N° 24.449 y modificatorias, Decretos Reglamentarios del Poder Ejecutivo Nacional N°s 0779/95 y 1.716/08, Ley Provincial N° 6.913, Ordenanza N° 14.395 y modificatorias, disponga la instalación de reductores de velocidad, con la demarcación y señalización horizontal y vertical correspondientes, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles Libertad y Obispo Romero de villa Soledad;
- b) Avenida Hipólito Yrigoyen, entre calles Wilde y De los Baqueanos de villa Soledad.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 620 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3792/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, previo estudio de factibilidad, disponga la construcción de una rotonda en intersección de avenidas Ingeniero Mario Saúl Banchik y Radio Independencia de barrio Miguel Araoz.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 621 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3901/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través de los organismos correspondientes, disponga la ejecución de las siguientes obras y acciones en los espacios de uso público del cuadrante comprendido por calles Padre Rafael Aduaga, Humberto Cánepa, San Antonio de los Cobres y avenida Alberto Einstein del Grupo N° 480 de barrio Castañares:

- a) Desmalezado, limpieza, mantenimiento periódico e instalación de recipientes recolectores de residuos;
- b) Refacción y mantenimiento de los juegos infantiles;
- c) Reposición o instalación de luminarias conforme a legislación vigente.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 622 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3922/23 y otros que corren por cuerda separada 135-3938/23; 135-3939/23; 135-3940/23; 135-3941/23; 135-3942/23; 135-3946/23; 135-3947/23; 135-3948/23; 135-3951/23; 135-3967/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de obras de bacheo o cambio de placas de hormigón, según corresponda, en los siguientes lugares:

- a) Calle Corrientes, entre calles Ituzaingó y Carlos Pellegrini de villa San Antonio;
- b) Calle Diario El Pregón, entre calles Diario La Razón y Radio Sur Argentino de barrio Miguel Araoz;
- c) Calle La Rioja, entre calles José Ignacio de Gorriti y Francisco Narciso de Laprida de villa Chartas;
- d) Calle Libertad, entre calles Doctor Juan Antonio Fernández y Obispo Romero de villa Estela;
- e) Calle Evangelina Botta de Nicolai, entre calles Ñ y O de barrio Mirasoles;
- f) Intersección de avenida Doctor Miguel Ragone y calle Scalabrini Ortiz de barrio Pablo Saravia;
- g) Intersección de calles Scalabrini Ortiz y Mar Adriático de barrio Pablo Saravia;
- h) Intersección de calles General Bartolomé Mitre y Coronel Luis Borja Díaz de barrio El Pilar;
- i) Intersección de calles General Félix Arias Rengel y Deán Funes de barrio El Pilar;
- j) Intersección de calles Juana Moro de López y Facundo de Zuviría de barrio El Pilar;
- k) Calle Mariano Necochea, entre calles Juan Martín de Pueyrredón y Deán Funes del área Centro;
- l) Intersección de calles Mendoza y Carlos Pellegrini del área Centro.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 623 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3993/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte, realice, de manera urgente, tareas de reparación de pérdida de líquidos cloacales en boca de registro, en avenida Hipólito Yrigoyen N° 896, intersección con calle Benito Graña de villa Soledad.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.ySa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 624 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4005/23 y otros que corren por cuerda separada 135-4006/23; 135-4009/23 y 135-4028/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el relevamiento de las especies arbóreas ubicadas en los lugares que se indican a continuación, a fin de determinar si existen razones de orden técnico que justifiquen sus podas o extracción, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.675 de Protección de Espacios Verdes Público y Arbolado Público. En caso de cumplir con las causales, ejecute las tareas necesarias y, si correspondiera la extracción, intime a los propietarios frentistas reemplace dichos árboles conforme al Manual de Arbolado Público:

- a) Calle Nicolás López Isasmendi esquina calle Palermo Riviello de barrio Castañares;
- b) Calle Raúl Galán esquina avenida Ejército Argentino de barrio 17 de Octubre;
- c) Calle Los Fronterizos N° 30 de barrio Juan Manuel de Rosas;
- d) Calle Santiago del Estero esquina calle Simón Bolívar (Trámites/Reportes N°s 60937-56-19, 198760 y 198744).

ARTÍCULO 2º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga el acondicionamiento o reposición de las luminarias, conforme lo establecido en la Ordenanza N° 15.766, en los siguientes lugares:

- a) Intersección de calles Nicolás López Isasmendi y Palermo Riviello de barrio Castañares;
- b) Intersección de calle Raúl Galán y avenida Ejército Argentino de barrio 17 de Octubre.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 625 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4008/23.-****EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, en un plazo de quince (15) días hábiles de recibida la presente, restituya la placa de bronce en homenaje al poeta Federico García Lorca a la glorieta de plaza 9 de Julio.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 626 C.D.-**Ref.: Expte. C° N° 135 - 4042/23.-****VISTO**

La jornada de la Organización Internacional del Trabajo OIT, organizada por la Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma Salta CTA-A, el día 10 de noviembre del corriente año; y

CONSIDERANDO

Que, la Organización Internacional del Trabajo tiene como objetivos promover los derechos laborales; fomentar oportunidades de trabajo; mejorar la protección social y fortalecer el dialogo, entre otros;

Que, en dicha jornada se dio tratamiento a la Resolución 204/2015 de la OIT, referente a la transición de la economía informal a la formal, formulando estrategias coherentes e integradas para facilitar la transición postulando doce principios rectores;

Que, participaron los ministerios de Trabajo de la provincia de Salta y de la Nación, entre otros;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal la Jornada de la Organización Internacional del Trabajo OIT sobre la Resolución 204/2015 referente a la transición de la economía informal a la formal, organizada por la Central de Trabajadores de la Argentina Autónoma Salta CTA-A, llevada a cabo el día 10 de noviembre del corriente año en la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución al organizador de la jornada.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 627 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4044/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la ejecución de tareas de desmalezado, limpieza y pulverización espacial de los canales que se indican a continuación, conforme lo disponen las Ordenanzas N°s 15.063 Programa Integral de Prevención de la Enfermedad Fiebre Chikungunya, 15.415 Gestión Integral de Residuos Urbanos y 15.719 de Emergencia Ambiental Dengue:

- a) Canal Hipólito Yrigoyen, desde calle Pedro Pardo hasta avenida Tavella;
- b) Canal Roberto Romero, desde calle Diario Paraná hasta avenida Radio Independencia.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 628 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4058/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR al Departamento Ejecutivo Municipal que, a través del organismo correspondiente, disponga la erradicación del microbasural ubicado en intersección de calles Arturo Peñalva y Guillermo Villegas de barrio Castañares.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 629 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 4059/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- SOLICITAR a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte, ejecute, de manera urgente, obras de reparación de cañerías rotas y cierre de pozo, en intersección de avenidas María Angélica de la Paz Lezcano y Ricardo Reimundin de barrio Manuel J. Castilla.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la Compañía Salteña de Agua y Saneamiento S.A. (Co.S.A.y Sa) Aguas del Norte.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 630 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3271/12 y otros que corren por cuerda separada 135-1545/20; 135-0685/22; 82-011691-SV-2019, 82-047036-SV-2019 y 135-3964/23.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-3271/2012, 135-1545/2020; 135-0685/2022; 82-011691-SV-2019, 82-47036-SV-2019 y 135-3964/2023, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 631 C.D.-

Ref.: Expte. C° N°s 135-1585/20 y 135-1676/20 y otros que corren por cuerda separada: 135-3660/21; 135-1867/22; 0100089-217549/2022-0; 135-3222/22; NOTA S/N 04/07/23; NOTA N° 247/23 CD; 135-2437/23; 135-3248/23; 135-3554/23 y 0060060-18078/2023-0.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1585/2020 y 135-1676/2020; 135-3660/2021; 135-1867/2022; 0100089-217549/2022-0; 135-3222/2022; NOTA S/N 04/07/2023; NOTA N° 247/2023 CD; 135-2437/2023; 135-3248/2023; 135-3554/2023 y 0060060-18078/2023-0, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 632 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1280/20 y otros que corren por cuerda separada 135-1417/20; 135-1231/21; 135-1520/21; 135-1833/21; 135-1816/22; 135-2371/22; 135-2776/22; 135-3516/22; 135-3929/22 y 135-4024/22.-

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE :**

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1280/2020; 135-1417/2020; 135-1231/2021; 135-1520/2021; 135-1833/2021; 135-1816/2022; 135-2371/2022; 135-2776/2022; 135-3516/2022; 135-3929/2022 y 135-4024/2022, por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

RESOLUCIÓN N° 633 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135-1290/21 y otros que corren por cuerdas separadas 135-0151/22; 135-0655/22; 135-0781/22; 135-0941/22; 135-1025/22; 135-1106/22; 135-1180/22 y 135-1034/22; 135-1330/22; 135-1536/22; 135-1541/22; 135-1546/22; 135-1547/22; 135-1617/22; 135-1863/22; 135-2129/22; 135-2234/22; 135-2560/22; 135-3131/22; 135-3463/22; 135-3652/22; 135-4006/22; 135-4010/22; 135-2541/22; 135-2392/22; 135-0189/23; 135-0609/23; 135-1707/23; 135-2577/22; 135-4016/22; 135-4203/22; 135-0617/23; 135-1130/22 y 135-1127/22; 135-1557/23; Nota N° 90/23; 135-1400/23; 135-1733/23; Nota N° 153/23; 135-2482/23; 135-2556/23; Nota N° 227/23; 135-4331/22; 135-4396/22; 135-0620/23; 135-2156/23; 135-2559/23; 135-2330/23; 135-2734/23; 135-2821/23.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo General del Concejo Deliberante de la ciudad de Salta las actuaciones contenidas en los expedientes C°s N°s 135-1290/2021, 135-0151/2022, 135-0655/2022, 135-0781/2022, 135-0941/2022, 135-1025/2022, 135-1106/2022, 135-1180/2022 y 135-1034/2022, 135-1330/2022, 135-1536/2022, 135-1541/2022, 135-1546/2022, 135-1547/2022, 135-1617/2022, 135-1863/2022, 135-2129/2022, 135-2234/2022, 135-2560/2022, 135-3131/2022, 135-3463/2022, 135-3652/2022, 135-4006/2022, 135-4010/2022, 135-2541/2022, 135-2392/2022, 135-0189/2023, 135-0609/2023, 135-1707/2023, 135-2577/2022, 135-4016/2022, 135-4203/2022, 135-0617/2023, 135-1130/2022 y 135-1127/2022, 135-1557/2023, Nota N° 90/2023, 135-1400/2023, 135-1733/2023, Nota N° 153/2023, 135-2482/2023, 135-2556/2023, Nota N° 227/2023, 135-4331/2022, 135-4396/2022, 135-0620/2023, 135-2156/2023, 135-2559/2023, 135-2330/2023, 135-2734/2023 y 135-2821/2023 por haber concluido su tramitación legislativa.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN

DECLARACIÓN N°021C.D.-
Ref.: Expte. C°N° 135 - 3313/23.-

VISTO

Ley Nacional N° 22.802 de Lealtad Comercial, artículo 9º Bis referente al redondeo a favor de los consumidores; y

CONSIDERANDO

Que, se incrementaron los reclamos de clientes de supermercados, hipermercados y comercios en general de la ciudad de Salta por el incumplimiento de la norma;

Que, el artículo 9º bis de la Ley Nacional N° 22.802 establece que: *"En todos aquellos casos en los que surgieran del monto total a pagar diferencias menores a cinco (5) centavos y fuera imposible la devolución del vuelto correspondiente, la diferencia será siempre a favor del consumidor"*;

Que, si bien los montos establecidos se encuentran desactualizados, es importante destacar la existencia del principio *"in dubio pro consumidor"*, reconocido en el artículo 3º de la Ley Nacional N° 24.240 de Defensa del Consumidor, el cual entiende que se debe privilegiar el derecho del consumidor ante la falta de cambio y, por consiguiente, el redondeo a su favor;

Que, en la mayoría de los comercios de la Ciudad se normalizó la entrega de caramelos, golosinas o cualquier otro producto como forma de vuelto, incumpliendo con la legislación;

Que, es deber de este Cuerpo poner foco en la temática para actuar en defensa de los intereses y derechos de los ciudadanos salteños y solicitar la efectiva aplicación y difusión de aquellas acciones que resguarden a los consumidores;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
DECLARA:

PRIMERO.- QUE vería con agrado que los supermercados mayoristas, minoristas, hipermercados y comercios en general emplazados en la ciudad de Salta, dispongan las medidas necesarias para la efectiva aplicación y difusión de la Ley Nacional N° 22.802 de Lealtad Comercial, artículo 9 Bis, referente al redondeo a favor de los consumidores.

SEGUNDO.- REMITIR copia de la presente declaración a la Cámara de Comercio e Industria de la provincia de Salta.

TERCERO.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES. -----

AMADO – GAUFFIN



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"